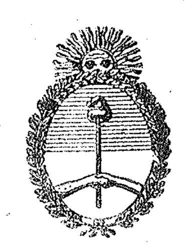


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 14 de agosto de 1969 — Nº 21.745

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BLUME ALDEBARAN Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima, Asesoría Técnica Científica

Por disposición del señor Juez Nacional de *Primera* Instancia en lo Comercial de *Registro* doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de *La Plata*, don Horacio Amisorena el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad "BLUME ALDEBARAN Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA, ASESORIA TECNICA CIENTIFICA", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, elevó a escritura pública la reforma de los artículos Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Decimosexto y Decimonoveno de sus Estatutos, sancionada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y aprobada por Resolución número quinientos setenta y nueve de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha diecisiete de abril del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, como resulta del Expediente número A, ciento un mil trescientos sesenta y seis|doce mil cuatrocientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia, siendo el texto con que regirán dichos artículos reformados el siguiente: Artículo primero. Con el nombre de "Blume Aldebaran y Asociados, Sociedad Anónima, Asesora Técnica Científica", continúa funcionando la sociedad autorizada con el nombre de Aldebaran Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, que se regirá por estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto en ellos por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades en la República Argentina y|o en el extranjero, ya sea por cuenta propia o de terceros: a) Profesionales: Uno) Actuar en assoramientos y consultas en todo lo que compete a la ingeniería, con o sin licitación pública o privada o por adjudicación directa. — Dos) Actuar en gestiones y contrataciones de estudios y proyectos, dirección y administración de obras con empresas oficiales o privadas de construcción públicas industriales, extracción y|o explotación minera y|o inmobiliaria. — Tres) Desarrollar investigaciones tecnológicas de aplicación en cualquier rama de la Ingeniería. — Estas actividades deberán ser desarrolladas por personas con título habilitante en caso de pertenecer a profesiones reglamentadas. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos y contratos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, adquirir, enajenar, permutar, dar y recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso goce o garantía. — b) Comprar, vender, adquirir, enajenar, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas. — c) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales y municipales de la República o del extranjero, concesiones y|o privilegios que tengan relación con el objeto de la Sociedad. — d) Prestar y solicitar asesoramiento técnico. — e) Realizar todas las operaciones que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o bancos públicos o privados, con cualquier Institución pública o privada, entidad o persona del país o del extranjero, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas de esta Institución, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, o tener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma y cancelarlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, letras de cambio, warrants, trust, receipts, cartas de créditos nacionales o internacionales y cualquier otra clase de documentos y papeles bancarios y de comercio dando o aceptando garantías sean estas reales o personales. — f) Actuar en la compraventa, importación, exportación de productos elaborados, semielaborados, materias primas, maquinarias, instrumentales, herramientas, rodados, vehículos terrestres, naúticos o aeronáuticos, sus accesorios, componentes y repuestos, cuando ellos concurran a la actividad profesional prefijada en el Artículo cuarto. — g) La enumeración de actos hecha en los incisos precedentes no importa limitación a la capacidad general de la Sociedad para negociar, contratar, adquirir, vender, obligarse a disponer de sus bienes en general y por lo tanto podrá realizar cualquier acto jurídico no especialmente mencionado, pero que sea lícito o no contravenga leyes o disposiciones vigentes, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general adquirir, transferir y cancelar todos los derechos y obligaciones en la órbita de los derechos patrimoniales tanto civiles como comerciales o contemplados en leyes especiales, considerándose comprendidos todos los actos que en lo relativo al mandato requieren poderes especiales. — Artículo sexto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una dividido en treinta series de cinco mil acciones cada una. — Del Capital Autorizado se encuentran suscriptas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio fijará con respecto a las acciones a emitir ulteriormente, su carácter, clase condiciones estatuarias y forma de pago; toda resolución del Directorio emitiendo acciones será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: Con cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — No se enunciará como Capital Autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo dieciséis: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titualens y uno a cinco suplentes, debiendo ellos tener el título de Ingeniero o Arquitecto. — El aumento o disminución, del número de Directores se efectuará por Asamblea General. — Los Directores durarán tres años en el cargo y pueden ser reelectos. — El mandato de los Directores salientes subsiste hasta que asuman sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea General. — Los Directores depositarán en la Caja Social en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cien acciones de la Sociedad, que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus respectivas gestiones. — En caso de ocurrir vacantes en el Directorio, estas serán llenadas por los Directores suplentes por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo diecinueve: Para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, el Directorio podrá ejecutar todos los actos que no les sean expresamente prohibidos por la ley señaladamente tienen los deberes y atribuciones que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sean de manera alguna limitativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de su Presidente o en caso de ausencia, inhabilitación, renuncia o impedimento de éste, por quien lo reemplace de acuerdo al artículo veintiuno. — b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, pudiendo efectuarse todas las operaciones previstas en los artículos de estos estatutos — Podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones; constituir, aceptar, transferir, extinguir, prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dentro o fuera de la República, tomar dinero prestado dentro o fuera de la República; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos; celebrar contratos de arrendamientos por más de diez años y por cualquier tiempo de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambios, vales, cheques y pagares y otros efectos y papeles de comercio y bancarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en la República o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales y de comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, firmar, expedir, trust receipts, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales, celebrar contratos de estudio de construcciones de obras públicas o privadas; suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, desempeñar toda clase de mandatos, celebrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados y gestores con facultades especiales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — c) Establecer sucursales, agencias, comanditas y depósitos dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear y cubrir los empleos que juzgue necesarios y firmar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones, viáticos, bonificaciones, habilitaciones, gratificaciones y|o toda otra remuneración o retribución de servicios y|o determinar las atribuciones, empleos y encomendar las facultades necesarias al mejor desempeño de los cargos. — e) Fijar con cargo a "Gastos generales" las remuneraciones del Presidente y de los Directores que desempeñan funciones especiales, administrativas o técnicas "ad referendum" de la primer Asamblea General que se realice. — Estas remuneraciones serán sin perjuicio de las establecidas en el artículo treinta y uno, inciso b. — f) Nombrar, trasladar de sus funciones a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — g) Designar uno o más gerentes de la Sociedad, que deben ser ingenieros y|o arquitectos y determinar sus atribuciones y remuneraciones, esto último "ad refrendum" de la primer Asamblea General Ordinaria que deba celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — i) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y ejecutar sus resoluciones. — j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria los documentos referidos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la distribución de utilidades y los asuntos que deban ser considerados por éstas. — l) Someter a la Asamblea General Extraordinaria las proporciones de modificaciones o adiciones a los Estatutos; la disminución de Capital, así como la prórroga, fusión y disolución anticipada de la Sociedad. — m) Llevar a cabo dentro el Capital Autorizados, la emisión de acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de estos Estatutos. — n) Dictar los Reglamentos de organización interna de la Sociedad. — o) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicial ante los Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales por intermedio del Presidente o en caso de auusencia, inhabilitación, renuncia o impedimento de éste por quien lo reemplace, de acuerdo al artículo veintiuno. — p) El Directorio con consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuvieran especificados en términos explícitos en los mismos, pero que resulten una consecuencia y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y se ajusten a las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750 14|8 Nº 95.104 v.14|8|69

ROLLOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número novecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Benjamín Szpayzer, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Aníbal Samuel Bendersky, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos dieciocho mil cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil seiscientos sesenta y seis, primer piso B; don Boris Grinbank, casado, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos veinte y uno, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta mil ochenta y cinco; doña Florinda Bendersky de Grinbank, casada, nacida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinticuatro, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta, los dos domiciliados calle Billinghurst número mil setecientos cincuenta y tres, cuatro piso, B; don Miguel Melniy, casado, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintitrés, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Juana Kvitca de Melnitzky, casada, nacida el quince de mayo de mil novecientos treinta y dos, libreta cívica dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y uno, los dos domiciliados en la calle Las Colonias dos mil ciento sesenta y ocho; don Marcos Grinbank, casado, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis; doña Rosa Luisa Frischman de Grinbank, casada, nacida el veintiséis de enero de mil novecientos veinte, libreta cívica cero trescientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete, los dos domiciliados en la calle Membrillar número ochenta y cuatro, cuarto piso, B; don Leonardo Ariel Rabinovich, casado, nacido el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, domi-

ciliado en la calle Granaderos número seiscientos setenta y dos, departamento tres; don Juan Alfredo Pereyra, casado nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos cuatro mil treinta y cinco; y don Leonardo Guterman, casado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta, domiciliado en la calle Andrés Lamas número mil doscientos doce, primer piso, departamento cinco, todos de nacionalidad argentina, vecinos de esta ciudad; en mérito a la escritura de Poder Especial Irrevocable que le otorgaron para este acto ante mí, con fecha seis de marzo del corriente año, al folio seiscientos diecinueve de este mismo registro de mi adscripción, actualmente interinamente a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista; y el señor Szpayzer, en el carácter que inviste, dice: Que viene por la presente a constituir en forma definitiva la sociedad 'Rollos" Sociedad Anónima Comercial e Indusctrial, y que a los efectos de su aprobación y obtención de la personería jurídica se promovió ante el Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, el expediente registrado con el número "A" treinta y un mil sesenta y siete. en el que se encuentran insertos a fojas uno, dos y vuelta el acta constitutiva provisional de la sociedad, a fojas tres, cuatro y cinco de los estatutos sociales a fojas siete los datos personales de los integrantes de la sociedad y a fojas once, el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, todo lo que copiado en su orden y literalmente, dice así: Acta constitutiva de "Rollos" Sociedad Anonima Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Juan Alfredo Pereyra, Boris Grinbank; Juana Kvitca; Miguel Melnitzky, Florinda Bendersky, Aníbal Samuel Bendersky; Leonardo Guterman; Rosa Luisa Frischman; Marcos Grinbank y Leonardo Ariel Rabinovich, todos los precedentes por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROLLOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: la compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y la fabricación de papeles, papel corrugado, rollos de cartón corrugado, cartulinas, cartones y envases de todo tipo y material. — d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000.—) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de cien pesos moneda nacional m$n. 100.-) cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una, e) El primer directorio estará compuesto por tres (3) miembros titulares cuyos mandatos vencerán en la fecha que la sociedad realice su primera asamblea general de accionistas. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten las tres primeras series en acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas totalmente por los accionistas en las siguientes cantidades, a saber: Accionistas. — Acciones. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Juan Alfredo Pereyra, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Boris Grinbank. 4.000 — 400.000 — 40.000. — Juana Kvitca, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Miguel Melnitzky, 6.000 — 600.000 — 60.000. — Florinda Bendersky, 3.000 — 300.000 — 30.000. — Aníbal Samuel Bendersky, 4.000 — 400.000 — 40.000. — Leonardo Guterman, 3.000 — 300.000 — 30.000. — Rosa Luisa Frischman, 2.000 — 200.000 — 20.000. — Marcos Grinbank, 2.000 - 200.000 — 20.000. — Leonardo Ariel Rabinovich, 2.000 — 200.000 — 20.000. — 30.000 — 3.000.000 — 300.000. — Los accionistas integran totalmente en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivos capitales suscriptos, o sea la suma total de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente del Directorio a don Boris Grinbank; Vocales titulares a los señores: Miguel Melnitzky y Aníbal Samuel Bendersky; Síndico titular a don Benjamín Szpayzer y Síndico suplente a doña Juana Kvitca. — Cuarto: Las señoras Juana Kvitca, Florinda Bendersky y Rosa Luisa Frischman, dejan constancia que las integraciones por ellas efectuadas las hacen con bienes propios. — Quinto: Autorizar a los señores Benjamín Szpayzer, Edgardo Rubén Giosa y Leonardo Fleischman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del Estatuto de la Sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad a aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Queda cumplimentado así el artículo 318 de lCodigo de Comercio, y no siendo para más se da por finalizado el acto previa redaccion y lectura de la presente acta, que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelineas: "de". Vale. — J. A. Pereyra. — Boris Grinbank. — Juana K. de Melnitzky. — M. Melnitzky. — Florinda Bendersky. — A. S. Bendersky. — L. Guterman. — Rosa L. Frischman. — Marcos Grinbank. — L. A. Rabinovich. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cincuenta y seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y las que obran al margen de la primer foja son autenticas, por haber sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don Juan Alfredo Pereyra; don Boris Grinbank; doña Juana Kvitca de Melnitzky; don Miguel Melnitzky; doña Florinda Bendersky de Grinbank; don Anibal Samuel Bendersky; don Leonardo Guterman; doña Rosa Luisa Frischman de Grinbank; don Marcos Grinbank y don Leonardo Ariel Rabinovich, quienes firman: Juan Pereyra; Boris Grinbank; Juana K. de Melnitzy; M. Melnitzky; Florinda Bendersky; A. S. Bendersky; L. Guterman; Rosa L. Frischman. — M. Grinbank y L. A. Rabinovich, respectivamente, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Schikler. — Adolfo Schikler — Escribano". — "Estatuto social de "Rollos" Sociedad Anonima, Comercial e Industrial. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rollos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Articulo Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podra ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) La fabricación de papeles, papel corrugado, rollos de carton corrugado, cartulinas, cartones o envases de todo tipo y material. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias, de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultar de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinacion de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emision de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimeinto del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Septimo: La dirección y administracion de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores titulares, en su primera sesion, designarán de entre ellos un Presidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Articulo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Codigo Civil y seiscientos ocho del Codigo de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles para operar en los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privados y|o mixtos y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida indistintamente por el presidente a cualesquiera de los directores en ejercicio cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designacion podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquéllas. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales y|o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. —Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse. según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el veinticinco de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha popodrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán. a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: el Presidente o. — Vale. — J. A. Pereyra. — Boris Grinbank. — Juana K. de Melnitzky. — M. Melnitzky — Florinda Bendersky. — A. S. Bendersky. — L. Guterman. — Rosa L. Frischman. — Marcos Grinbank. — L. A. Rabinovich. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número cincuenta y seis de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que aparecen en las tres fojas que anteceden, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Juan Alfredo Pereyra; don Boris Grinbank; doña Juana Kvitca de Melnitzky: don Miguel Melnitzky; doña Florinda Bendersky de Grinbank; don Aníba Samuel Bendersky; don Leonardo Guterman; doña Rosa Luisa Frischman de Grinbank; don Marcos Grinbank; y don Leonardo Ariel Rabinovich, quienes firman: Juan Pereyra; Boris Grinbank; Juana K. de Melnitzky; M. Melnitzky; Florinda Bendersky; A. S. Bendersky; L. Guterman; Rosa L. Frischman; M. Grinbank y L. A. Rabinovich, respectivamente, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Schikler. — Adolfo Schikler. — Escribano." — Datos personales de los integrantes de "Rollos". Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Nombre y Apellido — Profesión — Domicilio — Estado Civil. — Nacionalidad — Fecha de Nacimiento — Documento de Identidad. — Juan Alfredo Pereyra. — Comerciante. — Escalada 121, Dpto. "D". Capital. — Casado — Argentina. — 4|12|1918. — C. Identidad 3.204.035. — Boris Grinbank — Comerciante — Billinghurst 1753 — 4º "B". Capital — Casado — Argentina. — 27|1|1924. — L. E. 1.670.085. — Juana Kvitca. — Quehaceres domésticos. — Las Colonias 2168 — Capital — Casada — Argentina. — 15|5|1932 — L. C. 2.443.091. — Miguel Melnitzky — Comerciante — Las Colonias 2168 — Capital — Casado — Argentina — 21|1|1[illegible] — C. I. [illegible].455, — Florinda Bendersky — Quehaceres domésticos. — Billinghurst 1753 — 4º "B" — Capital. — Casada. — el 1º|12|1924. — C. I. 3.356.730. — Aníbal Samuel Bendersky. — Comerciante. — Avda. Luis M. Campos 1666. — 1º "B". Capital. — Casado — Argentina — 25|5|1928. — C. I. 2.713.049. — Leonardo Guterman. — Comerciante. — Andrés Lamas 1212 — 1º Dpto. 5, Capital. — Casado. — Argentina. — 18|3|1935. — C. I. 3.555.050. — Rosa Luisa Frischman. — Comerciante — Membrillar 84 — 4º "B" — Capital — Casada — Argentina. — 26|1|1920. — L. C. 0.335.847. — Marcos Grinbank — Comerciante — Membrillar 84 — 4º "B", Capital — Casado — Argentina — 24|10|1918. — C. I. 1.654.386. — Leonardo Ariel Rabinovich — Comerciante — Granaderos 672 — Dpto. 3 — Capital — Casado — Argentina — 9|6|1941. — C. Identidad 4.652.635". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 mayo 1969. — Visto el Expediente A. 31.067, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rollos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con los dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rollos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 3 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución: L. G. J. Nº 758. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de

Estado de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales que he tenido a la vista en el expediente relacionado, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Rollos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorga en nombre de sus representados la presente escritura, declarando definitivamente constituida la citada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante, expida testimonios de la misma para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, su posterior publicación y notificación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el Impuesto fiscal correspondiente de dieciocho mil pesos moneda nacional por el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Previa Lectura y Ratificación, firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — B. Szpayser. — Hay un sello: A. Schikler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para el Registro Público de Comercio, expido la presente en ocho fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Adolfo Schikler (Escribano). — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Enmendado: 758. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.000. — e.14|8-Nº 95.275-v.14|8|69

E C O P I

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Teestimonio: Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: doña Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito casada, argentina, nacida el veintitrés de diciembre de mil novecientos catorce, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.688.100, domiciliada en Avenida Rivadavia número cinco mil doscientos veinte; doña Amneris Alcira Pérsico, soltera, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos dieciocho, posee Libreta Cívica Matrícula número 0.358.440; doña Emma Amelia Bosia de Pérsico, viuda, argentina, nacida el seis de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, ama de casa, posee Libreta Cívica Matrícula número 0.358.450, ambas domiciliadas en la calle Mármol número cuarenta, piso sexto, departamento "A"; don Gino Maito, casado, italiano, comerciante, nacido el trece de diciembre de mil novecientos dos, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.113.504; don Gino Alberto Maito, soltero, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.600.526; don Carlos Horacio Maito, casado, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos cuarentitrés, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.005.987; los tres domiciliados en la avenida Rivadavia cinco mil doscientos veinte; don Juan José Pérsico, casado, argentino ,nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos catorce, odontólogo, posee Libreta de Enrolamiento Matrícula número 553.957. domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta y ocho, piso undécimo; doña Margarita Cristina Bosia de Pérsico, casada, argentina ,nacida el veintiséis de enero de mil ochocientos noventiuno, ama de casa, posee Libreta Cívica Matrícula número 0.358.558, domiciliada en la avenida Belgrano número quinientos cincuenta y tres, piso cuarto, departamento "N"; doña Lila Scamara de Bosia, casada, argentina, nacida el once de diciembre de mil ochocientos noventa y siete, ama de casa, posee Libreta Cívica Matrícula número 2.588.677, domiciliada en la Avenida Rivadavia número dos mil setecientos setenta y cuatro, piso tercero, departamento "F" y doña Elba Susana Espósito de Maito, casada, argentina, nacida el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante ,posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.062.016, domiciliada en la avenida Rivadavia número cinco mil doscientos veinte; todos de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimientos, doy fe; y dicen: Que con fecha cinco de mayo del año en curso, se reunieron y resolvieeron entre otras cosas, constituir una sociedad anónima que se denominará "Ecopi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente número treintiún mil trescientos cuarenticinco y del cual resulta desde fojas una a fojas tres vuelta el Acta Constitutiva, desde fojas cuatro a fojas ocho los Estatutos Sociales, como así también consta la resolución favorable de la Inspección General de Justicia por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la Ley, elevan a escritura pública los Estatutos Sociales de "Ecopi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo texto definitivo, así como el Acta de Constitución y Autorización del Poder Ejecutivo, son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesentinueve, se reúnen los señores: Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito, Ammeris Alcira Pérsico, Emma Amelia Bosia de Pérsico, Gino Maito, Gino Alberto Maito, Carlos Horacio Maito, Margarita Cristina Bosia de Pérsico, Juan José Pérsico, Elba Susana Espósito de Maito y Lila Scamara de Bosia, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECOPI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventinueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: — 1) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de mercaderías de todo ramo o especie, sin limitación alguna; materias primas, productos y subproductos, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos animales, vegetales y minerales en general, relacionados con los ramos metalúrgicos, textiles, plásticos, químicos, eléctricos, sintéticos, forestales, frutícolas, materiales para la construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos y accesorios. — Manufactura del vidrio artístico. — Fabricación, reacondicionamiento y conservación de elementos de transportes terrestres, aéreos y marítimos. — 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, loteos, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendicas y otros derechos reales, otorgamiento sobre propiedad horizontal. — Desde ya queda autorizado el Directorio a incorporar a la Sociedad, cuando lo crea conveniente, el activo y pasivo de la señora Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito y de la señorita Amneris Alcira Pérsico, tanto referidos a la existencia de lotes de terrenos, a las cuotas a cobrar a deudores por venta de terrenos en mensualidades y a un automóvil DKW Auto Unión, Patente Nº 673.586 de la Capital Federal, como también su participación en "Solum" Sociedad de Responsabilidad Limitada, "La Reserva" Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Urbs" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y "El Cedro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedades éstas que se dedican al ramo de loteos de terrenos. — Dicha incorporación se hará mediante la entrega de acciones liberadas a sus propietarias. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de cereales, oleaginosas, forrajeras y de cultivos en general y explotación de establecimientos ganaderos de cría y|o invernadas, en todos los tipos de haciendas y razas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de 1.000.000 m$n. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, las cuales son, ordinarias, al portador, y con derecho a cinco votos cada acción. — Dicha emisión se detalla seguidamente: Accionistas — Suscripción de Acciones — m$n. — Clase — Integración — Monto m$n. — Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito: 1.960.000, ordinarias, 196.000. — Amneris Alcira Pérsico: 1.960.000, ordinarias, 196.000. — Emma Amelia Bosia de Pérsico: 10.000, ordinarias, 1.000. — Gino Maito: 10.000, ordinarias, 1.000. — Gino Alberto Maito: 10.000, ordinarias, 1.000. — Carlos Horacio Maito: 10.000, ordinarias, 1.000. — Margarita Cristina Bosia de Pérsico: 10.000, ordinarias, 1.000. — Juan José Pérsico: 10.000, ordinarias, 1.000. — Elba Susana Espósito de Maito: 10.000, ordinarias, 1.000. — Lila Scamara de Bosia: 10.000, ordinarias, 1.000. — Total de Suscripción Acciones m$n. 4.000.000. — Total de Integración: m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Los aportes de las señoras Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito, Emma Amelia Bosia de Pérsico, Margarita Cristina Bosia de Pérsico y Elba Susana Espósito de Maito, provienen de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Amneris Alcira Pérsico. — Vicepresidente a la señora Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito. — Vocales: a las señoras Emma Amelia Bosia de Pérsico, Margarita Cristina Bosia de Pérsico y Lila Scamara de Bosia y a los señores Gino Maito, Gino Alberto Maito y Carlos Horacio Maito, Suplente: al señor Juan José Pérsico. — Síndico Titular al señor Carmelo Garraffo y Síndico Suplente a la señora Elba Susana Espósito de Maito. — Cuarto: Autorizar a la señorita Amneris Alcira Pérsico y al señor Carmelo Garraffo a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Amelia". Vale. — N. Pérsico de Maito. — Amneris A. Pérsico. — Emma A. B. de Pérsico. — Gino Maito. — Gino A. Maito. — C. H. Maito. — Margarita C. B. de Pérsico. — Juan J. Pérsico. — E. S. E. de Maito. — Lila S. de Bosia. — En mi carácter de Escribano Titular de Registro Nº 75 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de sus respectivos titulares que lo son: Noemí Luisa Matilde Pérsico de Maito; Amneris Alcira Pérsico; Emma Amelia Bosia de Pérsico; Gino Maito; Gino Alberto Maito; Carlos Horacio Maito; Margarita Cristina Bosia de Pérsico; Juan José Pérsico; Elba Susana Espósito de Maito y Lila Scamara de Bosia. — Conste — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Hay un sello y una firma: Hugo M. Matera. — Escribano. — "Estatutos" — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Ecopi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables. — Expediente número treinta y un mil trescientos cuarenticinco. — Buenos Aires, diez y nueve de junio de mil novecientos sesentinueve. — Vistos: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y e norden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, e. Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuncia autorizada para funcionar como socidad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Ecopi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-6643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 14|8|69 (40 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 1947)

y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el día cinco de mayo de mil novecientos sesentinueve y presentada a esta Inspección General el día nueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas cuatro a fojas ocho, con la modificación de fojas quince. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número once mil cuatrocientos cuarentiocho. — Hugo M. Matera (Escribano Público). — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000.— e. 14|8 Nº 95.216 v. 14|8|69.

CLEO

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva. — Cleo S. A. Escritura número mil trescientos C. I. F. I. C. A. y de M. — Tos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Bourel, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Ramallo 4560, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.638.563, y Angel Rodolfo Baroffio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Acoyte 480, 4º piso, departamento A, Cédula de Identidad 5. 664.120, ambos vecinos, hábiles, empleados, de mi conocimiento, doy fe, como que el primero concurre por su propio derecho y el segundo, a mérito del poder especial que se le otorgara por escritura de fecha del 30 de junio de 1969 pasada ante mí al folio 2.175 del protocolo corriente, en nombre y representación de Salomón Slapak, casado, comerciante, Cédula de Identidad 835.602, domiciliado en Malabia 348, 3er. piso; David Lifschitz, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.403.312, domiciliado en Sánchez de Bustamante 29, 9º piso, A de Capital Federal; Mario Joel Slapak argentino, casado, Cédula de Identidad 4.724.990, empleado, domiciliado en Sarmiento 4067, 2º C; Roberto Luis Bozzano, empleado, casado, domiciliado en Superi 3557, Cédula de Identidad Nº 4.715.077; Ernesto Parcellier, jubilado, viudo, domiciliado en Ayacucho 1964, 1º A, Cédula de Identidad 5.308.776; Pascual Perriello, empleado, casado, domiciliado en Lavalle 1290, Cédula de Identidad 3.162.653; Rosa Matilde Gentile, empleada soltera, Cédula de Identidad 3.763.024, domiciliada en Libertad 213; Luis Angel Varela, empleado, casado, domiciliado en Condarco 5442, Cédula de Identidad 3.302.455, y de Elías Shebar, empleado casado, Cédula de Identidad 3.116.425, domiciliado en Lavalle 2518, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de nacionalidad argentina, declarando el señor Baroffio que dicho mandato está vigente, y que del mismo surge que tiene atribuciones suficientes para este otorgamiento. — Y en los respectivos caracteres indicados, los comparecientes dicen: Que el señor Pedro Bourel y los representados por el señor Baroffio, por acta privada del 9 de junio de 1969, constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Cleo Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", sancionando en el mismo acto los estatutos sociales. — Que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia se formó el Expediente A 31.965 en el que recayó la Resolución Nº 11.514 aprobando ambos y autorizando a la sociedad para funcionar en el carácter adoptado. — Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejarla Definitivamente Constituida, para lo cual acreditan lo manifestado exhibiéndome el Expediente mencionado, solicitándome proceda a Elevar a Escritura Pública las siguientes constancias del mismo: a) El acta constitutiva de fojas 1 a dos vuelta, b) Los estatutos de fojas 3 a 4, y c) La Resolución de fojas 9. — En Consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente copias autenticadas de las mencionadas fojas del expediente, y teniendo el original a la vista procedo a transcribir por vía de protocolización dichas constancias las que en el orden enumerado resultan del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Salomón Slapak, David Lifschitz, Mario Joel Slapak, Roberto Luis Bozzano, Ernesto Parcellier, Pascual Perriello, Pedro Bourel Rosa Matilde Gentile, Luis Angel Varela, y Elías Shebar, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CLEO SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Constructora: mediante la construcción de toda clase de edificios, ya sea con destino a vivienda, oficinas, locales, galpones, garajes, cocheras, obras viales, puentes y caminos, con personal propio o de terceros, como contratista o subcontratista y con fondos propios o de terceros. — B) Inmobiliaria: mediante la adquisición y enajenación, ya sea por compra, venta, permuta o por cualquier otro título oneroso, de propiedades inmuebles y bienes raíces, urbanos o rurales, y su sometimiento a los regímenes de las Leyes 13.512 y 14.005. — Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes, e hipotecarias sobre inmuebles, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — D) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas naturales o sintéticas y productos de la industria maderera, plástica, siderúrgica, electrónica, textiles, del vidrio, automotriz y sus anexos. — E) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representacion, consignación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y transportes en general. — F) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, explotación agrícola-ganadera, frutícola, apícola, cultivos forestales y de granja, estancias para invernada, cría de ganado, tambos y cabañas. — G) Mandatos: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero y administración de inmuebles y consorcios por el régimen de la Ley 13.512. — Se exceptúan aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante, conforme a las reglamentaciones sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones, representado por Diez Mil acciones de m$n. Un Mil valor nominal cada una dividido en Cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Salomón Slapak 350 A $ 35.000. — David Lifschitz, 250 A $ 25.000. — Mario Joel Slapak, 200 A $ 20.000. — Roberto Luis Bozzano, 200 A $ 20.000. — Ernesto Parcellier, 200 A $ 20.000. — Pascual Perriello, 200 A $ 20.000. — Pedro Bourel, 200 A $ 20.000. — Rosa Matilde Gentile, 100 A $ 10.000. — Luis Angel Varela, 150 A $ 15.000. — Elías Shebar, 150 A $ 15.000. — 2.0000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Slapak; Vicepresidente a David Lifschitz; Vocales a Elías Shebar; Síndico Titular a Ernesto Parcellier; y Síndico Suplente a Pedro Bourel. — Cuarto. — Autorizar a Angel Rodolfo Baroffio y|o Pedro Bourel, cualquiera de ellos indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo testado no vale. — David Lifschitz. — Rosa M. Gentile. — P. Perriello. — Luis A. Varela. — Pedro Bourel. — M. J. Slapak. — R. Bozzano. — Ernesto Parcellier. — Elías Shebar. — S. Slapak. — Sigue la certificación de las firmas por el escribano autorizante. — b) "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cleo Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos". — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ Diez Millones de Pesos m|n. representado por acciones de $ Un mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 25 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.965. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cleo Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 9 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vts. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.514. — Es copia fiel, doy fe, como que devuelvo el expediente a los comparecientes procediendo a agregar como cabeza de la presente sendas fotocopias de las fojas transcriptas. — En la forma que antecede, declaran los señores y Baroffio por la representación que invisten, definitivamente constituida la sociedad Cleo Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, aclarando que en virtud de abonarse en la presente el Impuesto de Sellos solamente sobre el capital emitido, establecen la obligatoriedad de elevar a escritura pública toda futura emisión de acciones dentro del capital autorizado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes consienten por los términos en que está redactada, en prueba de lo cual así la otorgan firmando ante mí, doy fe. — Pedro Bourel. — A. Baroffio. — Ante mí. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff escribano Público Nacional. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Folio 2.210 del Registro 28 a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en 7 fotocopias de los sellos del Protocolo Notarial de su escritura matriz, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rafael Sverdloff. — Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550.— e.14|8-Nº 95.234-v.14|8|69

DANOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. — En esta ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece don Natalio Schkulnik, casado en 1ras. nupcias. domiciliado en Cabildo 559, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Mario D'Agostino, casado en 1ras. nupcias. domiciliado en Güemes 3741, Capital Federal; doña Norma Inés Ianovsky de Schkulnik, casada en 1ras. nupcias. domiciliada en Cabildo 559, de esta ciudad, don Mario Boris Szeimbaum, soltero, domiciliado en Araoz 1193, Capital: don Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417, de esta ciudad, don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en San Martín 963, de Luján, provincia de Buenos Aires; don Ricardo Agustín Peirano, soltero, domiciliado en Palpa 3178, Capital; don Héctor Benito Heredia. casado en primeras nupcias. domiciliado en Rodríguez Peña 409. de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Lenardis, casado en primeras nupcias, domiciliado en Gualeguaychú 2845. de esta ciudad y don Francisco Caraccia, casado en 1ras. nupcias, domiciliado en Castelli 2732, de Martínez, provincia de Buenos Aires; a mérito del poder especial otorgado el 16 de junio de 1969 ante el escribano Patricio H. Quinos, al folio 749 del Registro 555, de Capital, que en testimonio se agrega a la presente; y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes se constituyó una sociedad anónima bajo la denominación de "Danor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que a ese efecto se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, que podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de asamblea. — Que el capital estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de quinientos mil pesos cada serie. — Que, del capital autorizado, se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, por un total de un millón de pesos moneda nacional que los accionistas constituyentes suscriben en la proporción de mil acciones cada uno, que integran en efectivo en un diez por ciento. Que, a los fines indicados, se inició ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y por intermedio de la Inspección General de Justicia, el expediente Nº 32.303|69, y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número 11.700 de la Inspección General de Justicia de fojas 10, que conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas 1 a dos y 3 a 4, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Natalio Schkulnik, Norma Inés Ianovsky, Mario Boris Szeimbaum, Cupolo Roberto Alfonso, Mario D'Agostino, Miguel Angel Elli, Ricardo Agustín Peirano, Héctor Benito Heredia Rodolfo Lenardis, Francisco Caraccia; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias de la alimentación, metalúrgicos, química, maderera y de la construcción; d) Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación; inclusive por el régimen de propiedad horizontal: e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil acciones) acciones de m$n. 100. m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series, 500.000. m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, por valor de $ 1.000.000. m|n. (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Natalio Schkulnik, 1.000. — A — 100.000 — Norma Inés Ianovsky, 1.000. — A — 100.000. — Mario Boris Szeimbaum, 1.000. — A — 100.000. — Cupolo Roberto Alfonso, 1.000. — A — 100.000. Mario D'Agostino, 1.000. — A — 100.000. — Miguel Angel Elli, 1.000. — A — 100.000. — Ricardo Agustín Peirano, 1.000. — A — 100.000. — Héctor Benito Heredia, 1.000. — A — 100.000. — Rodolfo Lenardis, 1.000. — A — 100.000. — Francisco Caraccia, 1.000. — A — 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % (diez por ciento) obligándose los accionistas a integrar el saldo cuando lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Natalio Schkulnik; Vicepresidente a la Sra. Norma I. I. de Schkulnik; Vocales al Sr. Mario Boris Szeimbaun.; Suplentes a. — Síndico titular al Sr. Roberto A. Cupolo y Síndico su-

giente al Sr. Mario D'Agostino. — Cuarto· Autorizar a los señores Roberto A. Cupolo y Mario D'Agostino a fin de que actuando en forma individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Schkulnik. — Norma I. I. de Schkulnik. — Mario Szeimbaum. — Roberto Cupolo. — M. D'Agostino. — M. Angel Elli. — R. A. Peirano. — H. Heredia. — Rodolfo Lenardis. — F. Caraccia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jul. 1969. — Expte. Nº 32.203. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danor' Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 30 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a f. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 11700". — ...Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí. doy fe. N. Schkulwik. Hay un sello. ante mí. H. P. Picasso. Buenos Aires, 28 de — H. P. Picasso. — Buenos Aires, 28 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: Castelli, mil ,moneda, Schkulnik, Lenardis, excluidas, fin, Agropecuaria, cinco: vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.500 e. 14|8 Nº 95.303 v. 14|8|69

MALMAOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.309. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Manuel Estévez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Yerbal dos mil novecientos treinta y nueve, sexto piso, departamento A; Roberto Antonio Ancarola, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Marcos Sastre número cinco mil trescientos cincuenta, departamento uno; Carlos Alfredo Terrile Cendoya, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones tres mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Catamarca número mil treinta y seis; Mirta Pascua Larocca, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Jujuy número mil cuarenta y seis, undécimo piso, departamento A; Norma Isabel Plácido de Larocca, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y seis domiciliada en Independencia número tres mil setecientos veintiuno, tercer piso; Oscar Pascual Larocca, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y tres mil setecientos noventa y seis de la Policía Federal, domiciliado en Independencia número dos mil cuatrocientos seis, piso décimo tercero, departamento treinta y ocho; Dora Juana Alberti de Larocca, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos milones ciento veintiocho mil doscientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Jujuy número mil cuarenta y seis. piso undécimo, departamento A; Héctor Antonio Larocca, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil treinta y uno, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil novecientos veintitrés, tercer piso; Luis Plácido, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número doscientos nueve mil seiscientos setenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil setecientos veintiuno, piso noveno, departamento A; Mirta Bulatovich de Larocca, argentina, casado, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete milones setecientos treinta y tres mil ochocientos treinta, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número novecientos veintitrés, tercer piso; siendo los comparecientes hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe: como de que concurren por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Malmaos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil trescientos ochenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y uno mil seiscientos veintinueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Manuel Estévez, Roberto Ancarola, Carlos Alfredo Terrile Cendoya, Mirta Pascua Larocca, Norma Isabel Plácido de Larocca, Oscar Pascual Larocca, Dora Juana Alberti de Larocca, Héctor Antonio Larocca, Luis Plácido, y Mirta Bulatovich de Larocca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MALMAOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos. del plástico y de la madera. — c) Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieren el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, constitución, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — g) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 1.000.000.— un millón de pesos moneda nacional, representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 200.000.— (doscientos mil moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción mn. 1.000.000.— (un millón moneda nacional) de las cuales se suscribe la primera y segunda serie por m$n. 200.000.— (doscientos mil moneda nacional) cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel Estévez — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. Roberto Ancarola — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Carlos A. T. Cendoya — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Mirta Larocca — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Norma P. de Larocca — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Oscar P. Larocca — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Dora J. A. de Larocca — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — —Héctor A. Larocca — —40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Luis Plácido — 40 — Ord. 5 votos — 4.000. — Mirta B. de Larocca — 40 — Ord. 5 votos — 4.000 m$nacional 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Ancarola. — Vicepresidente a Carlos A. T. Cendoya, Vocales a Oscar Pascual Larocca y Mirta Larocca, Síndico Titular a Héctor A. Larocca y Síndico Suplente a Manuel Estévez. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptodo, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Manuel Estévez. — Norma P. de Larocca. — Roberto Ancarola. — Oscar P. Larocca. — Carlos A. T. Cendoya. — Héctor A. Larocca. — Dora J. A. de Larocca. — Luis Plácido. — L. Larocca. — M. B. de Larocca. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Estévez, Roberto Antonio Ancarola, Carlos Alfredo Terrile Cendoya Mirta Pascual Larocca, Norma Isabel Plácido de Larocca, Oscar Pascual Larocca. — Dora Juana Alberto de Larocca, Héctor Antonio Larocca, Luis Plácido y Mirta Bulativich de Larocca. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1969. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.629. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Malmaos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de Febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.381. — Hay un sello y una firma: Mario Jorge Contreras. Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. —

$ 29.400.— e.14|8-Nº 95.294 v.14|8|69

PASIK Y CUCHUK

Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Financiera Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974, mayor de edad, vecino hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: don José Pasik, don David Jaime Cuchuk; doña Clara Rebeca Cuchuk de Pasik; doña Celia Loyber de Cuchuk; doña Nora Raquel Cuchuk de Stelzer; doña Matilde Cuchuk doña Sonia Edith Cuchuk de Senter; doña Martha Ruth Pasik de Korol; don Yanquel Samuel Pasik; doña Margarita Zornitski de Pasik; don Abraham Korol y don Saúl Illia Senter, todos domiciliados en la calle Rosetí número 728, a mérito del poder especial que para este acto le confirieron por escritura otorgada ante mí el 29 de noviembre de 1968, al folio 1228 de este mismo registro, que en su matriz tengo a la vista y de la que resulta hallarse amplia y expresamente facultado para otorgar la presente escritura, doy fe. — Y el doctor Caviglia por sus representados dice: Que todos ellos, por escritura número seiscientos veintidós de fecha y año citado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Pasik y Cuchuk sociedad Anónima, Comercial Industrial Agropecuaria Financiera Importadora y Exportadora" con el objeto que expresaron en los estatutos preparados al efecto, fijando su capital social autorizado, designando el primer Directorio y cumpliendo con los demás recaudos de ley. — Que sometido los estatutos a la aprobación de las autoridades competentes, por expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número 30.305, y previas las modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas las mismas por la sociedad peticionante, fueron aprobados por resolución de fecha 19 de mayo de año en curso. — Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y las disposiciones de la mencionada resolución, me solicita a mí el autorizante, copie del referido expediente, el acta de constitución provisoria de la socidad anónima, los estatutos en su redacción definitiva y la resolución citada, todo lo que en el orden enunciado es del tenor siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí... comparecen... José Pasik... David Jaime Cuchuk... Clara Rebeca Cuchuk de Pasik... Celia Loyber de Cuchuk... Nora Raquel Cuchuk de Stelzer... Matilde Cuchuk... Sonia Edith Cuchuk de Senter... Martha Ruth Pasik de Korol... Yanquel Samuel Pasik... Margarita Zornitski de Pasik... Abraham Korol... y Saúl Illia Senter... y dicen: Primero: Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por unanimidad vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regirla a las que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: Estatutos. Capítulo I. Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de PASIK Y CUCHUK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA FINANCIERA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, queda constituida una sociedad anónima, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, talleres, fábricas, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Su término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor de bienes. mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente madera, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: maderera, plástica, de la construcción, hotelera, mecánica. — c) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ven-

tas permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raices. — Establecer estancias para invernados y cría de ganado, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — d) Financieras: Por la adquisición de venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 5º de la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — e) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendientes a la facilitación de la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente solo enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional constituido por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las dos primeras series que se emiten y quedan integradas en este acto, por un importe de quinientos mil pesos moneda nacional, corresponden a la clase A de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Las series pendientes de emisión, correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determinará, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo A de cinco votos: B de un voto o C preferidas, todas al portador. — No podrá procederse a una nueva emisión de acciones, en tanto las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Artículo cuarto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador de cien pesos, cada una del tipo A, B o preferidas, agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Se deberá cumplir las exigencias del Decreto número 852 del 14 de octubre de 1955. — Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevarán a escritura pública, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a) El sellado fiscal se abonará a medida que aumente el capital o se emitan las acciones. — b) Sólo se enunciará como capital autorizado, el fijado en el art. tercero ocn más los aumentos efectuados de conformidad con el presente artículo. — c) En todos los casos de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el Decreto 852|55. — Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias tipo A, que tendrán en todas las asambleas, derecho a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias tipo B que tendrán en todas las asambleas derecho a un solo voto por acción. — Acciones preferidas: Todas al portador. — Estas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, que en ningún momento excederá del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Gozarán asimismo de una participación adicional que no podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. — c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderá abonarse además, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido, del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Cóligo de Comercio, mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones o rescates mediante sorteo previo aviso que se publicará por tres días en al Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — e) Podrán ofrecerse a su valor nominal o con prima de emisión. — f) La asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar su característica, previo acuerdo con los tenedores y en la forma y plazos, condiciones y demás requisitos que juzgue convenientes. — Dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — g) El dividendo que se fije tendrá efectos acumulativos. — h) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta o insuficiencia de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, éstas tendrán derecho a participar en las mismas y mientras dure esta situación, con derecho a voz y a un solo voto por acción. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. — Mientras no estén integradas se otorgarán cetificados nominativos. — La transferencia de estos últimos sólo podrán hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuvieren al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro que llevará a sus efectos la sociedad. — Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y uno de los directores, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Art. séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. — El derecho de preferencia de suscripción de los accionistas, deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios, después de la última publicación del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción u opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor, utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración — Dirección y Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sea designado el reemplazante en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a la Asamblea General, un presidente y un vicepresidente. — Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Reemplazarán a los titulares, en el orden en que han sido designados por la Asamblea. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluidos el del presidente, que en caso de empate tendrá doble voto. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio, los Directores depositarán, por lo menos, cien acciones. — Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo, de alguno de los Directores, no existiendo suplentes, él o los miembros del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazante, cuyo mandato durará hasta que sea designado el titular en la Asamblea General a realizarse dentro de los términos establecido por el art. 347 del Código de Comercio. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio, los Directores podrán hacerse representar mediante simple carta poder, por otro director titular o suplente. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. — Para las actuaciones judiciales, administración, sumarios o de cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aún absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por la presente, todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y los establecidos en el artículo 782, 806 y 2262 del mismo Código y artículo 608 del Código de Comercio, y los que para aquellos actos que por la ley requieran poder especial, todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República y cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial o particular, nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto. firmar, descontar, avalar, amortizar; aceptar y girar letras, vales, renovar certificados de depósitos, warrants, trust receipt y cualquier otro documento endosable y practicar toda otra operación lícita del tráfico bancario, dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — c) suscribir o comprar y vender, de otras compañías acciones, anónimas o en comandita o sociedades, o aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse, constituir y|o liquidar sociedades, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio u otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero. — d) dar y tomar dinero en préstamo, exigiendo y constituyendo derechos reales de garantías y|o personales o sin ellas. — Cobrar, percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago o adeudo y cancelar; e) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para cualquier clase de asuntos, inclusive para denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas y h) El Directorio con el consentimiento del síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea general ordinaria, establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. — Los miembros del directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de manera que el mismo establezca, ad referéndum de la asamblea general ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Capítulo IV. — Fiscalización del Síndico. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados anualmente por la asamblea general ordinaria, cuyas funciones son las que determinan el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos, los sue podrás ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo estimen conveniente o cuando lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto indicando los puntos a tratar. — En este último caso el directorio, dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el síndico de inmediato. — Artículo Décimo Quinto: A los efectos de tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o presentar un certificado bancario o institución autorizada, donde conste la tenencia a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Cada acción ordinaria dá derecho a uno o cinco votos conforme a lo establecido en el artículo quinto del estatuto, con las limitaciones que prescribe el artículo 350 del Código de Comercio — Las acciones preferidas, sólo darán derecho a un voto cada una, en caso de adeudárseles el dividendo. Los accionistas mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Décimo Sexto: Las convocatorias a asambleas, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de capital suscripto con derecho a voto, y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, salvo lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán dichas disposiciones para los casos allí contemplados, incluso en segunda convocatoria. — Capítulo VI. — Balances. — Utilidades. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el día 30 de septiembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — La asamblea podrá cambiar esa fecha inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general, serán repartidos de la siguiente manera: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El importe necesario para atender al dividendo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos atrasados por orden de antigüedad y luego los del ejercicio. — c) El 3 o|o al Fondo de Reserva Especial, hasta llegar al 30 o|o del capital suscripto. — d) Las sumas que fije la asamblea como remuneración del directorio y síndico. — e) Las sumas que se fijen como participación adicional a las acciones preferidas, y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que correspondan a los liquidadores. — Artículo Décimo Noveno: Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad. — b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas, si las hubiere. — c) Serán rembolsadas a la par las acciones ordinarias. — d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere, en la misma proporción en que participen en las utildades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo: En todos los casos no previstos en este Estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil y demás leyes vigentes, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Tercero: Se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador tipo "A" de cien pesos cada una con derecho a cinco votos por acción o sea un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional que se suscriben con el siguiente resultado: don José Pasik, 4.500 acciones por un va-

lor total de m$n. 450.000.—; don David Jaime Cuchuk, 4.500 acciones por un valor de m$n. 450.000.—; doña Clara Rebeca Cuchuk de Pasik, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; doña Celia Loyber d eCachuk, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; doña Nora Raquel Cuchuk de Stelzer, 100 acciones por un valor total de $ 10.000.—; doña Matilde Cuchuk, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; doña Sonia Edith Cuchuk de Senter, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; doña Martha Ruth Pasil de Korol, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; don Yanquel Samuel Pasik, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; doña Margarita Zornitski de Pasik, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—; don Abraham Korol, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—, y don Saúl Illia Senter, 100 acciones por un valor total de m$n. 10.000.—. Cada accionista integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) de su suscripción en dinero efectivo o sea cien mil pesos moneda nacional a efecto o sea cien mil pesos moneda nacional a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el ioventa por ciento restante sea integrado en las fechas, formas de pago y condiciones que en su oportunidad determine el Directorio. — Cuarto: Se elige el primer directorio, el que se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes, a saber Presidente, señor José Pasik; vicepresidente, señor David Jaime Cuchuk; directores titulares, doña Celia Loyber de Cuchuk, Sonia Edith Cuchuk de Senter, Clara Rebeca Cuchuk de Pasik y Yanquel Samuel Pasik; director suplente, doña Matilde Cuchuk y Martha Ruth Pasik de Korol; síndico titular, Osvaldo Hugo Ritondale; síndico suplente, Abraham Korol. — Los mandatos de este Directorio durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo a estos estatutos, en cuya oportunidad se procederá a la elección definitiva de sus miembros o su reemplazo. — Quinto: Mientras se tramite la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima y la obtención de la correspondiente personería jurídica todos los comparecientes confieren Poder General a favor de los señores José Pasik y David Jaime Cuchuk, para que actuando en forma conjunta y en nombre de la sociedad anónima en formación, practiquen todos los actos jurídicos con todas las facultades conferidas en los estatutos al Directorio y la ley, los que se dan por reproducidos en este lugar, las que se declaran subsistentes y en todo su vigor hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Comercio. — Sexto: Todos los comparecientes de esta escritura confieren Poder Especial a favor de los señores Osvaldo Hugo Ritondale y doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos; acepten o introduzcan modificaciones, inclusive con respecto al nombre de la sociedad, que fueren suferidas o aconsejadas por las autoridades competentes; ...otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores la escritura pública de constitución definitiva y practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias requiera el cumplimiento de los requisitos legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y demás efectos ... José Pasik. — David J. Cuchuk. — Clara C. de Pasik. — Celia Loyber de Cuchuk. — Nora C. de Stelzer. — M. Cuchuk. — S. C. de Senter. — Martha P. de Karol. — Y. S. Pasik. — Margarita Z. de Pasik. — Abraham Korol. — Saúl I. Senter. — Hay un sello. — Ante mí, Federico G. Luckhaus. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 May. 1969. — Visto el Expediente A-30.305, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pasik y Cuchuk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízasepar a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pasik y Cuchuk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida el 29 de noviembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a quince (15) y diecisiete (17) dieciocho (18) y la salvedad indica en oficio a fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 740. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de estado de Justicia." — Lo relacionado y transcripto es conforme a las constancias obrantes en el expediente a que se ha hecho referencia y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en la forma expuesta da por cumplidas las formalidades exigidas por la ley y declara Constituida Definitivamente a la sociedad "Pasik y Cuchuk, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Importadora y Exportadora", consintiendo que de la presente se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Hago Constar como escribano autorizante, que el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de un millón de pesos, se abonará en la declaración jurada del mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — R. V. Caviglia. — Hay una sello. — Ante mí, Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio trescientos setenta y cinco del Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del diez millones quinientos ochenta y dos mil ochenta y tres al diez millones quinientos ochenta y dos mil ochenta y cinco y correlativamente del diez millones quinientos ochenta y dos mil noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado; caso, comerciales o aportar cuotas de capital de sociedades. — No vale. — Raspado: veinticinco, sujeción, Directorio, suplente, párrafo, Loyber, en. Vale. — Entre líneas: Financiera. Vale. — Hay un sello, Federico G. Luckhuas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 7 .500 e. 14|8 Nº 95.232 v. 14|8|69

NARSALVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintidós. En la ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: Rogelio Nardone, argentino, cédula de identidad número 3.612.165, nacido el 11 de setiembre de 1936, hijo de Salvador Nardone y María Biagiola, casado en primeras nupcias con Nilda Renée Rodríguez, comerciante, domiciliado en Ayacucho 471, piso primero, departamento "B". Pascual Mayorano, argentino, cédula de identidad número 3.158.291, nacido el 9 de enero de 1928, hijo de Luis Maiorano y Pascualina Raimundi, casado en primeras nupcias con Emilia Lastra, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo número 3571. Salvador Hipólito Maiorano, argentino, cédula de identidad número 4.860.768, nacido el 15 de mayo de 1930, hijo de Luis Maiorano y Pascualina Raimundi, casado en primeras nupcias con María Teresa Puricelli, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo número 3688. Alberto Julio Martín, argentino, cédula de identidad número 3.848.550, nacido el 27 de setiembre de 1924, hijo de Mariano Martín y Emma Barsali, casado en primeras nupcias con Lidia Fernández, comerciante, domiciliado en Uspallata número 1757. Santiago López, argentino, cédula de identidad número 1.485.362, nacido el 19 de agosto de 1915, hijo de Santiago López y Herminia Temes, soltero, comerciante, domiciliado en Salta 779. Nilda Renée Rodríguez, argentina, libreta cívica número 147.617 nacida el 8 de mayo de 1929, hija de Pedro Rodríguez y María Luisa Dabrigux, casada en primeras nupcias con Rogelio Nardone, ama de casa, domiciliada en Ayacucho número 471, piso primero, departamento "B". Emilia Lastra, argentina, libreta cívica número 3.484.859 nacida el 16 de marzo de 1930, hija de José Ezequiel Lastra y María Rosa López, casada en primeras nupcias con Pascual Mayorano, ama de casa, domiciliada en Carlos Calvo 3571. María Teresa Puricelli, argentina, libreta cívica número 2.274.616, nacida el 26 de agosto de 1935, hija de José María Puricelli y Juana Sapore, casada en primeras nupcias con Salvador Hipólito Maiorano, ama de casa, domiciliada en Carlos Calvo 3688. Lidia Fernández, argentina, libreta cívica número 2.989.384, nacida el 5 de agosto de 1933, hija de Manuel Fernández y Julia García, casada en primeras nupcias con Alberto Julio Martín, ama de casa, domiciliada en Uspallata 1157, y Benedicto Mayorano, argentino, cédula de identidad número 2.953.200 nacido el 11 de noviembre de 1925, hijo de Luis Maiorano y Pascualina Raimundi, casada en primeras nupcias con Josefa Carestia, comerciante, domiciliado en Salvigni número 1403, todos los nombrados de Capital Federal, mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, comparecen a los efectos de dar por constituida definitivamente la sociedad que gira en Capital Federal, bajo la denominación de "Narsalva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", transcribiendo fielmente el acta de constitución y estatutos que obran en el expediente que se tramitó en la Inspección General de Justicia, bajo el número 31.684, doy fe. Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rogelio Nardone, Pascual Mayorano, Salvador Hipólito Maiorano, Alberto Julio Martín, Santiago López, Nilda Renée Rodríguez, Emilia Lastra, María Teresa Puricelli, Lidia Fernández y Benedicto Mayorano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NARSALVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto operaciones comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madererereros, metalúrgicos; materiales de construcción en general; implementos rurales electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de Cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en treinta series. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto: Rogelio Nardone, 60.000. 5 votos. 6.000. Pascual Mayorano, 60.000. 5 votos. 6.000. Salvador H. Maiorano, 60.000. 5 votos. 6.000. Alberto J. Martín, 60.000. 5 votos. 6.000. Santiago López, 60.000. 5 votos. 6.000. Nilda Renée Rodríguez, 60.000. 5 votos. 6.000. Emilia Lastra, 60.000. 5 votos. 6.000. María T. Puricelli, 60.000. 5 votos 6.000. Lidia Fernández, 60.000. 5 votos. 6.000. Benedicto Mayorano, 60.000. 5 votos. 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organismo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rogelio Nardone, Vicepresidente a Pascual Mayorano, Vocales a Alberto Julio Martín y Salvador H. Maiorano, Suplentes a... Síndico titular a Santiago López y Síndico suplente a Emilia Lastra. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Julio Bozzo y Horacio Savi, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominción. Firmas: Rogelio Nardone, Pascual Mayorano, Salvador Hipólito Mayorano, Alberto Julio Martín, Santiago López, Nilda Renée Rodríguez, Emilia Lastra, María Teresa Puricelli, Lidia Fernández, Benedicto Mayorano. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Rogelio Nardone, Pascual Mayorano, Salvador Hipólito Mayorano, Alberto Julio Martín, Santiago López, Nilda Renée Rodríguez, Emilia Lastra, María Teresa Puricelli, Lidia Fernández y Benedicto Mayorano personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 29 de mayo de 1969. Hay un sello. Otton Rodolfo Luznik, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, once de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Expediente número 31.684. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Narsalva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 11.318. Hay una firma y sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Otton Rodolfo Luznik (Escribano). — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.14|8-Nº 95.134-v.14|8|69

ROBERTO ALVAREZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 1969, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Roberto Alvarez, argentino, casado en primtras nupcias con doña Margarita Antonia Weber, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.795.991, domiciliado en la calle Reconquista número 363 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Pedro José Bernatallada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Delia Corsellas, empleado, con Cédula de Identidad número 2.714.188, expedida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Belgrano 679 de Don Torcuato, de esta Provincia; don Antonio José Cambre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Oliva Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.764.206, domiciliado en la calle Coronel Ramos numero 146, departamento 2, de Lanus, Provincia de Buenos Aires; don Leon Gorzalczany, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Ryoak, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.874.721, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 2621, de la Capital Federal; don Eugenio Gabriel Weber, argentino, casaro en primeras nupcias con doña Antonia Torres, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 4.551.386, domiciliado en Mar del Plata número 152, Villa Ballester, de esta Provincia; don José Martin, yugoslavo, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Alvarez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.619.918, domiciliado en la calle Maipú número 130 de Villa Ballester, de esta Provincia; don Horacio Eduardo Inveraldi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Gloria Ruibal, Arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.586.952, domiciliado en la calle Congreso número 102, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Luis Bolli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gómez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.715.366, domiciliado en la calle Rawson número 337 de Campana, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Augusto Martins, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.953.332, domiciliado en la calle Córdoba número 433 de Villa Ballester, de esta Provincia; y don Carlos Angel Frumento, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth De Lorenzo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.079.138, domiciliado en la calle Rivadavia número 1680

de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta, personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires, el 25 de marzo de 1969, han constituido una sociedad anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, denominada "Roberto Alvarez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo a la Inspección General de Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número 31.189, el que —luego de los trámites legales de estilo— fue aprobado por Resolución número 10.956, de fecha 13 de mayo de 1969. Y los comparecientes exhibiéndome el referido expediente solicitan de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, la trascripción en este Registro del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y de la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Alvarez, argentino, comerciante, con C. I. número 3.705.991, de 33 años, casado con Margarita Antonia Weber, domiciliado en Reconquista 363, Villa Ballester, Bs. As.); Pedro José Bernatallada, argentino, empleado, C. I. 2.714.188, Provincia Bs. As., de 33 años, casado con Elba Delia Corsellas, domiciliado en Belgrano 679, Don Torcuato (Bs. As.); Antonio José Cambre, argentino, comerciante, con C. I. 3.764.206, de 32 años, casado con Alicia Oliva Alvarez, domiciliado en Gral. Ramos 146, de Lanús; León Gorzalczany, argentino, Contador, C. I. 2.874.721, de 33 años, casado con Matilde Rybar, domiciliado en Julián Alvarez 2621, Cap. Fed.; Eugenio Gabriel Weber, argentino, comerciante, Céd. Id. 4.551.386, casado con Antonia Torres, de 57 años, domiciliado en Mar del Plata 152, Villa Ballester (Bs. As.); José Martín, yugoslavo, empleado, C. I. 2.619.913, de 42 años, casado con María Josefa Alvarez, domiciliado en Maipú 130, Villa Ballester (Bs. As.); Horacio Eduardo Inveraldi, argentino, Arquitecto, C. I. 3.586.952, de 34 años, casado con Mabel Gloria Ruibal, domiciliado en Congreso 102, Villa Ballester (Bs. As.); Rubén Luis Bolli, argentino, comerciante, L. E. 4.715.366, de 40 años, casado con Isabel Gomez, domiciliado en Rawson 337, Campana (Bs. As.); Norberto Augusto Martins, argentino, comerciante, soltero, C. I. 4.953.332, de 29 años, de Córdoba 433, Villa Ballester (Bs. As.); Carlos Angel Frumento, argentino, comerciante, con C. I. 2.079.138, de 42 años, casado con Elisabeth de Lorenzo, con domicilio en Rivadavia 1080, de Villa Ballester (Bs. As.), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO ALVAREZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de maquinarias de todo tipo, herramientas, equipos, líneas de fabricación, rodados automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país y fuera de él. 2º) Industrial: Fabricación, industrialización y|o transformación de todo tipo de máquinas, herramientas, equipos, líneas de fabricación, sus repuestos y accesorios, utilizando toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctricas, electrometalúrgicas, electrónicas, químicas, plásticos y de la construcción. 3º) Financiera: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar en préstamos excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso público. 4º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. 5º) De Mandatos: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero relativo al equipamiento industrial de todo tipo de industria excluyéndose todo asesoramiento para el que la ley exija título profesional habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos (m$n 20.000.000) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n 4.000.000 (cuatro millones) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias y al portador por un valor nominal total de m$n 4.000.000 (cuatro millones), la que queda suscripta e integrada. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Roberto Alvarez, suscripción acciones, 2.000.000, clase ordinaria 1 voto, integración monto, 200.000; Pedro José Bernatallada, 400.000, ordinaria 1 voto, 40.000; Antonio José Cambre, 400.000, ordinaria 1 voto, 40.000; León Gorzalczany, 400.000, ordinaria 1 voto, 40.000; Eugenio Gabriel Weber, 400.000, ordinaria 1 voto, 40.000; José Martín, 80.000, ordinaria 1 voto, 8.000; Horacio E. Inveraldi, 80.000, ordinaria 1 voto, 8.000; Rubén Luis Bolli, 80.000, ordinaria 1 voto, 3.000; Norberto A. Martins, 80.000, ordinaria 1 voto, 8.000; Carlos Angel Frumento, 80.000, ordinarias 1 voto, 8.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Alvarez; Vicepresidente a Pedro José Bernatallada. Vocales a Antonio José Cambre, Eugenio Gabriel Weber. Suplente a... Síndico titular a Carlos Angel Frumento; y Síndico suplente a León Gorzalczany. — Cuarto: Autorizar a León Gorzalczany y|o a Jave Lea Segal de Grynberg, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Alvarez, P. J. Bernatallada, A. J. Cambre, L. Gorzalczany, E. G. Weber, José Martín, H. E. Inveraldi, R. Bolli, N. Martins, C. A. Frumento. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Roberto Alvarez, C. I. 3.705.991; Pedro José Bernatallada, C. I. 2.714.188; Antonio José Cambre, C. I. 3.764 206; León Gorzalczany, C. I. 2.874.721; Eugenio Gabriel Weber, C. I. 4.551.386; José Martín, C. I. 2.619.918; Horacio Eduardo Inveraldi, C. I. 3.586.952; Rubén Luis Bolli, L. E. número 4.715.266; Norberto Augusto Martins, C. I. 4.953.332; Carlos Angel Frumento, C. I. 2.079.138; personas de mi conocimiento, doy fe. Efectúo la presente certificación en mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal., Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. Sara C. Hurovich. Sara Celia Hurovich, Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos iAres, 13 May. 1969. Expte. N. 31189. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en conseceuncia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto Alvarez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zadívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 10.956". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran constituida definitivamente a la sociedad "Roberto Alvarez, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de aMndatos", solicitando expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. R. Alvarez, P. J. Bernatallada, A. J. Cambre, L. Gorzalczany, E. G. Weber, José Martín, H. E. Inveraldi, R. Bolli, N. Martins, C. A. Frumento. Ante mí: Lea S. de Grynberg, Escribana. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.000 e.14|8 Nº 95.116 v.14|8 69

SECURITY

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva "Security S. A. C. F. I. A. de Construcciones y Mandatos. — Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Pedro Alegre, casado, mayor de edad, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurre como mandatario de los accionistas constituyentes de "Security, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos" domiciliada en Suipacha cuatrocientos setenta y dos, cuarto piso, unidad cien, Capital Federal, y dice: Que por este acto constituye definitivamente a dicha Sociedad y al efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia) número treinta y un mil quinientos ochenta y uno, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "2041. Dos mil cuarenta y uno. — Constitución Provisional: Security S. A. C. F. I. de Construcciones y Mandatos. — Escritura número mil ciento cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores Pedro Alegre, casado en primeras nupcias con doña Alicia Norma Santín, empleado, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y seis, domiciliado en Alvarez Jonte tres mil setecientos veintisiete, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; Mariano Severo Honorio di Fiore, casado en primeras nupcias con doña Isolina Scanga, médico, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal; Luis Roberto Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Olga Alonso, empleado, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinticinco, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos nueve mil cuatrocientos once, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos setenta y dos, cuarto piso, departamento A, Capital Federal; Carlos Alberto Navas, casado en primeras nupcias con doña Nelly Olga Aldorino, empleado, argentino, nacido el tres de noviembre de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Washington dos mil seiscientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento nueve, Capital Federal; Antonio Lococo, casado en primeras nupcias con doña Hilda Natalia Rasarivo, Contador Público, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintidós, domiciliado en Eduardo Costa ochenta y ocho, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Arturo Brochard, casado en segundas nupcias con doña Marta Laura Bocchino, empleado, argentino, nacido el diez de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número veintisiete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Tres de Febrero setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Juan Esteban Knaff, soltero, empleado, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en Congreso dos mil setecientos cuarenta y dos, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Carlos Norberto Canosa, soltero, empleado, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés, domiciliado en Montes de Oca trescientos ochenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Norberto Cagnone, soltero, empleado, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciséis mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Guemes cuatro mil doscientos treinta y dos, piso cuarto, departamento B., Capital Federal, y Carlos Alberto Gallesio, soltero, empleado, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos nueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en Helguera tres mil seiscientos veintiocho, departamento uno, Capital Federal, todos de mi conocimiento personal doy fe, así como de que dicen: Que resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS" — (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, del país o del extranjero, comisiones, consignaciones. — Financieras: Recibir o dar préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, aun los incluidos en el régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Construcciones: Mediante la construcción de toda clase de edificios, aún los incluidos en el régimen de la ley trece mil quinientos doce y ejecución de obras de ingenierías o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; b) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos; y tres series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones suscriptas. Capital suscripto. Capital integrado. Uno) Pedro Alegre: dos mil ochocientos de cinco votos y mil de un voto, trescientos ochenta mil, treinta y ocho mil; Dos Mariano Severo Honorio di Fiore: mil acciones de cinco votos, cien mil, diez mil; Tres) Luis Roberto Anselmi; mil, cien mil, diez mil; Cuatro) Carlos Alberto Navas: mil, cien mil, diez mil; Cinco) Antonio Lococo: mil doscientos de cinco votos, ciento veinte mil, ciento doce mil; Seis) Arturo Brochar: mil, cien mil, diez mil; Siete) Juan Esteban Knaff: ocho mil, ochocientos mil, ochenta mil; Ocho) Carlos Norberto Canosa: mil, cien mil, diez mil; Nueve: Norberto Cagnone: mil, cien mil, diez mil; Diez) Carlos Alberto Gallesio: mil, cien mil, diez mil. Totales: Veinte mil, dos millones de pesos, doscientos mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente señor Pedro Alegre; Vicepresidente señor Mariano Severo Honorio di Fiore. Vocal señor Luis Roberto Anselmo. Síndico titular señor Antonio Lococo. Síndico suplente señor Arturo Brochard. — Cuarto: Conferir poder a favor de los señores Pedro Alegre, Mariano Severo Honorio di Fiore a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. ... Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — M. di Fiore. — A. Anselmi. — C. A. Navas. — A. Lococo. — A. Brochard. — J. Knaff. — Norberto Canosa. — P. Alegre. — N. Cagnone. — G. Gallesio. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las siete fojas precedentes que llevan mi media firma y sello, Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 7|5|1969. — Conste. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 junio 1969. — Expediente número 31.581. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Segurity Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Construcciones y Mandatos", constituida en esta Ciudad el 7 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.231. — Pedro Alegre. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Sobre raspado: di — de — su — Justicia — Brochard — cincuenta — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650. — e.14|8-Nº 95.196-v.14|8|69

MARKET SERVICE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Remigio Ayala, argentino, casado con doña Hilda Edith Cruppi, domiciliado en la calle Brown número mil cuatrocientos noventa y dos, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil doscientos cinco, comerciante; don Romeo Eugenio Lupacchini, argentino, casado con doña Carmen Celina Colombo, domiciliado en la calle Cordero número noventa y tres, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos setenta y cinco mil diecisiete, jubilado; doña Mari Elen Biassoni de Culotta, argentina, domiciliada en la calle Falucho y Guido Spano, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número un millón ocho mil cuatrocientos veintiséis, empleada, casada con don Carlos Alberto Culotta; doña Ivonne Adela Latour de Suter, argentina, casada con don Carlos Roberto Sutar, domiciliada en la calle Amenedo número mil quinientos cuatro, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos cinco, ama de casa; don Gerardo José Mendoza, argentino, casado con doña Beatriz Whittall, domiciliado en la calle Seguí número cuatrocientos cincuneta y ocho, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta, Contador Público Nacional; don Oscar Enrique Moro argentino, casado con doña Silvia Leonor Quevedo, domiciliado en la calle E. de Burzaco número seiscientos cuarenta y siete, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, Contador Público Nacional; don Torino Moro, argentino, domiciliado en la calle E. de Burzaco número seiscientos cuarenta y siete, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil setecientos siete, empleado, casado con doña María Josefa Saldumbehere; doña Silvia Leonor Quevedo de Moro, argentina, casada con don Oscar Enrique Moro, domiciliada en la calle E. de Burzaco número seiscientos cuarenta y siete, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, empleada; todos accidentalmente en esta Capital; don Pedro Caraballo, argentino, domiciliado en la calle Hualfín número setecientos ochenta y nueve, casado con doña Josefina Hoina, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y cinco mil setenta y tres, comerciante y don Carlos Francisco Marun, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil setecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, comerciante; estos dos últimos vecinos de esta ciudad; y siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Market Service, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de cosntitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y un mil setecientos cincuenta, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Remigio Ayala, Romeo Eugenio Lupacchini, Mari Elen Biassoni de Culotta, Invonne Adela Latour de Suter, Gerardo José Mendoza, Pedro Caraballo, Carlos Francisco Marum, Oscar Enrique Moro, Torino Moro, Silvia Leonor Quevedo de Moro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "MARKET SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: dedicarse al análisis, estudio, proyecto, promoción, y puesta en marcha de sociedades comerciales, pudiendo obtener representaciones legales y comerciales de sociedades o particulares extranjeros o nacionales, para su explotación en forma directa o asociada con terceros. — La sociedad podrá además realizar los siguientes actos: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, nacionales y|o extranjeros, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación, fraccionamiento e industrialización de materias primas y productos relacionados con las industrias plásticas, química, textil, metalúrgica, maderera, alimenticia y de la construcción; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garntizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; Mandatos: Realizar toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, pudiendo actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Remigio Ayala 400, 5 votos, 40.000. — Romeo Eugenio Lupacchini 50, 5 votos, 5.000. — Mari Elen Biassoni de Culotta 50, 5 votos, 5.000. — Ivonne Adela Latour de Suter 500, 5 votos, 50.000. — Gerardo José Mendoza 400, 5 votos, 40.000. — Pedro Caraballo 50, 5 votos, 5.000. — Carlos Francisco Marum 50, 5 votos, 5.000. — Oscar Enrique Moro 400, 5 votos, 40.000. — Torino Moro 50, 5 votos, 5.000. — Silvia Leonor Quevedo de Moro 50, 5 votos, 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gerardo José Mendoza. — Vicepresidente a Rodolfo Remigio Ayala. — Vocales a Ivonne Adela Latour de Suter, Oscar Enrique Moro. — Síndico Titular a Romeo Eugenio Lupacchini y Síndico Suplente a Carlos Francisco Marum. — Cuarto: Autorizar a Mari Elen Biassoni de Culotta y|o Ivonne Adela Latour de Suter y|o Carlos Francisco Marum a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmado): Carlos F. Marum. — G. Mendoza. — P. Caraballo. — M. B. de Culotta. — Rodolfo Ayala. — Oscar E. Moro. — R. Lupacchini. — Torino Moro. — O. E. Moro. — Ivonne A. L de Suter. — "Buenos Aires, 19 jun. 1969. — Expte. Nº 31.750. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Market Service, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.442". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Fdo.: Alberto M. Melo. — Está su sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550.— e.14|8 Nº 95.093 v.14|8|69

MONFORTE
Sociedad Anónima Industrial,
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos sesentinueve; ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Alejandro Ambrosio, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos treintidós mil ochocientos noventicuatro, domiciliado en Del Progreso mil doscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; el compareciente de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Roberto Alfredo Leonardo Heredia, soltero, con cédula de identidad cinco millones ochocientos cuarentiún mil quinientos diecinueve de la Policía Federal; de don Carlos Alberto Hourbeigt, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos treintidós mil novecientos treintiuno; de doña Mary Goldberg, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos noventiséis mil cuatrocientos cincuentiocho; de doña Beatriz Haydée Ferreira, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones setecientos ochentiún mil ochocientos doce; de don Jaime Mandelman, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal quinientos ochentiocho mil cuatrocientos sesentinueve; de doña Angélica Zulema Santamaría, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos treintitrés; doña Nélida Visintín, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos cincuentiséis mil doscientos cuarenta; de don Jaime Bercovich, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos veinticinco mil doscientos treinticuatro, y de don Manuel Valderrama, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal seiscientos siete mil setecientos sesenta y dos; todos domiciliados en Cangallo 2370, Capital Federal, en virtud del Poder Especial que éstos le confirieran el treinta de enero de mil novecientos sesentinueve, al folio setentiocho, Protocolo corriente de este Registro de mi adscripción, a cargo de la Escribana María de los Angeles González, a cuyo efecto me remito, asegurándome el compareciente que su mandato no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna, y por el cual autorizaban al compareciente a firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, objeto de este acto y en la cual en su iniciación del expediente tenía una denominación y actualmente tiene otra que se mencionará inmediatamente, pero se deja constancia que también el compareciente estaba autorizado a firmar la escritura aunque hubiese cambio en la denominación de la sociedad. Y en el carácter invocado dice: que viene por sí y por sus mandantes por el presente acto a dejar definitivamente constituída la sociedad denominada "Monforte, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente número veintinueve mil novecientos setenta y ocho, de fecha de aprobación nueve de junio del corriente año, de la Inspección General de Justicia de la Nación, Ministerio del Interior y del cual resulta la aprobación del Acta Constitutiva, juntamente con su Estatuto y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todos cuyos elementos tengo a la vista y en su redacción definitiva copiados literal e íntegramente dicen: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores. — 1) Carlos Alberto Hourbeigt. — 2) Roberto Alfredo Leonardo Heredia. — 3) Mary Goldberg. — 4) Beatriz Haydée Ferreira. — 5) Jaime Mandeiman. — 6) Angélica Zulema Santamaría. — 7) Nélida Visintín. — 8) Jaime Bercovich. — 9) José Alejandro Ambrosio. — 10) Manuel Valderrama, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONFORTE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas para la fabricación de artículos metalúrgicos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, en cualquier parte del país o del extranjero. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, muebles, automotores, y semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, y patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, distribución de productos de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — Agropecuarias: Mediante la cría de animales, siembra, plantación, forestación y cultivo y la explotación agrícola ganadera en toda su extensión. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000, representado por 9.900 acciones de m$n. 10.000 valor nominal cada una, divididó en 10 series las 9 (nueves) primeras de m$n. 10.000.000 cada una y la última de m$n 9.000.000. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre

de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripciones Acciones. Clase. Integración Monto. — Carlos Alberto Hourbeigt, suscribe 200 acciones Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Roberto Alfredo Leonardo Heredia, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de doscientos mil pesos; doña Mary Goldberg, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Beatriz Haydee Ferreira, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200 000 pesos; Jaime Mandelman, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Angélica Zulema Santamaria, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Nélida Visintín, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Jaime Bercovich, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; José Alejandro Ambrosio, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; Manuel Valderrama, suscribe 200 acciones, Ord. Port. 5 votos, por un valor de 200.000 pesos; 2.000. — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Hourbeigt; Vicepresidente a Roberto Alfredo Leonardo Heredia; Vocales a Beatriz Haydée Ferreira, Manuel Valderrama, Suplente a... Síndico titular a José Alejandro Ambrosio, y Síndico Suplente a Nélida Visintín. — Cuarto: Autorizar al doctor Osias Davidovich, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: 2.000, vale. — J. A. Ambrosio"... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Monforte, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — 4) El capital social autorizado se fija en $ 99.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 10.000.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres año(s) siendo reelegibles... 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año..."... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 de jun. 1969. — Expte. número 29.978. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Monforte, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Flamenco, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 22 (fojas veintidós). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. Resolución número 11.299. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia"... Es copia fiel, doy fe, y como de que en la forma expuesta por el compareciente da por constituida definitivamente a "Monforte, Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", y por estar en un todo de acuerdo a los términos de las precedentes transcripciones y finalmente solicitan del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le fue ratificó su contenido... Osias Davidovich, Escribano. S|raspado: trece; E|líneas: todos domiciliados en Cangallo 2370, Capital Federal, vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500.— e.14|8-Nº 95.126 v.14|8|69

GUIMONT CORPORATION
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 452. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparecen los señores don Raúl Angel Negrete, argentino, contador, nacido el veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Hilda Schäfer, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, cuarto piso, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número ochocientos trece mil novecientos cuarenta y siete; don Federico Jorge Negrete, argentino, abogado, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, cuarto piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho; don Everardo Conrado Wessels, argentino, naturalizado, abogado, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos doce, casado en segundas nupcias con doña Ingrid Josefa Hess, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete; don Gaspar Colombo, argentino, contador, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos seis, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Carmen Fernández, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, cuarto piso, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y siete; don Guillermo Michelson, argentino, abogado nacido el nueve de enero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Irusta, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento M, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número ciento un mil cuatrocientos uno; don Alejandro Weintraub, argentino, contador, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, casado en segundas nupcias con doña Mary Fisman, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa ciento cuarenta y seis, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos; don Aníbal Manuel Reyes Oribe, argentino, estudiante, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Armanda, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Fedreal número cuatro millones setecientos diecisiete mil doscientos sesenta y ocho; don Héctor Armando Méndez, argentino, estudiante, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de don Armando Francisco Méndez y de doña Esperanza Regueira, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis; don Guillermo Michelson Irusta, argentino, estudiante, nacido el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, hijo de don Guillermo Michelson y doña Nélida Haydée Irusta, domiciliado en la calle Guido mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento M, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro; y don Norberto Angel Volchok, argentino, comerciante, nacido el seis de junio de mil novecientos veintisiete, soltero, hijo de don Miguel Volchok y de doña Angela Vidro, domiciliado en la calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, todos ellos personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la compañía "Guimont Corporation, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", originalmente denominada "Guimont, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", cuya Acta de Constitución provisional, con las modificaciones de fojas diez y vuelta y fojas catorce, sus Estatutos, con las modificaciones de fojas diez vuelta y once y fojas catorce, juntamente con la Resolución de fojas diecisiete, por la que se autorizó a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, obran en el Expediente número treinta mil cuatrocientos treinta de la Inspección General de Justicia, el que en su original tengo a la vista para este acto. — Al efecto expresado, los comparecientes me solicitan que transcriba la documentación individualizada precedentemente, con las modificaciones indicadas, la que copiada a su tenor, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Drs. Raúl Angel Negrete, Federico Jorge Negrete, Everardo Conrado Wessels, Gaspar Colombo, Guillermo Michelson, Alejandro Weintraub, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Héctor Armando Méndez, Guillermo Michelson Irusta y Norberto Angel Volchok y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUIMONT CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: La compraventa, importación, exportación y distribución de maquinarias, equipos, materiales y demás productos y artículos para construcción y el hogar y afines. — Inmobiliarias: La compra, venta y explotación de inmuebles urbanos, de uso habitacional o comercial en propiedad común u horizontal, hipotecas y demás contratos reales que se relacionen, su locación y demás formas de explotación legal. — Mandatos: El otorgamiento y aceptación de mandatos de administración de bienes, empresas o negocios. — Financieras: La realización de préstamos, otorgamiento de garantías y fianzas; compraventa de títulos públicos, acciones y otros valores y cualquier otra clase de operaciones financieras, con exclusión de aquellas comprendida en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos) representado por tres mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias, de un voto. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de Febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie (1) serie de acciones ordinarias, al portador y de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Raúl A. Negrete 35 ordinarias 3.500. — Federico J. Negrete 35 — 3.500. — Everardo C. Wessels 35 — 3.500. — Gaspar Colombo 35 — 3.500. — Guillermo Michelson 135 — 13.500. — Alejandro Weintraub 25 — 2.500. — A. M. Reyes Oribe 125 — 12.500 — Héctor A. Méndez 25 — 2.500. — G. Michelson Irusta 125 — 12.500. — Norberto A. Volchok 25 — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto en el diez por ciento de las suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Raúl Angel Negrete. — Vicepresidente al doctor Everardo Conrado Wessels. — Vocales al Dr. Federico Jorge Negrete. Suplentes a don Aníbal Manuel Reyes Oribe y Dr. Gaspar Colombo. — Síndico titular a don Alejandro Weintraub y Síndico suplente a don Héctor Armando Méndez. — Cuarto: Autorizar al doctor Federico Jorge Negrete y a don Aníbal Manuel Reyes Oribe a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propones modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Federico J. Negrete. — Raúl A. Negrete. — A. Weintraub. — N. A. Volchok. — E. C. Wessels. — Guillermo Michelson. — A. M. Reyes Oribe. — H. A. Méndez. — G. Michelson Irusta. — G. Colombo". — Sigue la certificación de las firmas — Buenos Aires, 8 Jun. 1969. — Expte. Nº 30.430. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Guimont Corporation, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y de fs. 14 (fojas catorce). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 11.301. — Enrique Zaldívar). Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Nélida L. de Giralt Font, Escribana.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750.— e.14|8-Nº 95.262 v.14|8|69

TRISOL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Alejando Felipe Camagni, casado; Liliana Elsa Rivero, soltera. Marta Ester Arin, soltera; Ronald Raúl Lagranda, viudo; Lidia Alicia Lugo, soltera; Susana Carto, soltera; José Perlin, casado. Teresa Faierman de Perlin, casada; Marta Felisa Perin, soltera y Horacio Gabriel Vivacqua, soltero, domiciliados legalmente en la Diagonal R. S. Peña número 628, piso primero, oficina 2, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 10 de junio de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Trisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 31.893, en el que por Resolución número 11.546 del 27 de junio de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Trisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alejandro Felipe Camagni, Liliana Elsa Rivero, Marta Ester Arin, Ronald Raúl Lagranda, Lidia Alicia Lugo, Susana Carto, José Perlin, Teresa Faierman de Perlin, Marta Felisa Perlin y Horacio Gabriel Vivacqua, todos con domicilio legal en la Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital Federal, y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRISOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve

años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripto — Integrado. — Alejandro Felipe Camagni 300 — Ord. — 300.000 — 30.000. — Liliana Elsa Rivero 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Marta Ester Arin 200 — Ord. — 200.000 — 20.000. — Ronald Raúl Lagranda 50 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Lidia Alicia Lugo 40 — Ord. — 40.000 — 4.000. — Susana Carto 40 — Ord. — 40.000 — 4.000 — José Perlin 60 — Ord. — 60.000 — 6.000. — Teresa Faierman de Perlin 30 — Ord. — 30.000 — 3.000. — Marta Felisa Perlin 50 — Ord. — 50.000 — 5.000. — Horacio Gabriel Vivacqua 30 — Ord. — 30.000 — 3.000. — 1.000 — 1.000.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni; Vicepresidente a Liliana Elsa Rivero; Vocal a Marta Ester Arin; Síndico titular a Ronald Raúl Lagranda y Síndico suplente a Lidia Alicia Lugo. — Cuarto: Autorizar al Ar. Alejandro Felipe Camagni y a la Srta. Liliana Elsa Rivero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro F. Camagni — Liliana Rivero — M. E. Arin — R. R. Lagranda — Lidia Lugo — José Perlin — Susana Carto — Teresa F. de Perlin — Marta Perlin — H. G. Vivacqua". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 27 Jun. 1969. — Expte. número 31.893. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Trisol Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 11.546". — Néstor F. Ramos, Escribano. — Entre líneas: Ord. Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000. — e.14|8 Nº 95.122 v.14|8|69

LEWCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registor, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ciento veintitrés. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: Abel Lew, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Tripetujen, C. I. Nº 3.993.559, expedida por la Policía Federal, domiciliado en San Blas 2630, Capital Federal, comerciante; Elena Tripetujen de Lew, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Lew, domiciliada en San Blas 2630, Capital Federal, C. I. número 5.083.100 expedida por la Policía Federal, comerciante; Ricardo Goverchesky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Ita Elblung, domiciliado en Argerich 2356, Capital Federal, C. I. Nº 1.737.326, contador; Jaime Salomón Goldberg, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sofía Goverchesky, domiciliado en E. González 3054, Capital Federal, C. I. Nº 783.691, expedida por la Policía Federal, contador; Alberto Dolgiej, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Raznoszczyk, domiciliado en Acoyte 532, piso 1º B, Capital Federal, C. I. Nº 3.673.816, comerciante; Sara Ita Elblung de Goverchesky, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Ricardo Goverchesky, domiciliada en Argerich 2356, Capital Federal, C. I. Nº 3.381.033, ama de casa; Sofía Goverchesky de Goldberg, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Salomón Goldberg, domiciliada en Elpidio González 3054, Capital Federal, C. I. Nº 4.931.698, ama de casa; Martha Noemí Surerman de Barral, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Barral, domiciliada en Lisboa 703, Capital Federal, C. I. Nº 5.016.037, ama de casa; Raúl Dolgiej, argentino, casado, en primeras nupcias con Esther América Apfeld, domiciliado en Canalejas 575, piso 1º, Capital Federal, C. I. Nº 3.763.817, comerciante; y Ernesto Mario Goverchesky, argentino, soltero, domiciliado en Argerich 2356, Capital Federal, C. I. Nº 5.282.089, empleado; todos mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "LEWCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número once mil seiscientos trece de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, trascriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el Expediente número treinta y un mil novecientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y nueve, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abel Lew, Elena Tripetujen de Lew, Ricardo Goverchesky, Jaime Salomón Goldberg, Alberto Dolgiej, Sara Ita Elblung de Goverchesky, Sofía Goverchesky de Goldberg, Martha Noemí Surerman de Barral, Raúl Dolgiej, Ernesto Mario Goverchesky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lewco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de muebles, artículos del hogar, maquinarias, automotores, maderas en general toda clase de mercaderías, productos, subproductos, materias primas, elaboradas o semielaboradas; b) El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales, empresas en general y publicidad en todos sus aspectos; c) La explotación de derechos, patentes, marcas de invención, diseños y modelos industriales, comerciales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, ya sean nacionales o extranjeras; Industriales: operaciones relacionadas con la explotación, producción, transformación, fraccionamiento e industrialización de materias primas y productos relacionados con las industrias química, textil, metalúrgica de la construcción, en especial la explotación integral de talleres dedicados al aserraje, industrialización, tratamiento, procesamiento, y elaboración de productos y subproductos de la madera y el plástico, aplicados a la fabricación de todo tipo de muebles y revestimientos para interiores; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Abel Lew, 6.000, 1 voto, 60.000. — Elena Tripetujen de Lew, 2.000, 1 voto, 20.000. — Ricardo Goverchesky, 2.000, 1 voto, 20.000. —Jaime Salomon Goldberg, 1.000, 1 voto, 10.000. — Alberto Dolgiej, 1.000, 1 voto, 10.000. — Sara Ita Elblung de Goverchesky, 1.000, 1 voto, 10.000. — Sofía Goverchesky de Goldberg, 1.000, 1 voto, 10.000. — Martha Surerman de Barral, 3.000, 1 voto, 30.000. — Raúl Dolgiej, 1.000, 1 voto, 10.000. — Ernesto Mario Goverchesky, 2.000, 1 voto, 20.000. — (Total) Suscripción Acciones: 20.000. — Integración Monto: $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia a sus efectos que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abel Lew; Vicepresidente a Elena Tripetujen de Lew; Síndico titular a Ricardo Goverchesky y Síndico suplente a Jaime Salomón Goldberg. — Cuarto: Autorizar a Raúl Dolgiej y|o Ricardo Goverchesky a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Lew. — Elena T. de Lew. — R. Goverchesky. — J. S. Goldberg. — Alberto Dolgiej. — S. I. E. de Goverchesky. — S. Goverchesky. — M. N. S. de Barral. — R. Dolgiej. — E. M. Goverchesky. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 2 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.929. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lewco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera" constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta ciudad el 4 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.613. — Enrique Zaldívar. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo: Raúl Héctor Sarrias. Escribano.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. — e.14|8 Nº 95.190 v.14|8|69

MEFINSA

Sociedad Anónima Mercantil, Financiera e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Resolución I. G. J. Nº 1630, de fecha 13 de Agosto de 1968, ha sido derogado el Decreto Nº 1.266, de fecha 22 de Enero de 1952, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad "MEFINSA, SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", constituida el 4 de Setiembre de 1951, atento a que sus accionistas en Asamblea celebrada el 17 de Mayo de 1968, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, según surge de la escritura otorgada ante el Escribano Ignacio M. Allende, con fecha 23 de Octubre de 1968.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.14|8 Nº 95.164 v.14|8|69

PARISEL

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos sesentinueve, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Doctor Guillermo Peña, al folio mil doscientos cuarenta del Registro número ciento setenta y dos a su cargo, fue elevada a ese carácter el (acta de) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PARISEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, celebrada el treinta de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se resolvió la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales. — Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Secretario de Justicia de la Nación número I. G. J. Nº 917, de fecha 16 de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El texto del artículo reformado en la redacción definitivamente aprobada es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda legal, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos de igual moneda valor nominal cada una y dividido en las series que se establezcan en el momento de su emisión". — Entre paréntesis: acta de, no vale.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.14|8 Nº 95.176 v.14|8|69

HISILAN

Sociedad Anónima Industiral y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Hisilan S. A. Industrial y Comercial". — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Manuel Mateo Bernáldez, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Buenos Aires, y de mi conocimiento personal doy fe, así como de que concurre como mandatario de los accionistas constituyentes de "Hisilan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" domiciliada en Tegucigalpa mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal, y dice: Que por este acto constituye definitivamente a dicha sociedad y al efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia (Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia) número treinta y uno mil quinientos setenta y nueve, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "2.079 dos mil setenta y nueve. — Constitución Provisional: Hisilan S. A. Industrial y Cimercial. — Escritura Número Mil Ciento Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Andrés Valyi, casado en primeras nupcias con doña Rosemarie Bercht, ingeniero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, domiciliado en Muñiz mil cuatrocientos diecisiete, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Rosemarie Bercht de Valyi, casada en primeras nupcias con Andrés Valyi, empleada, bra-

sllera, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis, con igual domicilio que el anterior, de paso aquí; don Félix Manuel Mateo Bernáldez, casado en primeras nupcias con doña Delma Teresita Moreno, contador, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Tegucigalpa mil cuatrocientos veintitrés, Capital Federal; don Armando Eugenio Clady, casado en primeras nupcias con doña Ana Novak, técnico, textil, francés, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Caranday novecientos diecinueve, Capital Federal; don Antonio Nápoli, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Margarita Bidera, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno; don Juan Bautista Dimatteo, casado en primeras nupcias con doña Delia Emilia Löb, industrial, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y seis mil doscientos tres, domiciliado en Güemes ochocientos cincuenta y uno, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Francisco Juan Valeggia, casado en primeras nupcias con doña Mirella Aglietta, técnico textil, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta mil doscientos siete, domiciliado en Obispo Terrero dos mil novecientos cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Víctor Raúl Löb, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Florentina Blanco, técnico textil, argentino, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en Presidente Urquiza tres mil doscientos ochenta y tres, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Alberto Colotta, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dimatteo, empleado, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Rivadavia ciento ochenta y tres, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y además el señor Francisco Juan Valeggia, como mandatario de don Aurelio Valeggia, casado en primeras nupcias con doña Octavia Crosera, técnico textil, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Obispo Terrero dos mil novecientos cinco, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HISILAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de establecimientos industriales de cualquier clase, dedicándose a la fabricación, procesamiento, elaboración o industrialización de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras y|o hilados, ya sean naturales o artificiales u otros productos relacionados con la industria textil. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones y la comercialización de los productos cuya venta efectúe por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por quince mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno o dos suplentes, cuyo mandato durará un año. (Art. 8º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones suscriptas. — Capital suscripto. — Capital integrado. — Uno) Andrés Valyi, setecientas cincuenta acciones, setecientos cincuenta mil pesos, setenta y cinco mil pesos; Dos) Rosemarie Bercht de Valyu, setecientos veinte acciones, setecientos veinte mil pesos, setenta y dos mil pesos; Tres) Félix Manuel Mateo Bernáldez, diez acciones, diez mil pesos, mil pesos; Cuatro) Armando Eugenio Clady, diez acciones, diez mil pesos, mil pesos; Cinco) Antonio Nápoli diez acciones, diez mil pesos , mil pesos; Seis) Juan Bautista Dimatteo, setecientas treinta acciones, setecientos treinta mil pesos setenta y tres mil pesos; Siete) Aurelio Valeggia, setecientas cuarenta acciones, setecientos cuarenta mil pesos, setenta y cuatro mil pesos; Ocho) Francisco Juan Valeggia, diez acciones, diez mil pesos, mil pesos; Nueve) Víctor Raúl Löb, diez acciones, diez mil pesos, mil pesos; Diez) Alberto Colotta, diez acciones, diez mil pesos, mil pesos. — Totales. tres mil acciones, tres millones de pesos moneda nacional, trescientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Andrés Valyi; vicepresidente: Juan Bautista Dimatteo; vocal: Aurelio Valeggia; vocal suplente: Rosemarie Bercht de Valyi; Síndico titular: Félix Manuel Mateo Bernáldez; Síndico suplente: Víctor Raúl Löb. — Cuarto: Conferir poder respecial a los señores Andrés Valyi, Juan Bautista Dimatteo y Félix Manuel Mateo Bernáldez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Andrés Valyi. — Rosemarie Bercht de Valyi. — M. Bernáldez. — E. Clady. — Antonio Nápoli. — Juan Dimatteo. — J. Valeggia. — Víctor R. Löb. — Alberto Colotta. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las seis fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. Para al Insp. Gral. de Justicia expido el presente 1º testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 9|5|1969. — Conste. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Está mi sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 9 Jun. 1969, Expte. Nº 31.579. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decrto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Hisilan Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º; Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11286". — Es copia fiel, doy fe. — Bernáldez. — Ante mí. — J. Alberto Poulastrou (h.). — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Entrelíneas: Mateo Bernáldez. — Sobrerraspado: Valyi — Félix — Eugenio — treinta — autoridad — otorguen — forma — Juan — de su otorgamiento — expediente. — Vale.

Tatiana Schifris, secretaría.

$ 27.300.— e.14|8-Nº 95.197-v.14|8|69

RIBO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia, casado, argentino, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: a) don Boris Bosoer; b) doña Matilde Malkin de Bosoer; c) doña Aída Malkin de Toker; d) don Bernardo Malkin; e) don Rafael Mario Albornoz; f) doña María Ruth Sinsler de Rabinovich; g) don Salomón Rabinovich; h) don Jorge Hugo Kleisner; i) doña Teresa Klot de Rabinovich y j) don Marcos Ricardo Rabinovich, a mérito del poder especial que para este acto le confirieron en la escritura de fecha 18 de diciembre de 1968 pasada ante mí, el autorizante al folio 1323 de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y de cuyo examen resulta, amplia y expresamente facultado para este otorgamiento, doy fe. Y en tal virtud, el doctor Caviglia, por sus representados, dice: Que todos ellos, por la recordada escritura número 667, de fecha y año citados, constituyeron provisoriamente una sociedad anonima bajo la denominación de "Ribo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", con el objeto, plazo de duracion, capital social, designación del primer Directorio y demás requisitos y recaudos establecidos por la ley. Que sometido al estatuto a la aprobacion de las autoridades competentes, por expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A. 30.304 y previas las modificaciones sugeridas por dicha Inspección y aceptadas por la sociedad peticionante, fueron aprobados por Resolución I. G. J. número 795, de fecha 30 de mayo del corriente año. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y las del citado decreto, me solicita a mí, el autorizante, copie del referido expediente el acta de constitución provisoria de la sociedad, los estatutos en su redacción definitiva y resolución aprobatoria, todo lo que, en el orden enunciado, es del tenor siguiente: Escritura número seiscientos sesenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ...1) don Boris Bosoer; 2) doña Matilde Malkin de Bosoer ...3) doña Aída Malkin de Toker; ...4) don Bernardo Malkin; ...5) don Rafael Mario Albornoz ...6) doña Marta Ruth Singler de Rabinovich; ...7) don Salomon Rabinovich; ...8) don Jorge Hugo Kleisner y 9) doña Teresa Klot de Rabinovich... Todos los comparecientes... mayores de edad... concurren por sus propios derechos, haciéndolo además doña Teresa Klot de Rabinovich en nombre y representación de don Marcos Ricardo Rabinovich... Y los comparecientes, por sí, y la señora Klot de Rabinovich, además por su representado, dicen: Punto 1º) Que de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes y por unanimidad, vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima. — Punto 2º) Aprobar los estatutos que han de regirla, a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: Estatuto. Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de RIBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, queda constituida una sociedad anonima, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, talleres, fábricas, depósitos, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. Su duración se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor de bienes muebles en general, juguetes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: juguetería y gráfica. — Financiera: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creada o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo 5º de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, aparatos, artefactos, útiles, juguetes, herramientas, frutos y productos en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos jurídicos y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, tendiente todo ello a la facilitación de la actividad y desarrollo de la misma, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, constituido por acciones al portador de pesos moneda nacional. Las primeras cinco series que se emiten, por un importe de cinco millones de pesos. corresponden a la clase "A" de acciones ordinarias al portador, de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en veinte series de un millón cada una, han sido totalmente suscriptas e integradas sólo en el diez por ciento de su valor. Las series restantes hasta completar el total del capital autorizado serán emitidas por el Directorio, rigiendo para ello los requisitos que establece el artículo cuarto de este estatuto, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: La Asamblea General de Accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador de cien pesos, cada una del tipo "A", 'B" o preferidas (C) agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de su emisión. La Asamblea que resuelva el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Se deberá cumplir las exigencias del Decreto número 852, del 14 de octubre de 1955. Las resoluciones de aumento de capital y|o emisiones de acciones dentro del capital autorizado o sobre él, se elevará a escritura pública, se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, observándose además las siguientes reglas: a) El sellado fiscal se abonará a medida que se aumente el capital o se emitan las acciones; b) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo tercero, con más los aumentos efectuados, de conformidad con el presente artículo; c) En todos los casos de aumento de capital, deberá guardarse la proporción del artículo 318 del Código de Comercio y siempre dentro de las condiciones exigidas por el Decreto Nº 852|55.

— Artículo quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias tipo "A" que tendrán en todas las Asambleas derecho a cinco votos por acción. Acciones ordinarias tipo "B" que tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas. Y Acciones preferidas: Todas al portador. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún momento excederá del quince por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán gozar si así lo resuelve la Asamblea General, de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales. o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. d) El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrá establecer que las acciones preferidas sean rescatables o no. con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. Corresponderá abonarse además en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital. con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones fijadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. e) Podrán ofrecerse a su valor nominal o con prima de emisión. f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas de una serie o tipo determinado sean convertidas en acciones ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo de los tenedores y en la forma, plazos y condiciones que juzgue conveniente. g) El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo. h) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados integramente. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas qeu se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un solo voto por acción. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias y preferidas serán al portador. Mientras no estén integradas se otorgarán certificados nominativos. La transferencia de estos últimos, sólo podrá hacerse con consentimiento del Directorio, salvo en los casos de sucesión hereditaria, siempre que estuvieren al día en el pago de las cuotas y por acta firmada por el cedente y cesionario en el libro que llevará a sus efectos la sociedad. Las acciones, como también los certificados provisorios nominativos, llevarán todos los requisitos legales y serán firmados por el Presidente

o quien lo reemplace y uno de los Directores, pudiendo emitirse títulos de más de una accion. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán el derecho de preferencia, salvo que las emisiones tuvieran un destino especial a suscribir futuras emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias. El derecho de suscripción de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días hábiles bancarios después de la última publicacion del aviso de la nueva emisión que se efectuará por tres dias en el Boletín Oficial. Si los accionistas no hubieran ejercido su derecho de preferencia de suscripción u opción, el Directorio podrá colocarlas libremente en las mejores condiciones posibles. — Artículo octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor, utilizados o utilizables en el desenvolvimiento de su objeto comercial, siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del directorio, quien tomará a su cargo la valuación de las mismas, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. Administración, dirección y fiscalización. Artículo noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a seis miembros titulares y de dos a seis suplentes designados por la Asamblea General especificando en su caso a que titular corresponden, cuyo número será fijado por sí o a propuesta del Directorio y durante tres años en su mandato, sin perjuicio de la revocabilidad del mismo, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada director permanecerá en sus funciones hasta que sea designado el reemplazante en la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunion posterior a la Asamblea General, un Presidente y un Vicepresidente. Todo director suplente incorporado en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituido corresponda. Las reuniones del Directorio tendrán lugar por lo menos una vez por mes y funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo: A los efectos del artículo 339 del Código de Comercio, los directores depositarán por lo menos cien acciones. Cuando por fallecimiento, renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo de alguno de los directores, quedara vacante dicho cargo, el mismo se llenará por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; en el caso de haberse agotado el número de suplentes, él o los miembros restantes del cuerpo, de común acuerdo con el síndico, nombrará reemplazante cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea que se celebre. En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio, los directores podrán hacerse representar mediante simple carta poder, por otro director titular o suplente. — Artículo Décimo Primero: Anualmente las Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios para el Directorio. Los Directores podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el directorio establezca, ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director nombrado en su reemplazo. Para las actuaciones judiciales, administración, sumarios o cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma, aún absolver posiciones, podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos jurídicos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por la presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y los establecidos en los artículos 782, 806 y 2.262 del mismo Código y artículo 608 del Código de Comercio, y los que para aquellos actos que por ley se requiera poder especial, todos los que se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. Realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o institución de crédito, oficial o particular, nacional, provincial, municipal, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo en consecuencia hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, avalar, amortizar, aceptar y girar letras, vales, renovar certificados de depósitos, warrant-trust-receipt y cualquier otro documento endosable y practicar toda otra operación licita del tráfico bancario; dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — c) Suscribir o comprar y vender de otras compañías acciones, anónimas o en comandita o sociedades comerciales, aportar cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; asociarse; constituir y|o liquidar sociedades; adquirir fábricas, maquinarias, útiles, existencias o instalaciones industriales, fondos de comercio y otros bienes o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades; pagar el precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero. — d) Dar y tomar dinero en préstamo exigiendo y constituyendo derechos reales de garantía y|o personales o sin ellas. Cobrar, percibir, dar y exigir recibos, cartas de pago o adeudo y cancelar. — e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, para cualquier clase de asuntos inclusive para denunciar criminalmente o asumir el carácter de querellante; f) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; h) El directorio con el consentimiento del síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviere especificada o mencionada en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Capítulo IV. — Fiscalización — Del Síndico. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados anualmente por la asamblea general ordinaria, cuyas funciones son las que determina el artículo 340 del Código de Comercio y estos estatutos los que podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo décimo cuarto: La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto indicando los puntos a tratar. — En este último caso, el directorio, dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud, deberá convocar a la asamblea, y si así no lo hiciera lo hará el síndico de inmediato. — Artículo décimo quinto: A los efectos de tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o presentar en dicho plazo un certificado bancario o de institución autorizada en que conste la tenencia, a fin de obtener la tarjeta de entrada, donde será determinado el número de acciones depositadas. — Cada acción ordinaria da derecho a uno o cinco votos conforme al artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo darán derecho a un voto cada una en caso de adeudárseles el dividendo. Los accionistas mediante carta poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Capítulo V. — Balances. — Utilidades — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de abril de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — La asamblea podrá cambiar esa fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios liquidos y realizados que arroje el balance general, serán repartidos de la siguiente manera: a) el 2 % para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) el importe necesario para atender el dividendo de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, en proporción al capital suscripto por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; c) el 3 % al fondo de reserva especial, hasta llegar al 30 % del capital suscripto; d) Las sumas que fije la asamblea como remuneración del directorio y síndico; e) Las sumas que se fijen como participación adicional a las acciones preferidas; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. — Será liquidada en la forma que determine la asamblea de accionistas, la que designará a uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este estatuto para los directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del síndico. — Una asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando las remuneraciones que correspondan a los liquidadores. — Artículo décimo noveno: Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo; b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere, en la misma proporción en que participen en las utilidades. — Capítulo VII. — Disposiciones Generales. Artículo vigésimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil y demás leyes vigentes que se conformen con su naturaleza jurídica. — Punto tercero: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador tipo "A" de cien pesos cada una con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional, que se suscriben con el siguiente resultado: don Boris Bosoer, veintiún mil acciones por valor total de dos millones cien mil pesos moneda nacional; don Ricardo Marcos Rabinovich, veintiún mil acciones por valor total de dos millones cien mil pesos; doña Matilde Malkin de Bosoer, doña Aída Malkin de Toker, don Bernardo Malkin, don Rafael Mario Albornoz, doña Marta Ruth Singler de Rabinovich, don Salomón Rabinovich, don Jorge Hugo Kleisner y doña Teresa Klot de Rabinovich, suscriben cada uno mil acciones equivalentes a cien mil pesos cada una, o sea en total ochocientos mil pesos moneda nacional, cada accionista integra en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo a efectos de su depósito legal, resolviéndose que el noventa por ciento restante será integrado en las fechas, forma de pago y condiciones que en su oportunidad determinará el directorio. — Punto Cuarto: Se elige el primer directorio el que se compondrá de cuatro miembros titulares y un suplente, a saber: Presidente: señor Boris Bosoer; Vicepresidente: señor Marcos Ricardo Rabinovich; Directores titulares: señoras Matilde Malkin de Bosoer, Marta Ruth Singler de Rabinovich; Directores Suplentes: señora Teresa Klot de Rabinovich, señor Bernardo Malkin, señor Salomón Rabinovich y señora Aída Malkin de Toker. — Los mandatos de este directorio durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria convocada de acuerdo a estos estatutos, en cuya oportunidad se procederá a la elección definitiva de sus miembros o su reemplazo. — Punto Sexto: Todos los comparecientes a esta escritura en sus respectivos caracteres confieren poder especial a favor de los señores Rafael Mario Albornoz y|o Ruben Antonio Victorio Caviglia, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepte introduzcan modificaciones ...y una vez aprobados los estatutos otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores, la escritura pública de constitución definitiva y practiquen cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias requiera el cumplimiento de los requisitos legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia y demás efectos... Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Boris Bosoer. — Matilde M. de Bosoer. — M. Malkin de Toker. — B. Malkin. — R. A. Albornoz. — Marta R. S. de Rabinovich. — S. Rabinovich. — J. H. Kleisner — T. Klot de Rabinovich. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may 1969. — Visto el expediente A. 30.304, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ribo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ribo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", constituida el 18 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12) a catorce (14), dieciséis (16) y la salvedad indicada de oficio a fojas dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 795. — C. Etchebarne, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias obrantes en el expediente a que se ha hecho referencia y al que me remito, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente doctor Rubén Antonio Victorio Caviglia por sus representados, termina diciendo: Que en la forma expuesta da por cumplidas las formalidades exigidas por la ley y declara constituida definitivamente a la sociedad "Ribo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios se solicitaren y se proceda a su inscripcion en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Hago constar como escribano autorizante, que el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, será abonado en la declaración jurada correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra, por ante mi, doy fe. — R. A. Caviglia. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 435 y queda en el Registro 389 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del 10.664.785 al 10.664.792 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: realizadas — fijará — indefinidamente — Ordinaria. Vale. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 64.500.— e.14|8-Nº 95.231-v.14|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WEPFER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Enrique A. Vidal, al folio ciento sesenta y ocho del Registro doscientos dos a su cargo, don Federico Wepfer, vende, cede y transfiere a don Walter Santiago Wepfer y don Alfredo Federico Wepfer, seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de tres cuotas cada uno, por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Modifícase la cláusula Segunda, la que dirá así: "La Sociedad girará bajo la denominación de "WEPFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social como la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de los Gerentes Don Walter Santiago Wepfer y Don Alfredo Federico Wepfer, que en este acto y por unanimidad se nombran, quedando expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma obligándola como garante o fiadora. En consecuencia, quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato original del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno, folio once del Libro treinta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.14|8 Nº 94.902 v.14|8|69

PAPAGNA Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudadd de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ange. Papagna, argentino, casado, constructor de obras sanitarias, C. I. número tres millones doscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos extendida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Culpina 763, Capital Federal; Antonio García, español, soltero, constructor de obras sanitarias, C. I. cuatro millones ochocientos ocho mil novecienos veintiocho, extendida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Moreno mil quinientos cincuenta de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, y don Manuel García, español, soltero, comerciante, C. I. seis millones ciento diez mil novecientos cuarenta y nueve extendida por la Policía Federal con domicilio en la calle Moreno mil quinientos cincuenta de la localidadd de San Martín, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social "PAPAGNE Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Culpina 763 pudiendo abrir agencias y|o sucursales en cualquier puntc del país. — Segundo: Su duración se fija en el término de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta anticipadamente en las circunstancias previstas en este estatuto. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a instalaciones de obras sanitarias y gas en general de acuerdo a las normas vigentes en la actualidad y las que en lo sucesivo dicten las autoridades competentes. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, industriales y comerciales, así como también de exportación e importación afines a su objeto social que resuelva la asamblea de socios y efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier banco privado o institución financiera oficial, particular o mixta, creada o a crearse firmando toda clase de documentos, avales, giros, cheques o cartas de crédito. — Esta enunciación es solo enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Angel Papagna, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; Antonio García, quinientas cuotas, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y Manuel García, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional e integradas totalmente con los valores activos y pasivos según balance general que firmado de conformidad por todos los socios forma parte del presente contrato. — Queda expresamente establecido que las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a personas ajenas a la sociedad. — Para cualquier transferencia o sesión se necesitará la conformidad de la mayoría de los socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Papagna, Antonio García o Manuel García con el carácter de gerentes de la sociedad quienes usarán un sello que los acredite como tal y podrán usar de la firma social indistintamente con la máxima amplitud autorizad y prevista por el artículo 16 de la ley 11.645 y sin limitación alguna. — Les está sin embargo prohibido usar de la firma social en avales o fianzas en provecho propio o ajenas al objeto social ni a comprometer a la sociedad a título gratuito — Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales sin poder realizar en forma directa o indirecta algún negocio que tenga el mismo objeto o afín al social, pudiendo sin embargo dedicarse a actividades ajenas a las sociales y siempre que no perjudiquen los intereses de la sociedad. — Por su actuación personal en la sociedad podrán gozar de un sueldo que se determinará de común acuerdo con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexto: De todas las determinaciones que tomen en las reuniones convocadas por cualesquiera de los socios se tomará nota en el libro de actas de la sociedad rubricado, que será suscripto por los socios presentes y las mismas serán obligatorias para todos los socios estén presentes o no. — Dichas reuniones para funcionar válidamente deberán contar con la mayoría de los socios y las resoluciones que se tomen para ser válidas deberán tener mayoría de votos. — Séptimo: En caso de que algún socio no acatara o no cumpliera con las funciones u obligaciones estipuladas o determinaciones adoptadas por las runiones de socios o reglamentos internos que se dicten, se documentarán mediante telegrama colacionado firmado por los otros socios donde se puntualizarán las observaciones correspondientes. — Luego de por lo menos tres telegramas enviados a un mismo socio, se citará a una reunión extraordinaria para resolver lo que corresponda, pudiendo inclusive disponer la exclusión del socio de la sociedad, en cuyo caso deberá transferir y ceder sus cuotas sociales por el valor nominal en la forma dispuesta por la asamblea sin derecho a percibir primas por ningún concepto. — El importe de las cuotas más el haber que tuviese se le acreditará en una cuenta que se abonará de acuerdo con el artículo décimo. — Octavo: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y toda otra reserva que se determine por la asamblea de socios. — El remanente se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma pudiendo en este caso contabilizarse en una cuenta especial para su amortización con futuras utilidades. — La misma asamblea podrá disponer la forma, época y proporción en que se distribuirán las utilidades de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la empresa. — Todo balance se considerará definitivamente aprobado si no se formulan fehacientemente objeciones dentro de los 90 días de practicado. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio se practicará un balance general al momento de ocurrido el hecho y la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán actuar con personería unificada. — En caso de disolución actuarán los socios en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor de otro. — Décimo: En caso de producirse pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital se convocará a una reunión especial para resolver la continuación o liquidación de los negocios sociales. — Igualmente y por reunión especial se podrá resolver la disolución de la sociedad con anticipación al plazo contractual. — De resolverse la disolución o exclusión de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días a los efectos de determinar las utilidades o pérdidas habidas hasta ese momento. — El importe que pudiera corresponderle considerando además las cuotas sociales, al socio saliente, se le acreditará en una cuenta y se le abonará a dos años de plazo de acuerdo a las posibilidades sociales, con un interés equivalente al bancario en ese momento. — Actuarán en la liquidación los socios en forma conjunta, pudiendo uno renunciar en favor de otro. — Undécimo: En caso de cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia o período de liquidación de esta sociedad con motivo de la interpretación o aplicación del presente estatuto, será resuelta por árbitros arbirtadores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero antes de considerar el asunto. — El fallo que resultare será respetado y acatado por las partes quienes renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — En prueba de conformidad con lo pactado se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo, debiendo inscribir el original en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Entrelíneas: Noveno. Vale. — Fdo: A. Papagna. — A. García y M. García.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200 e. 14|8 Nº 94.951 v. 14|8|69

HOGARES MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1221. Reg. 249. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen: don Aldo Antonio Arrojo, casado en primeras nupcias con Marta Elena Lana.a, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.802.903, medico, domiciliado en la calle de la Libertad número 312 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ulises Antonio García, casado en primeras nupcias con María del Valle Eidulis, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.946.722, médico, domiciliado en la calle Correa número 3812, 2º piso, departamento 16, de esta Capital, vecino; don Agustín Justel, casado en primeras nupcias con Gladys Noemí Bren, argentino, con cédula de identidad número 3.762.186, domiciliado en la calle Bauness número 1165, vecino y don Luis Valverde, casado en primeras nupcias con Graciela Catalina Viaro, argentino, con cédula de identidad número 3.820.093, domiciliado en Nahuel Huapi número 3461, vecino; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes y a partir desde el 1º de junio de 1969, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "HOGARES MODELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que durará hasta el 31 de mayo de 1989, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Pedro Morán número 3635|37, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de pensiones para ancianos o establecimientos asistenciales de clínicas geriátricas o de reposo y abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Para el debido cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, constituir, alquilar y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos; dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o derechos; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, estar en justicia como actora o demandada, querellar criminalmente y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios aconseje, sin limitación alguna, ya que la sociedad tiene plena capacidad jurídica. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios por partes iguales e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — El cincuenta por ciento restante, también a cargo de todos los socios en la misma proporción, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de dos años a contar desde la fecha de vigencia de este contrato. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes revestirán la calidad de gerentes tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente y gozarán de todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Los socios gerentes suscribirán todos los documentos con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verificara, la responsabilidad recaerá exclusivamente sobre los socios intervinientes. Quinta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, suscribiendo todos los presentes. — Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Sexta: Los socios no podrán participar en otras sociedades o negocios privados que tuvieren por objeto los mismos ramos que los de la presente sociedad. — Séptima: Los socios gerentes tendrán una remuneración que se determinará por los socios y que deberá constar en el libro de actas. — Octava: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Toda transferencia de cuotas sociales deberá efectuarse en primer término a los demás integrantes de la sociedad, a su valor nominal y en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. — Sólo en el caso que éstos no las desearen y así lo expresaren fehacientemente, podrán ser ofrecidos a terceros, con aceptación previa de los demás componentes de la calidad de socios de tales personas. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas habituales. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta, y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesionales debidamente autorizados. Décima: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. Los socios tendrán derecho cada seis meses a solicitar balances de comprobación — Undécima: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas legales y las que se resuelven, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Duodécima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su existencia con la intervención de los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, quienes tendrán la calidad de socios. — Los herederos del fallecido deberán unificar su representación. En caso de incapacidad, serán considerados socios aquellos que por la ley llegaren a ser sus herederos en caso de fallecimiento, pero deberán unificar su representación en cabeza del representante legal del incapaz. Décima cuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertida en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán a la misma, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. Décima quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por los Tribunales de Comercio de esta ciudad, a cuyo efecto someten desde ahora los efectos de este contrato a la competencia y jurisdicción de estos Décima sexta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11645 y las del Código de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — Décima séptima: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan, solicitando se les expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo, y para cada uno de los socios que lo solicitaren. Leída y aprobada firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. A. Arrojo. — Ulises García. — A. Justel. — Luis Valverde. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1221 del Registro 249 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento setenta y uno, hasta el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nuve. — Fdo.: Francisco J. del Castillo, escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.150.— e.14|8 Nº 94.937 v.14|8|69

ARRIBAS Y FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.633. — Primer Testimonio. Número Quinientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete

de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Edgardo Arribas, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos treinta, de esta Ciudad; y don Héctor Roque Ferreiro, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos treinta, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la explotación de la tornería mecánica en general, fabricación de repuestos y accesorios para automotores y aparatos de refrigeración, como así también a la comercialización de los mismos. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones lícitas; importar y exportar, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, como así también por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; dar y aceptar garantías hipotecarias de toda clase, celebrar operaciones de compra y venta de automotores. — Se entiende que esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra actividad industrial y comercial que tenga vinculación directa o indirecta con el ramo principal. — Segunda: La razón social será la de "ARRIBAS Y FERREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pedro Morán número dos mil doscientos treinta, pudiendo trasladarlo, como así también establecer otras sedes, sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Quince Años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Dicho plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución de socios que representen la totalidad del Capital Social, pero la Sociedad no podrá disolverse ni liquidarse hasta pasados los tres primeros años, a contar de la indicada fecha del primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. Cuarta: — El capital Social está constituido por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben e integran por mitades cada uno de los socios en especie, conforme a los bienes detallados en el inventario y balance practicado y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente, quienes en su calidad de Gerentes, revestirán las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo para ello preceder su rúbrica con la denominación social. — El mandato de los gerentes comprende todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y también para aquellos actos, derechos y obligaciones para los cuales se requiere poder especial, determinados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán también presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, y podrán efectuar gestiones ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, sus sucursales y agencias, gestionando préstamos, como así también efectuar toda clase de operaciones, entendiéndose que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cualquiera de los gerentes podrá por sí o por apoderado gestionar ante los Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades y demás reparticiones públicas o mixtas, comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos que le sean ajenos y en especial en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se levantará un inventario y se practicará un Balance General del ejercicio económico, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Asimismo, se hará la deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social mencionado en la cláusula cuarta de este contrato, el cual, de común acuerdo entre los socios podrá ser aumentado. — Séptima: La cesión de las cuotas de capital a terceros, deberá ser aprobada previamente por el otro socio. — En caso de que uno de los socios sea declarado incapaz, se nombrará un curador para sus bienes, y en caso de fallecimiento, los herederos deberán unificar su representación dentro de los treinta días, efectuándose también un Balance a la fecha del fallecimiento. — El socio sobreviviente deberá dar su aprobación, dentro de los treinta días, al nombramiento del representante, y en caso que su contestación sea negativa, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Octava: La disolución y liquidación de la Sociedad, en su caso, será dispuesta y practicada por los dos socios, conforme a las disposiciones legales en vigencia. — Una vez practicada, el remanente que quedare de los bienes sociales, será repartido entre los socios conforme a la proporción de sus respectivos aportes e integraciones de capital. — Novena: Todas las divergencias que suscitare la interpretación o aplicación del presente contrato, que no pudiera resolverse en Asamblea de Socios, será sometida a la decisión de árbitros, designados por cada parte. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes de los Códigos Civil y de Comercio. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Arribas y Ferreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. — A. E. Arribas. — Héctor R. Ferreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y tres, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Arribas y Ferreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero diez millones setecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: preceder — Balance — mencionado — Vale. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.14|8-Nº 94.906-v.14|8|69

ZWI SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días dieciocho del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos José Nusenbaum, polaco; Zwi Hershe Nusenbaum, polaco y Sonia Nusenbaum, polaca, el primero viudo y los demás solteros, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio legal y real en Cucha Cucha dos mil trescientos setenta y cinco, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en general sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ZWI SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en la calle Cucha Cucha dos mil trescientos setenta y cinco, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de artículos de lencería, para baño y damas, niños y caballeros en general y la confección de cualquier prenda para dama o caballero, como asimismo a cualquier otra actividad lícita que los socios estimaren conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en cuya fecha y por unánime acuerdo de partes podrá renovarse por un plazo similar. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben totalmente por los socios por partes iguales y se integran en su totalidad en bienes conforme surge del inventario anexo firmado por los socios y que forma parte del presente instrumento. — Quinta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible; b) adquirir, vender, ceder, hipotecar, permutar, dar y tomar en garantías, en prenda o en locación toda clase de créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y valores; c) construir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, convenir plazos y compensaciones, celebrando estas y otras operaciones con particulares, sociedades o con cualquier banco nacional o privado, en los que podrá con sujeción a sus cartas orgánicas tomar dinero en préstamo con garantía o sin ellas, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas de caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza; y d) aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos y reasumirlos. La precedente enunciación debe considerarse simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: José Nusenbaum o Zwi Hersche Nusenbaum, quienes quedan designados gerentes, pudiendo indistintamente cualquiera de ellos ejecutar los actos u operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, para los cuales bastará la firma indistinta de cualquiera de los gerentes bajo un sello con el rubro social. — Séptima: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni dar fianzas, garantías o avalar operaciones de terceros ajenos a la sociedad. — Octava: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido formal de cualquiera de los socios podrá realizarse. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuidos entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los cinco años de vigencia del presente contrato. Posteriormente podrán hacerlo, pero a tales efectos, el socio que desee apartarse de la sociedad, deberá preavisar a ésta con una antelación mínima de noventa días su decisión, mediante comunicación fehaciente. — Con el objeto de la determinación del capital neto del socio saliente, se practicará al día del retiro un Inventario y Balance General, el que deberá practicarse según surjan de las constancias contables. El capital a liquidar de esta forma determinado, se abonará al cedente de las cuotas sociales en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no gozarán de interés alguno. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios su parte de capital pasará a poder de sus derecho habientes, quienes unificando la representación podrán optar por continuar en la sociedad, o solicitar el reintegro de su haber sucesorio en la misma forma de pago establecida en la cláusula anterior. La opción de quedarse o retirarse de la sociedad deberá ser comunicada dentro de los treinta días de producido el deceso. Esta cláusula es idénticamente válida para el caso de incapacidad total de cualquiera de los socios. En caso de disolución total de la sociedad, sea por expiración de su término o por acuerdo mutuo de partes, actuarán como liquidadores ambos socios gerentes conjuntamente. — Duodécima: Ambos socios gerentes tendrán la obligación formal de dedicarse totalmente a la sociedad. — Décima tercera: En ningún caso, cualquiera de los socios puede vender sus cuotas capital a terceros extraños a la sociedad, siendo la única forma de retirarse de la sociedad que tiene cada socio, la instituida en la cláusula décima. — Décimo cuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, sea en el transcurso de vigencia del presente contrato, o con motivo de la disolución parcial o total de la sociedad, o con motivo del retiro de uno de ellos, se designarán tres árbitros arbitradores amigables componedores designando uno cada socio en divergencia. Los precitados árbitros nombrarán uno que presidirá el tribunal arbitral y que votará únicamente para el caso de que no hubiera total acuerdo entre los designados en primer término, en cuyo caso el laudo de este último será inapelable. La multa para la parte que no cumpla con dicho laudo será determinada en la primera reunión que realice dicho tribunal. En consecuencia, queda estipulado que las partes renuncian expresamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal y establecen en cambio el régimen de arbitraje detallado al que someterán sus desidencias. Bajo las catorce cláusulas precedentes queda formalizada la presente sociedad, obligándose las partes a su cumplimiento con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley, firmándose en prueba de conformidad un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha "ut-supra". — Sobrerraspado: industrialización — cedente. — Entrelíneas: da. — Todo vale. — Sobrerraspado: Julio. — Todo vale. — Firmado: José Nusenbaum. — Zwi H. Nusenbaum, Sonia Nusenbaum.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.14|8-Nº 94.912-v.14|8|69

THERMAX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Héctor Víctor Lazari, domiciliado en la calle Quintana número quinientos ochenta y cuatro, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino; Juan Eduardo Gabriele, domiciliado en la calle Concordia número mil doscientos cuarenta y cinco, departamento primero, Capital Federal, de nacionalidad argentino; José Antonio Gómez, domiciliado en la calle cuatro número mil novecientos diecisiete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino; Helmut Steinmeyer, domiciliado en la calle General Paz número tres mil cuatrocientos veinticinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad alemán, todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "THERMAX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina mil quinientos sesenta y nueve, sexto piso, oficina diez, pudiendo los socios disponer en cualquier momento cambios de domicilio y establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por nuevos y sucesivos períodos de dos años y hasta un máximo de cincuenta años, siempre que no medie oposición de algún socio, manifestada en forma auténtica con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Proyectos, diseños, fabricación, montaje, importación, exportación, compra, venta, permuta de hornos, equipos e instalaciones industriales en general y procesamiento de materiales, asesoramiento técnico y funcional de los mismos. — b) Compraventa, importación y exportación de maquinarias, materias primas y en general cualquier clase de mercaderías sin restricción ni limitación alguna. — c) Comisiones, mandatos, consignaciones, distribuciones y representaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus

respectivos estatutos y reglamentaciones. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Héctor Víctor Lazari, novecientas setenta y cinco cuotas, o sea novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Eduardo Gabriele, seiscientas setenta y cinco cuotas, o sea seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor José Antonio Gómez, seiscientas setenta y cinco cuotas, o sea seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Helmut Steinmeyer, seiscientas setenta y cinco cuotas, o sea seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital suscr pto ha sido integrado totalmente en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que emanen de la ley y la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad, requiriéndose: a) Firma conjunta de todos los socios gerentes para comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos o fondos de comercio: b) Firma indistinta de uno cualesquiera de los socios gerentes para cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, otorgar quitas, recibir bienes en pago: representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de Reparticiones y Organismos públicos o privados como ser Aduana, Correos, Ministerios Nacionales o Provinciales, Entes Autárquicos, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etc., por sí o por medio de Apoderados con las más amplias facultades; c) Firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para compra, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir licencias o patentes de invención, dar o tomar dinero prestado, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar la garantía derivada del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, hacer donaciones, establecer sucursales donde las crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — Será necesaria también la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para todos aquellos actos y operaciones no incluidos expresamente en la enumeración de los apartados a) y b) del presente artículo. — Artículo Octavo: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o por interpósita persona, actividades de las contempladas en el objeto social del presente contrato, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma actividad, quedando a beneficio de la sociedad las utilidades que resulten en caso de incumplimientos y responderá además de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de observación que se podrán hacer en cualquier época. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta un máximo del diez por ciento del capital social, y de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes y reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas o acreditadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Décimo Primero: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier punto relativo a la marcha de la sociedad y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos cinco años desde la fecha de constitución de la misma, salvo lo expresado en el artículo Décimo Cuarto apartado a. — Artículo Décimo Tercero: El retiro de un socio debe ser comunicado en forma fehaciente a los demás socios, con una anticipación de ciento ochenta días previos a la efectivización de la misma. — Las cuotas sociales del socio que optare por retirarse de la sociedad serán adquiridas por los restantes integrantes en proporción a sus respectivos capitales. — Si el o los restantes socios optan por no adquirir las cuotas del socio saliente éste sólo podrá cederlas o transferirlas a un tercero que sea aceptado en forma unánime por los continuadores. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la parte correspondiente al socio saliente se efectuará de la siguiente forma: a) Con antigüedad de menos de cinco años. En seis cuotas semestrales iguales que serán integradas mediante disponibilidades, créditos y bienes de cambio, en proporción al activo líquido del inventario de bienes a efectuar a la fecha de su salida: b) Con antigüedad de más de cinco años: En dos cuotas semestrales iguales y en las mismas condiciones que en el apartado anterior. — Para el presente supuesto, exclusivamente, se conviene expresamente que en caso de existir bienes inmuebles se asignará a los mismos el valor de plaza al momento del retiro, que establecerán las partes de común acuerdo. — De existir disidencia se nombrarán peritos tasadores, uno por cada parte, quienes a su vez antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se dicte inapelable. — Todas las liquidaciones se llevarán a cabo según su participación proporcional en el capital de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los sobrevivientes y capacitados podrán optar entre: a) Proceder a la disolución anticipada de la sociedad: b) Continuar con los negocios sociales aceptando al representante legal, unificando la representación si fueran varios del socio fallecido o incapacitado. — En este supuesto el representante legal no asumirá la calidad de gerente, prevista en el artículo sexto del presente contrato. — En caso de que el representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo previsto en inciso b) optare a su vez por no continuar en la sociedad, el haber resultante le será reintegrado de acuerdo a lo estatuido en el artículo décimo cuarto del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: La disolución anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse con el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la sociedad ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes sean designados al efecto, pudiendo serlo incluso todos o algunos de los socios. — Los liquidadores deberán llenar su cometido dando cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para los casos de liquidación de sociedades. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros, abogados, contadores públicos nacionales o doctores en Ciencias Económicas, nombrándose uno por cada parte, los cuales deberán laudar dentro del plazo de sesenta días y previamente designarán a un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronuncien serán inapelables y respetados obligatoriamente por todos los socios, sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciándose expresamente a toda intervención judicial. — Artículo Décimo Noveno: Los socios podrán disponer en cualquier momento por unanimidad la transformación de la sociedad en cualquiera de otro tipo admitido por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Artículo Vigésimo: Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los del Código de Comercio. — De conformidad con los veinte artículos que forman este contrato, los contratantes firman en lugar y fecha mencionados en el comienzo del mismo. — H. Steinmeyer. — José A. Gómez. — J. E. Gabriele. — H. V. Lazari.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750.— e.14|8 Nº 94.908 v.14|8|69

CONSTRUCTORA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por diposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Jorge Scarlato, Eduardo César Scarlato y Juan Carlos Visca, como únicos componentes de Constructora Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social suscripto el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con sus modificaciones, se conviene lo siguiente: Primero) El señor Visca vende, cede y transfiere a los restantes socios las seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas de moneda pesos nacional cien cada una, suscriptas e integradas en la indicada sociedad, adquiriéndolas los restantes socios por partes iguales. — Segundo) El precio de venta y transferencia de las mencionadas cuotas ha sido pagado antes de ahora por los socios adquirentes, no teniendo el saliente nada que reclamar por ningún concepto, sea capital, reservas, utilidades o valor llave, ni revalúo. — Tercero) A partir de la fecha, el socio saliente queda totalmente desvinculado de la sociedad sin responsabilidad ninguna en relación a los actos futuros. — Cuarto) Como consecuencia del retiro del señor Visca quedan modificadas las cláusulas del contrato de CONSTRUCTORA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que se refiere al número de las cuotas de los señores Scarlato, quienes poseerán a partir del presente Diez Mil cuotas de moneda pesos nacional cien cada uno. — Asimismo, el uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualquiera de los señores Scarlato en forma indistinta. — De conformidad, se firman dos ejemplares en Buenos Aires ,a veintitrés de agosto de mil novecientos sesen ta y ocho. — Sobre raspado: "agosto". Vale. — J. C. Visca. — Raúl Scarlato. — E. Scarlato. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050. — e.14|8-Nº 94.927-v.14|8|69

SCALA REALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Nicolás A. Cafferata, don Juan Bautista Ravenna, cede, vende y transfiere a favor de Oscar Arnoldo de Luca, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes 118. Capital Federal, la totalidad de sus 2.500 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de $ 2.500.000.— m|n. — Asimismo, a su vez, la señora María Angélica Piñero de Ravenna, cede igualmente a favor del señor De Luca las 500 cuotas de capital de un mil pesos cada una, o sea la suma de $ 500.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad "SCALA REALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta venta se realiza por la suma total y convenida de $ 2.500.000.— m|n. — Esta cesión y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 30 de junio del corriente año.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.14|8 Nº 94.910 v.14|8|69

CURTIEMBRE LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Luis Pini, argentino, domiciliado Víctor Martínez 350, Capital Federal y Osvaldo Luis Pini, con igual nacionalidad y domicilio, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "CURTIEMBRE LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 14 de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil trescientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Libro Cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: El capital social se eleva a la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en Cuatro Mil Seiscientas Ochenta y Nueve Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de Dos Mil Cuotas o sean Dos Millones de pesos moneda nacional, que son suscriptas íntegramente por el socio don Luis Pini, quien las integra totalmente mediante capitalización de igual importe extraído del crédito que le corresponde contra la Sociedad, de su cuenta particular según resulta del Balance practicado al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y que por este aporte se transfiere a la Cuenta Capital. — Segundo: En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de Tres Mil Setecientas Cuarenta y Ocho Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una por don Luis Pini y por Novecientas Cuarenta y Una Cuotas, integrada ya por el señor Osvaldo Luis Pini. — Tercero. — Esta modificación de contrato y capitalización del crédito premencionado se efectúa con efecto retroactivo al 31 de mayo del año en curso mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las demás condiciones del contrato anterior que no se alteran por el presente. — Quinto: Se deja constancia que este aumento de capital por capitalización de saldo acreedor de un socio se halla autorizado y previsto en la cláusula quinta del primitivo contrato social. — Sexto: Cláusula Adicional que se incorpora al contrato primitivo: Se deja establecido de conformidad de socios que la presente sociedad podrá —si ello fuere conveniente— transformarse en cualquier otra sociedad de forma jurídica diferente, siempre de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Luis Pini,. — Osvaldo Luis Pini. — Buenos Aires, junio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300. — e.14|8-Nº 94.948-v.14|8|69

CONSTRUCTORA URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Jorge Scarlato, Eduardo César Scarlato, Juan Carlos Visca y Ricardo Paisan, como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constructora Urquiza, según contrato social suscripto el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Ricardo Paisan vende, cede y transfiere a lo srestantes socios las cinco mil cuotas de pesos cien cada una, suscriptas e integradas en "CONSTRUCTORA URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriéndolas los restantes socios de la siguiente manera: los señores Scarlato, mil seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y el señor Visca mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — Segundo: El precio de venta y transferencia de las mencionadas cuotas ha sido pagado antes de ahora por los socios adquirentes, no teniendo el socio saliente nada que reclamar por ningún concepto, sea capital, reservas, utiilidades o valor llave, ni revalúo. — Tercero: A partir de la fecha, el socio saliente queda totalmente desvinculado de la sociedad, sin responsabilidad alguna en relación a los actos futuros. — Cuarto: Como consecuencia del retiro de lseñor Paisan, quedan modificadas las cláusulas: a) tercera, que queda amoldada a la nueva distribución de cuotas, con lo que los señores Scarlato pasan a poseer seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y el señor Visca, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas. b) En lo sucesivo la administración de la sociedad y uso de la firma social y bancaria estará a cargo de dos de los tres gerentes, quienes la utilizarán a continuación de la fórmula "Constructora Urquiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Asimismo se modifica la cláusula doce del contrato social, eliminándose la actuación arbitral, de tal modo que las divergencias a que se refiere la mencionada cláusula, serán resueltas directamente por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad se firman cinco ejemplares, el primero de ellos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo Paisan. — J. C. Visca. — E. C. Scarlato. — Raúl Scarlato.

Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|8 Nº 94.926 v.14|8|69

FERCOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato de fecha 16 de julio de 1969, los señores Ricardo Samuel Fernandez, Oscar Raúl Cozzi y Jorge Everardo Barbaglia, únicos integrantes de la firma "FERCOBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el Capital Social a m$n. 9.000.000.—, representado por 9.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una y distribuido en la siguiente forma: Ricardo Samuel Fernández, 3.000 cuotas o sea m$n. 3.000.000.—; Oscar Raúl Cozzi, 3.000 cuotas o sea m$n. 3.000.000.—; y Jorge Everardo Barbaglia, 3.000 cuotas o sea m$n. 3.000.000.—, integrado con los créditos que cada uno de los nombrados tiene en la Sociedad, según Balance al 30|6|1969. — Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana, Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.14|8-Nº 94.946-v.14|8|69

ELECTRO MONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 19 de mayo de 1969, los componentes de la sociedad "ELECTRO MONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo trasladar el domicilio legal y real de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula Segunda del contrato social, la que en lo sucesivo se leerá así: Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se constituye en la ciudad de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, calle Avenida 12 de Octubre Nº 443, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.14|8 Nº 94.913 v.14|8|69

COVENTRY ARGENTINA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1969, la sociedad denominada: "COVENTRY ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el contrato social por un nuevo período de diez años, a contar desde el día 9 de mayo de 1969.

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — S|r.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.14|8 Nº 94.923 v.14|8|69

TALLERES PUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1088. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores Angel Marcos, español, casado con Concepción Ubierna, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta, domiciliado en Córdoba cincuenta y cinco, Martínez, detránsito en ésta; don Armando Nicolás Pizzarghini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lina Mabel Peggi, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos tres, domiciliado en Avellaneda tres mil quinientos cincuenta y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Alberto Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Celsa Hilda Martínez López, con cédula de identidad de la Capital número tres millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta y ocho, piso quinto "A"; son los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan y en todo lo no previsto en ellas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Primera: Entre los premencionados queda constituida en la fecha una sociedad denominada "TALLERES PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Gorriti 5646, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias, representaciones y ejercer su explotación en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituirá la explotación de taller mecánico y|o reparaciones en general de automotores, rectificación de motores, chapa, pintura, soldadura eléctrica y autógena; tapicería; cromados; electricidad y todo aquello que necesite el automotor para su reparación integral; fabricación y|o compra, y|o venta y|o permuta y|o importación y|o exportación de automotores, repuestos y accesorios nuevos y usados; concesiones, financiaciones y consignaciones del automotor y afines. — A los efectos de la consecución de su objeto podrá realizar todos los actos lícitos que directamente hagan al mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: mil cuotas Carlos Alberto Vázquez; quinientas cuotas el señor Armando Nicolás Pizzighini y mil cuotas el señor Angel Marcos. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio Armando Nicolás Pizzighini en forma honoraria, quien podrá realizar todos los actos que hagan al diario comercio de la sociedad en tanto éstos no obliguen a la misma. — Solo la firma conjunta del socio gerente con más la de los restantes socios seguidas del aditamento "por Talleres Puma Sociedad de Responsabilidad Limitada" obliga válidamente a la sociedad. — Para el cumplimiento de su cometido la gerencia cuenta con todas las facultades que le otorga el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, enunciándose entre éstas a título ejemplificativo; a) Operar en Bancos públicos y privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, y de ahorro, en ellos. — Para librar cheques se necesitará la firma de los tres socios indistintamente conjunta de a dos. — b) Solicitar permiso y habilitaciones municipales; — c) Inscribir a la sociedad en el registro de importadores y exportadores; — d) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusо la Secretaría de Trabajo y sus delegaciones, tribunal Fiscal, etcétera; — e) Represetnar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros, presentar a la sociedad en convocatoria; — f) Otorgar poderes generales o especiales a terceros a los efectos de los incisos d) y e) previa conformidad por escrito con los restantes socios; — g) Contratar seguros de la ley 9.688, gestionar moratorias ante las Cajas de Previsión Social, y en general, a los efectos de adquirir bienes para la sociedad de conformidad con este contrato; solicitar créditos a Instituciones públicas o privadas. — El gerente no podrá, salvo previa conformidad de la Asamblea prestada de acuerdo a lo que establecen los artículos séptimo y décimo del presente; comprar, vender, hipotecar inmuebles o fondos de comercio, prendar éstos, o bienes que se hallan en el activo social, locar, transferir o extinguir derechos locativos, respecto de inmuebles o fondos de comercio ;b) dar poderes a terceros a efectos de realizar actos de administración social que puedan obligar a la sociedad, ello sin perjuicio de la delegación que el principio de la cláusula autoriza a lo que el inciso f) faculta; c) En general, efectuar cualquier acto o contraer cualquier obligación susceptible de hacer peligrar el patrimonio social o la existencia legal de la sociedad. El gerente podrá ser removido por la asamblea que la cláusula séptima prevé, sin necesidad de invocación de causa. — Sexta: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y los siguientes comenzarán el primero de abril de cada año. Dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Balance General e Inventario anual y se confeccionará el cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondientes. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo la Asamblea Ordinaria resolver la formación de reservas especiales. Sin perjuicio de lo antes señalado, se confeccionará mensualmente un Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas dentro de los primeros diez días del mes siguiente, sobre cuya base los socios retirarán con cargo a pérdidas por partes iguales hasta la suma global de trescientos mil pesos moneda nacional mensuales si hubiera utilidades acumuladas netas a ese momento. En caso de haber pérdidas se repartirán también por partes iguales hasta ese monto mensual antes señalado. El excedente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos del excedente de las pérdidas, si las hubiere. Las cuentas particulares de los socios no devengarán interés alguno y serán exigibles por o a los mismos al tiempo de liquidación de la sociedad o cuando medie venta o transferencia de fondo de comercio y|o propiedad; los saldos deudores no podrán tener una antigüedad mayor de seis meses salvo que aprueben lo contrario los socios que representen tres cuartas partes del capital. — Séptima: Todas las Asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince días de anticipación, con indicación precisa del Orden del Día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en el libro de Actas rubricado llevado al efecto, debiendo suscribir el acta respectiva dos socios designados a tal fin. Para toda asamblea y a los efectos de la votación cada cuota tendrá derecho a un voto. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar entre el diez y el veinticinco de julio de cada año y en ellas se tratará el Balance y demás documentos que precisa la cláusula sexta y el destino y distribución de las utilidades. Las asambleas extraordinarias deberán ser convocadas por el gerente si así lo hubieren solicitado por escrito socios que sean titulares del treinta y tres por ciento del capital social, o dos de ellos cuando menos, cualquiera sea su capital. En unas y otras y en primera convocatoria, el quórum se formará con el cincuenta por ciento del capital y se aprobarán las decisiones que se adopten por mayoría simple de capitales salvo los asuntos a que se refiere la cláusula novena. Cualquier asunto de interés social que figure en el Orden del Día puede ser objeto de decisión asamblearia, ello sin perjuicio del quórum y mayoría que, según este contrato, el asunto requiera. La remoción del gerente puede ser tratada y decidida en cualquier Asamblea, aun cuando el punto no figure en el orden del día, siempre que exista quórum y mayoría suficientes. Al convocarse a asamblea cualquiera fuera su carácter y asunto a tratarse, se citará por la misma carta a segunda convocatoria a realizarse a los siete días de la primera, en caso de fracaso de ésta. En segunda convocatoria, a los fines de la formación del quórum se considerará este existente, cualquiera sea el capital presente y se decidirán las cuestiones por simple mayoría del capital presente. El voto y la persona del socio gerente podrá computarse a los efectos de la formación de quórum y mayoría, excepción hecha de cuando se trata de la aprobación o desaprobación de balances y la remoción o ejercicio de acciones atingentes a la responsabilidad del gerente. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a otros socios o terceros podrá solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria, cualquiera sea su proporción en el capital social y lo acompañen o no otros socios en su requerimiento, debiendo adjuntar al pedido de convocatoria, la oferta de compra recibida, condiciones de pago y datos del tercero a quien se propone vender. El gerente deberá convocar a asamblea dentro de los cinco días subsiguientes a la recepción del pedido, debiendo poner en conocimiento de los demás socios los datos mencionados. Rigen el supuesto las estipulaciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Se requiere la decisión favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, tanto en primera como en segunda convocatoria a los efectos de: a) Decidir el nombramiento del o los reemplazantes del gerente; b) Ampliar o reducir el capital social, transformarlo, fusionarlo con otro, decidir la disolución anticipada, o en cualquier otro modo, reformar el contrato social. — Décima: Dentro de los treinta días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, el gerente citará a Asamblea, a efectos de decidir la incorporación o no de quienes resulten sus herederos de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente y si se aceptare tal incorporación los herederos deberán unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. En caso que en primera convocatoria o en segunda, si la hubiere, no se aceptara tal incorporación, todos los socios que no se hubiesen expresado afirmativamente a favor de la misma, aun los ausentes, quedan obligados a la adquisición de las cuotas sociales del fallecido, en proporción a sus respectivas tenencias. A este único efecto se considera válido, a los efectos de la formación del quórum, la comunicación por escrito con firma autenticada que el o los socios supervivientes hicieron llegar con anterioridad a la asamblea, aun cuando en ella estuvieren ausentes y siempre que en la misma, de estar presentes, no mudaren su voluntad, prevaleciendo la que en el acto asambleario expresen. En el caso de compra, los socios sobrevivientes efectuarán un balance al día del fallecimiento a cuyo resultado se le agregará el valor real actualizado de las propiedades inmuebles, muebles, útiles, maquinarias e instalaciones, etc., que se encuentre en el activo social, de cuyo importe total la proporción correspondiente será abonado el cincuenta por ciento al contado y el saldo en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, con más el interés que rija en plaza en esos momentos, que serán depositados en el sucesorio correspondiente, cuya iniciación deberán comunicar de inmediato los herederos a la sociedad y socios ligados a la compra. Los herederos deberán iniciar el sucesorio correspondiente, cuya iniciación del fallecimiento. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surja entre las partes con relación a la interpretación del presente en su espíritu, letra o cláusulas serán dirimidas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, estableciéndose que los domicilios de las partes serán los enunciados en el encabezamiento del presente. De plena conformidad con las once cláusulas precedentes se formaliza esta sociedad, obligándose los socios firmantes a su fiel y estricto cumplimiento. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, escribano autorizante, de lo que doy fe. — Angel Marcos. — A. Pizzighini. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Enrique Viacava. Escribano. — Este primer testimonio fotográfico, concuerda en su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho, del registro ochenta a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el registro respectivo, expido el presente primer testimonio fotográfico, el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.250.— e.14|8 Nº 94.935 v.14|8|69

CAPODER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.491. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Diez y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos cuatrocientos cuarenta y uno, comparecen don Humberto D'Ercole, italiano, casado en primeras nupcias con Edith María Brinzo, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.320.545, domiciliado en Chiclana tres mil novecientos sesenta y tres de esta ciudad, y don Julio Jesús Castro, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Sobral, con Cédula de Identidad Núm. 1.812.407 agente de viajes, domiciliado en Independencia mil ciento cuarenta y uno, piso segundo F", de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio legal: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de Capoder Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Independencia mil ciento cuarenta y uno, piso segundo F", de esta Capital, o donde fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: La adquisición, conservación y explotación del inmueble de calle Defensa número doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y uno, de esta Capital, inclusive su eventual demolición y construcción de un nuevo edificio, conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus Reglamentaciones, su administración, explotación y|o venta de las diversas unidades que surjan de su plano y Reglamento de Copropiedad. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La Sociedad podrá ser mandataria, distribuidora o representante de toda clase de actividades lícitas que se relacionen con su objeto sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, ya sean industriales, comerciales, financieros, económicos y serviciales, dentro de los límites marcados por la Ley. — Tercera: Duración: La duración de este contrato será de cinco años a partir del ocho de febrero de 1969, fecha a la que se retrotraen sus efectos jurídicos, quedando automáticamente prorrogado por igual plazo, si las partes no mani-

festaran expresamente su voluntad de disolver la sociedad, con una anticipación por lo menos noventa días antes de su vencimiento. — Dicha manifestación de voluntad de disolver la sociedad debe ser comunicada de manera fehaciente. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Trece millones seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en trece mil seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Humberto D'Ercole: tres millones cuatrocientos mil pesos o sea tres mil cuatrocientas cuotas y don Julio Jesús Castro: diez millones doscientos mil pesos o sea diez mil doscientas cuotas. — El capital social queda totalmente integrado en dicha proporción, con la incorporación del inmuebles que forma su objeto y que se formalizará más adelante. — Quinta: Administración: La Dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, a los efectos de la suscripción de todos los documentos e instrumentos y obligaciones de la entidad, excepto el endoso de cheques y documentos de crédito que podrá ser en forma individual e indistinta. — Lo mismo los documentos cambiarios, a los efectos de su transmisión o depósito. — — Los socios revestirán el carácter de socios gerentes, con las mismas salvedades expresadas anteriormente. — Si los gerentes fueran más de dos, en caso de incorporación de nuevos socios o transferencia de cuotas sociales siempre serán por lo menos dos de ellos, quienes deberán usar de la firma social comprometiendo a la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de sociedades con fines similares. — Séptima: Los socios se munirán en asambleas cada vez que lo juzguen conveniente a pedido de cada uno de ellos. — Todas las decisiones necesarias a la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría, excepto aquellas por las que la ley exige unanimidad. — Octava: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad todo su esfuerzo en la medida y condiciones que lo estimen conveniente. — Novena: Balances: El 31 de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando el mismo automáticamente aprobado si, dentro de los treinta días posteriores a la presentación a la asamblea no fuere impugnado u observado por los socio, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Décima: Distribución: Las utilidades o pérdidas se dividirán de la siguiente manera: Al señor D'Ercole el veinte y cinco por ciento y al señor Castro el setenta y cinco por ciento. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del cinco y hasta el diez por ciento sobre las utilidades líquidas realizadas, para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo 20 de la Ley 11.645. — Los socios no podrán retirar utilidades hasta no haber cubierto el saldo deudor de su aporte de capital, salvo resolución en contrario de la asamblea, quien fijará los importes en cada caso. — Undécima: Libros: Además de los libros de comercio de rigor, se llevará un libro de Actas rubricado, con los mismos requisitos. — En él se dejará constancia de toda manifestación de voluntad que interesa individualmente a los socios en sus relaciones con la sociedad, observaciones a los balances, resoluciones, acuerdos de cualquier índole que interesen a la administración o giro social o a la liquidación o participación en su caso. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad total, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En esos casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo para ello unificar su representación. — Décima Tercera: Retiro o cesión de cuotas sociales. — El socio que se retira o cede, debe anunciarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio y condiciones que pagarán por las mismas, teniendo cualquiera de los socios o bien la sociedad el privilegio o prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en el mismo precio y condiciones ofrecidas, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso en que varios o todos los socios ejerzan este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital poseído por cada uno de los socios. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general de situación y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima Cuarta: Muerte o Interdicción: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula Décima segundo y en el supuesto de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, que la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio para el caso de discrepancia, el que lauden árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y uno más de común acuerdo entre ellos, para el caso de no concordancia, que hará el fallo inapelable. — Décima Quinta: Liquidación: En el caso de liquidación voluntaria o forzada, nombrará un liquidador designado por la mayoría de socio, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios proporcionalmente al capital poseído por cada uno de ellos. — Décima Sexta: Toda duda sobre la interpretación del presente contrato durante toda su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y uno más para el caso de discrepancia o desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo precedente pactado dan por terminado este contrato. — En este estado, los señores D'Ercole y Castro, manifiestan que el capital de la sociedad, conforme se establece en la cláusula Cuarta, se integra totalmente con el inmueble sito en esta Capital en la calle Defensa números doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y nueve, doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y uno, adquirido para la entidad que aquí se constituye, según boleto de fecha ocho de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, cuya transferencia de dominio se efectuará en los plazos, modalidades y condiciones obrantes en dicho documento. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, que doy fe. — Humberto D' Ercole — Julio Castro. — Hay un sello. — Ante mí: R. Condomi Alcorta. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos noventa y uno del Registro cuatrocientos cuarenta y uno doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números diez millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y seis, diez millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto C. Alcorta (h.), Escribano. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800.— e.14|8-Nº 94.949-v.14|8|69

INTEGRAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 650. — Primer Testimonio. — número trescientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi comparecen los señores Félix de Barrio, casado, domiciliado en la calle Rawson 2673 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Gabriel Santiago Borda, casado, domiciliado en la calle Rosario 226, piso primero de esta Ciudad; Rodolfo Carlos Rossi, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2862 de esta Ciudad; Héctor Aníbal Centurión, soltero, domiciliado en la calle Guayaquil 474 de esta Ciudad; y Teodoro Nicolás Iorgulescu, soltero, domiciliado en la calle Rawson 2673 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos ellos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen: Artículo Primero: Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de "INTEGRAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número 83 piso noveno, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día de la fecha. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad se dedicará a: Actividad industrial: todo y cualquier objeto que tenga afinidad técnica de elaboración de productos y mercaderías. b) Actividad comercial: toda acción de compra-venta, sin limitación alguna, podrá ser realizada; c) Actividad agropecuaria: el desarrollo y explotación agrícola-ganadera; d) Actividad inmobiliaria: construcciones civiles y de obras públicas. Podrá finalmente dedicarse a todo otro ramo vinculado o no a su objeto social siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en 5.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben, por partes iguales. El capital se integra en dinero efectivo. — Artículo Quinto: Gerencia: Nómbrase Gerente General de la sociedad al señor Gabriel Santiago Borda. — Artículo Sexto: Facultades del Gerente: El Gerente actuando conjuntamente con cualquiera de los socios gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, y cualquier otra forma con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualesquiera otros, presente o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier acto que devenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Séptimo: Balance: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Los materiales y obras en curso serán contabilizadas por sus valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. Los deudores incobrables serán directamente pasados a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que se fijará de acuerdo entre ellos. — Artículo Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno: Renuncia de socios: Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir su cuota siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante les serán entregados abonando los saldos, capital más reserva que a su favor arroje el balance estableciéndose como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de diez y ocho meses. — Artículo Décimo: Muerte o incapacidad de socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de dos años ni menor de seis meses. Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes la Sociedad y los derechohabientes o curadores, podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo Undécimo: Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios, por unanimidad aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo: En tal caso se practicará Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearen hacerse cargo del Activo y Pasivo social y proseguir, por su cuenta, el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el Balance un "valor de llave" para la determinación del cual cada parte designará un perito, y éstos designarán un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo del gerente o gerentes. Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare suma por cualquier concepto, deberá entregarla a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo Duodécimo: Voluntad social: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría salvo las siguientes que requieren unanimidad: aumento de capital, aceptación de nuevos socios, y aprobación de balance. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá una validez de una cláusula del presente contrato. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Rodolfo C. Rossi. — G. S. Borda. — Félix de Barrio. — Centurión. — T. N. I. Orgulescu. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lemos Ibañez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número seiscientos cincuenta del Registro cuatrocientos noventa de mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie "A" números cero Diez millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno; cero diez millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte y dos y el presente cero diez millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos veinte y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Armando Néstor Lemos Ibañez (Escribano). — Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.- e.14|8 Nº 94.961 v.14|8|69

M A P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. — Entre los señores Berel Karp, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasteur Nº 558, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.301.569 expedida por la Policía Federal; Berta Perelman de Karp, uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pasteur Nº 558, Capital, Cédula de Identidad Nº 3.341.125 expedida por la Policía Federal; Faivel Perelman, uruguayo naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 675, Capital, Cédula de Identidad número 1.394.773 expedida por la Policía Federal, y María Bart de Karp, polaca, viuda, mayor de edad, domiciliada en el Pasaje La Fronda Nº 1571, Capital, Cédula de Identidad Nº 4.473.527 expedida por la Policía Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de MAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio comercial y legal en la calle Pasteur Nº 558 de Capital Federal, pudiendo trasladarse como asimismo establecer sus sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de venta y compra de artículos de regalos, marroquinería, fantasías y todo lo relacionado con el ramo, importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convengan a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos m|n., dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrada y aportados en la siguiente forma: Berel Karp, veinte mil cuotas de cien pesos cada una; Berta Perelman de Karp, diez mil cuotas de cien pesos cada una; Faivel Perelman, cinco mil cuotas de cien pesos cada una, y María Bart de Karp, cinco mil cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Berel Karp o Berta Perelman de Karp, indistintamente, quienes actuarán conjunta o separadamente como gerentes, con las mas amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender, e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. Los socios deberán aportar a la Sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día 31 de Diciembre

se practicará un Inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termina a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. Los beneficios y las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidos o soportados por los socios en la siguiente proporción: Berel Karp, el cincuenta por ciento; Berta Perelman de Karp, el veinticinco por ciento; Faivel Perelman, el trece por ciento, y María Bart de Karp, el doce por ciento. — Séptima: La Sociedad se conviene por el término de cinco años contados a partir del día dos de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarle a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. El pago del capital y las utilidades, previo Balance General, deberá efectuarse del siguiente modo: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Berel Karp, Berta Perelman de Karp, Faivel Perelman, María Bart de Karp.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.14|8-Nº 94.971-v.14|8|69

LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS AMERICANAS

L. E V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Osvaldo Rubén Figliolia, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil doscientos tres, domiciliado en Río de Janeiro número ciento veinte y cuatro de esta Capital y el señor Orlando Pablo Viviani, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos tres, domiciliado en Arévalo dos mil ciento cincuenta de esta Capital, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11645 y supletorias del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS AMERICANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (L. E. V. A.) debiendo usar en todos sus. actos contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital susecripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Cazadores número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones y actos comerciales realizados y los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios, como asimismo de la misma forma prorrogarse por otro período igual si con una anterioridad no inferior a seis meses la totalidad de sus socios no deciden lo contrario. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la comercialización y|o industrialización y|o distribución de especialidades veterinarias, medicinales, humanas, cosmética y fertilizantes químicos o biológicos, ya sea con elaboración propia o por terceros y|o la realización de cualquier clase de actividades comerciales lícitas por lo cual podrá efectuar todos los actos que sean necesarios. — Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de productos veterinarios y medicinales humanos y|o materias primas que se utilizan en la elaboración de los citados productos. — Podrá igualmente tomar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero: o designar representaciones o representantes en el exterior y|o instalar allí sucursales y|o dedicarse a la tarea de propagación de productos de otras firmas y|o constituirse en agente de ventas de productos similares o de otras especialidades, y en general, cualquier otra actividad comercial o industrial útil, lícita, en la que la sociedad resuelva operar por la decisión de la mayoría de los socios. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender, hipotecar, permutar, prendar, arrendar, etc., bienes inmuebles y muebles. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o por crearse ya sean civiles o comeciales suscribiendo aportes de capital, ejerciendo los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Podrá registrar, adquirir marcas de fábrica y de comercio siendo la presente enumeración simplemente enunciativa. — La sociedad no podrá otorgar fianzas, avales u otras garantías a terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Osvaldo Rubén Figliolia aporta un millón ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sea mil ciento veinte y cinco cuotas de un mil pesos cada una y el señor Orlando Pablo Viviani aporta trescientos setenta y cinco mil pesos, o sea trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. — El capital que posee la sociedad se halla totalmente integrado y aportado por los socios en efectivo, maquinarias, instrumentales de laboratorio, muebles y útiles, según inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato y que se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Osvaldo Rubén Figliolia y Orlando Pablo Viviani debiendo actuar, sin excepción, en forma conjunta para obligar válidamente a la sociedad. — Deberán firmar en la forma expuesta a continuación de la designación social, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni otorgar garantías a favor de terceros. — Los socios gerentes, firmando en la forma conjunta antes mencionada, quedan facultados para realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operacio préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás intstituciones bancarias y|o particulares del país; tomar dinero prestado a interés de los mencionados establecimientos bancarios o de particulares, con facultades para determinar la forma de pago, la tasa de interés, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que se relacionen con el objeto social, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantías personales. girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los mismos depósitos de dinero y valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero, constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato: comprar y vender cosas muebles y|o inmuebles, aceptar o hacer consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o amigablementes componedores, transigir, poner y absolver posiciones y otros géneros de prueba o informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. registrar marcas y patentes y sus transferencias, otorgar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de febrero y terminará el treinta y uno de enero de cada año, practicándose un Balance General e Inventario a esta última fecha, sin perjuicio de otros balances que pudieran realizarse, trimestralmente o semestralmente. El Balance General e Inventario será considerado aprobados si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fuera impugnado por éstos mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal que establece la Ley. Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Novena: El socio que desee ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, deberán previamente ofrecerlas al o a los otros socios por telegrama colacionado y si transcurrido el término de veinte días no tuviera contestación al respecto, podrá recién ofrecerlas a terceros. — Décima: Si falleciere uno de los socios los supérstites podrán optar: a) En continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su presentación ante la sociedad; b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido siempre y cuando los herederos desearen venderlas, en cuyo caso se deberán adquirir de acuerdo al último balance aprobado siempre que no hubieren transcurrido más de noventa días del deceso. Optándose por este temperamento, deberá abonarse a los herederos, el valor así determinado de sus cuotas sociales, proporcionalmente a sus respectivos capitales, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del quince por ciento anual sobre saldos adeudados. Igual procedimiento se seguirá en el caso de que a uno de los socios sobreviniera incapacidad física o legal. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes serán los encargados de su liquidación, abonando las deudas sociales y distribuyendo el saldo a prorrata del capital aportado por los socios. — Décima Segunda: Cuando el balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y en especial al fuero federal que pudiere corresponderles, a cuyo efecto todos los socios constituyen domicilio especial en los lugares indicados "ut-supra", donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los interesados en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Osvaldo Rubén Figliolia y Orlando Pablo Viviani.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. e.14|8 Nº 94.974 v.14|8|69

TRANSPORTES TORNADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el sigiuente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 26 de junio de 1969, se han modificado los artículos Segundo; Cuarto; Séptimo; Noveno; Décimo Primero y Décimo Segundo del Contrato Social de TRANSPORTES TORNADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que han quedados redactados de la siguente manera: Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiese manifestado su expresa voluntad en contrario, por telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación con anterioridad a los seis meses a su vencimiento, se prorrogará automáticamente por otros 10 años más, bajo las mismas cláusulas y condiciones. — Si al finalizar el término de duración del presente contrato, los socios resolvieran la liquidación de los negocios sociales o alguno de ellos decidiera su separación continuando en la explotación los demás, se estará a lo dispuesto en el artículo décimo segundo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas y aportadas por partes iguales entre los tres socios, o sea cuatro mil cuotas con un valor de cuatro millones de pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas por los socios con los bienes que constan en el balance general celebrado el 31 de mayo ppdo., que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, se agrega como parte integrante del presente contrato a cuyo efecto capitalizan los saldos acreedores de sus cuentas personales que refleja el mencionado balance por los siguientes importes: el señor Lepretre, en la suma de m$n. 3.950.000.— (tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor Sorondo, en la suma de m$n. 3.950.000.— (tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), y el señor Condomi Alcorta, en la suma de m$n. 3.950.000.— (tres millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — La expresada capitalización por un importe total de m$n. 11.850.000.— (once millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) más el capital social existente de m$n 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), totaliza el presente capital de la sociedad totalmente suscripto e integrado, por un valor de doce millones de pesos moneda nacional. — Séptimo: En las asambleas que efectúen los socios, determinarán la remuneración de los gerentes de la sociedad, la que será cargada a gastos generales como así mismo la cantidad que podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — Noveno: Los socios participarán en las utilidades del ejercicio en proporción a sus capitales integrados. — La asamblea que apruebe el balance decidirá el destino a acordar a las utilidades, ya sea su distribución, su capitalización, su afectación a reservas o su pase a cuenta nueva. En caso de existir pérdidas que no pudieran compensarse con las reservas existentes, la asamblea decidirá o su activación para compensar con futuras utilidades o la reducción del capital social o la reintegración del mismo. — En todos los casos, las decisiones sociales, serán tomadas por mayoría de votos presentes, siempre que la asamblea hubiere sido convocada regularmente con notificación auténtica de los puntos a tratar en el orden del día. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes, unificando personería, continuarán en la sociedad con los mismos derechos u obligaciones que el socio fallecido o incapaz, excepto en que no tendrán el uso de la firma social ni revestirán el carácter de gerente a menos que así se decida por el voto de la mayoría de todos los socios. — En el caso de que el representante del socio fallecido o incapaz no fuere nombrado gerente en igualdad de condiciones que los restantes socios, las utilidades que le correspondan, conforme al presente contrato no podrán dejar de serle distribuidas sin su expreso consentimiento. — Décimo Segundo: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios por la persona o personas que se designen a tal fin en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — En el supuesto de que, alguno o algunos de los socios desaren continuar en el giro social, abonarán al o a los salientes una suma que se establecerá conforme a un balance especialmente levantado al efecto, en el cual los bienes sociales se valuarán conforme al valor que tengan en plaza al momento de la facción de dicho balance. — En el mismo, se incluirá como valor llave, una suma que se determinará de la siguiente manera: se tomará la ganancia promedio de los últimos tres años descontados los sueldos de los socios gerentes cargados a ganancias y pérdidas. — Luego, al capital promedio productor de dicha renta, se aplicará el interés más alto que se pague en plaza por los bancos o sociedades financieras de primera línea a la época del avalúo y la diferencia entre este resultado y la ganancia promedio, será capitalizada a perpetuidad a esta última tasa de interés y tal capitalización será el valor llave a computar. — El o los socios salientes percibirán la totalidad de sus haberes en diez cuotas trimestrales iguales con vencimiento la primera a los noventa días de la fecha del cese de la sociedad, con un interés al tipo que cobra el Banco de la Nación para descuentos comerciales. — Firmado: Jorge Ricardo Lepretre. — Alejandro Gustavo Sorondo. — Julio César Condomi Alcorta. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e. 14|8 Nº 94.973 v. 14|8|69.

ADAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Juan Adán, casado y Luis Carlos Adán, argentino, casado, domiciliado en la calle Superí 1276 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar una

sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "ADAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Superí 1278 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años apartir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La sociedad continuará por un período igual si los socios no determinan lo contrario, con una anticipación de por lo menos sesenta días antes de' vencimiento del plazo original. De acuerdo o por voluntad unilateral se podrá disolver la sociedad antes de su vencimiento de acuerdo a lo que se establece en las cláusulas pertinentes. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fundición a presión de materiales no ferrosos, propios y|o provistos por terceros, fabricación y|o elaboración de matrices o piezas terminadas de todo tipo. Complementariamente, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial lícita que los socios de común acuerdo resuelvan emprender.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divido en tres mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes que se acompaña y que es parte integrante de este contrato, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho corespondiente a la sociedad de recho". Adán Hermanos", constituida por los señores Juan y Luis Carlos Adán, de la que la sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo del activo y pasivo en carácter de continuadora de la misma. El capital social que integrado de la siguiente manera: el señor Juan Adán, un mil setecientos cuotas y el señor Carlos Adán, un mil setecientas cuotas o sen un millón setecientos mil pesos moneda nacional para cada uno. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes con la designación de gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo a las atribuciones y limitaciones que a continuación se detallan: a) Con la firma conjunta de ambos socios: a) Compra y|o venta con constitución de hipotecas a pagar o cobrar de inmuebles urbanos o rurales; b) Compra y|o venta, con constitución de prendas a pagar o cobrar de muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados y bienes de uso en general; c) Aceptar la representación de sociedades nacionales o extranjeras; d) Aceptar la explotación de patentes de invención; e) Conceder poderes especiales de administración o representación y revocarlos; f) Condonar deudas, solicitar convocatorias o desistirlas. B) En forma indistinta cualquiera de los socios podrá efectuar los siguientes actos a) Realizar todas las operaciones de elaboración y comercialización de toda clase de productos o mercaderías realizadas por cuenta propia o de terceros, ya se trate de compra o venta, al contado o a plazos, recibiendo o firmando pagarés y todo documento comercial necesario para la realización de sus tareas; b) Proceder a la apertura de cuentas corrientes, caja de ahorros, plazo fijo o en cualquier otra forma que se halle vigente, en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o privada, creadas o a crearse, girando sobre esas cuentas cualquier clase de libranzas al portador, a la orden o en descubierto y en cualquiera de las formas establecidas por el Código de Comercio y|o sus posteriores modificaciones de acuerdo a las disposiciones vigentes; solicitar toda clase de préstamos, créditos y|o descuentos de pagarés u otros valores en las instituciones bancarias oficiales o privadas, creadas o a crearse; b) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, por cualquier trámite o resolución, tomando conocimiento y resolviendo sobre las mismas de acuerdo a la dirección administrativa vigente en la sociedad; c) Representar a la Sociedad ante la Secretaría de Estado de Seguridad Social y las Cajas Nacionales de Previsión que de ella dependan, creadas o a crearse o según las modificaciones que se operen, solicitar inscripción patronal o del personal, presentar declaraciones juradas, efectuar depósitos, solicitar moratorias, tomar conocimiento de resoluciones y contestarlas; d) En fin, actuar en nombre o representación de la Sociedad en todos los casos no contemplados en esta enumeración, efectuada en forma enumerativa y no limitativa. — C) Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer el patrimonio social en cualquier acto ajeno a la marcha de los negocios, sean para operaciones personales o de garantía hacia terceros, quedando de hecho nulo y sin valor los compromisos contraidos sin la aprobación unánime de los socios. — Sexta: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se procederá a confeccionar un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones contable impositivas vigentes, a efectos de determinar el resultado de cada ejercicio comercial. — La valuación de cada inventario (mercaderías, materias primas, productos elaborados, productos en curso de elaboración, deudores varios, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, inmuebles, rodados y cualquier otro bien) se realizará de acuerdo a lo establecido por la Dirección General Impositiva, fijando sus valores y amortizaciones según las disposiciones vigentes. — Una vez obtenido el resultado del ejercicio, si se tratara de utilidad, los socios podrán destinar de común acuerdo, las sumas que consideren convenientes para la constitución de reservas facultativas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, disponiendo de remanente para ser distribuido por partes iguales entre los socios. — En caso de producirse pérdidas también serán distribuidas en partes iguales. — Séptima: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberán comunicar su decisión con una anticipación mínima de sesenta días por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Dentro de ese período se realizará un inventario y balance general, a efectos de determinar el balance del socio saliente. — La valuación de bienes para este inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Para las materias primas o piezas adquiridas para incluirlas en la fabricación de nuevos productos, al precio del día; b) Para los productos en curso de elaboración y productos terminados propios, al precio del día, para los trabajos por cuenta de terceros al valor establecido en correspondiente presupuesto aceptado; c) Para las cuentas a cobrar se establecerá de acuerdo a los registros contables, eliminándose de la lista correspondiente a los deudores incobrables. d) Para los bienes de uso se tomarán los valores corrientes vigentes de plaza, en caso de no poderse obtener los valores actualizados, se tomarán los valores de los mismos bienes nuevos a la fecha, menos las amortizaciones sobre esos valores permitidas por la Dirección General Impositiva. — Las deudas contraidas por la Sociedad serán tomadas de acuerdo a lo registrado en los libros de contabilidad, previa verificación con cada uno de los interesados. — Determinado el haber del socio saliente, dentro de los noventa días de efectuado el balance se le abonará el veinte por ciento del haber total, el resto será dividido en veinte cuotas que se abonarán en mensualidades consecutivas e iguales, con más el interés vigente que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés, la primera cuota vencerá a los treinta días de haberse abonado el veinte por ciento del total. — Octava: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de alguno de los socios, se producirá la inmediata disolución de la Sociedad, siendo sus liquidadores el socio supértite y los derecho habientes del causante unificados en un representante legal, los que deberán ajustarse a lo determinado al respecto en el Código de Comercio. — Si el socio supértite, de común acuerdo con los derecho habientes del causante, resolviera continuar con los negocios de la disuelta sociedad deberá proceder para determinar y entregar la parte correspondiente al causante de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima, debiéndose practicar el balance pertinente dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad legal del causante. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, los que deberán ajustarse a lo establecido en el Código de Comercio. — Corresponderá la disolución de hecho, cuando las pérdidas de un ejercicio superen el cuarenta por ciento del capital, siempre que los socios no resuelvan aportar lo necesario para cubrirla. — Décima: Además de los libros contables requeridos por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las operaciones de importancia que se realicen. De común acuerdo con lo que antecede firman el presente contrato, extendido en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los once días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Interlineado: "primas". Vale. — Testado: "propio". No vale. — Fdo: Juan Adan — Luis C. Adan.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. — e.14|8 Nº 94.994 v.14|8|69

CASA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Rodríguez, argentino, soltero, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos; don Alberto Eduardo Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Castano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y uno; doña Catalina Avellino, italiana, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos siete, y don Petronilo Garnelo, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, todos domiciliados en la calle Lope de Vega dos mil ochocientos veintitrés, los tres últimos mayores de edad, todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Carlos Alberto Rodríguez está debidamente autorizado para ejercer el comercio según escritura del once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil setenta y cuatro de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de mayo del corriente bajo el número ciento veintitrés al folio setenta y siete del Libro seis de Venias para ejercer el comercio, la que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo de la misma que el compareciente tiene suficientes facultades para este otorgamiento, y los señores Alberto Eduardo Rodríguez, Petronilo Carmelo y Catalina Avellino, concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA ELENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado el diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil ciento treinta y dos, folio cuatrocientos tres del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se encuentra agregada al folio dos mil ochocientos noventa y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis de este mismo Registro; y cuyo contrato fue reformado por escritura del veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil ochocientos noventa y cinco de este mismo Registro, inscripta en el mencionado Juzgado el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil ciento noventa, folio doscientos trece, libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por escritura del siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis pasada al folio tres mil quinientos setenta y tres de este mismo Registro, inscripta en el mencionado Juzgado el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las que no se transcriben en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo de las mismas que los comparecientes tienen suficientes facultades para este otorgamiento, doy fe. Y la señorita Catalina Avellino y el señor Petronilo Carmelo en los caracteres acreditados dicen: Que ceden y transfieren a favor de don Carlos Alberto Rodríguez las trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad "Casa Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada", equivalentes a Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el mismo importe de su valor nominal, que declaran haber recibido íntegramente antes de ahora y a entera satisfacción y por cuya suma otorgan recibo y carta de pago en legal forma. Por su parte don Carlos Alberto Rodríguez acepta la presente cesión realizada a su favor. Y el señor Alberto Eduardo Rodríguez en su carácter de socio de la mencionada sociedad, presta su aceptación y conformidad con la presente cesión realizada a favor del señor Carlos Alberto Rodríguez. Y el señor Petronilo Carmelo, en nombre y representación de su esposa en primeras nupcias doña Gloria Martínez de Carmelo, española, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y seis mil novecientos setenta y tres, vecina, ejercitando el poder reciprovo que se otorgara por escritura del doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve al folio dos mil ciento dieciocho de este mismo Registro, el que no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe, presta su consentimiento en los términos del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil con la presente cesión realizada a favor de Carlos Alberto Rodríguez. Y los señores Alberto Eduardo Rodríguez y Carlos Alberto Rodríguez en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad referida, de acuerdo a la precedente cesión, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistinamente por el socio don Alberto Eduardo Rodríguez, con carácter de Gerente. La firma social estará a cargo del socio gerente y en esta forma: "Casa Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal del gerente. Aparte de las facultades generales de administración queda facultado el socio gerente para adquirir por cualquier título, concepto o aceptar en pago, garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales podrá vender, arrendar, ceder, hipotecar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenar, gravarlos o prendarlos, así como constituir y promover nuevas sociedades comerciales, adquirir otras existentes o participar en ellas, tomar y dar dinero en préstamo, celebrar contratos de locación o de cualquier otra clase que se refieran o no al ramo del negocio que explota la sociedad, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, pactando en todas las operaciones, actos y contratos que realicen, los precios, formas de pago, intereses y demas condiciones que consideren convenientes, otorgar y aceptar, firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueran del caso, cobrar, percibir y pagar el importe de las operaciones que realicen al contado y a plazo, dar y exigir recibos, formular protestos y protestas, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y Banco Central de la República Argentina, girar sobre esos depósitos, recibirlos y retirarlos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre de la misma, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo, con o sin garantías especiales y girar sobre los mismos, firmar vales, letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban como garante o endosante, los cuales podrán endosarlos como pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta las sumas acordadas en crédito o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República, solicitar registros e inscripciones en las reparticiones públicas, oficiales, administrativas, municipales, provinciales, celebrar contratos en general, otorgar cancelaciones, hacer rendiciones de cuentas, hacer quitas, transar, prorrogar y declinar jurisdicciones, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas y privadas. Lo transcripto precedentemente es enunciativo y no excluye otros objetos lícitos y convenientes para los fines sociales.

La representación judicial o administrativa de la sociedad estará a cargo del socio gerente quien está facultado para conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, para hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. No podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. Agregan los comparecientes que las demás cláusulas del contrato respectivo continúan vigentes y sin modificación. Leída que les fue ratificaron su

contenido, firmando por ante mí, doy fe. Carlos A. Rodríguez, A. E. R., Catalina Avellino, Petronilo Garmelo. Hay un sello: Luis A. Asenjo. Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en cuatro sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números correlativos del cero diez millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos al presente, todos de la serie A. Fdo.: Luis A. Asenjo, Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 e.14|8 Nº 94.991 v.14|8|69

TALLER DE ELASTICOS LA USINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Angel Bagallo, argentino, domiciliado en Labardén 2330, San Justo, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Abel Vieira, argentino, domiciliado en Ventura Bosch 7217, Capital Federal y Norberto Luis Vieira, argentino, domiciliado en Del Tigre 4175, Capital Federal, convienen la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas contractuales: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de: "TALLER DE ELASTICOS LA USINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el veinticinco de noviembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al finalizar dicho plazo quedará disuelta y entrará en liquidación. La sociedad podrá, sin embargo, disolverse aunque no esté vencido el plazo fijado en este contrato por resolución unánime de los socios; o a petición de cualquier socio si del balance de un ejercicio resultara una pérdida de capital del cincuenta por ciento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: explotación de taller mecánico en general, especialmente lo relativo a elásticos y todo tipo de reparación de automotores; importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, frutos y toda clase de bienes en general; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de toda clase de bienes en el país o en el exterior, utilizando medios propios o ajenos, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; negocio de publicidad en todas sus formas; fabricación, comercialización y distribución de toda clase de bienes, explotación de talleres, canteras o minas, elaboración de toda clase de materiales, frutos, productos, subproductos y mercaderías; inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, (T.O. en mil novecientos cuarenta y tres) y toda clase de operaciones que requieran el concurso público. Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en cualquier clase de operaciones que tengan relación con su objeto. A tal efecto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Norberto Luis Vieira, quien queda designado gerente y tendrá el uso de la firma social que expresará con su firma precedida del nombre social y obligará de ese modo a la sociedad. El uso de la firma social tendrá como única limitación que la sociedad no podrá ser comprometida en fianzas, avales o garantías a terceros. Tendrá así todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para realizar los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; contratar, despedir, aplicar sanciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de los intereses respectivos; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, así como también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones o cartas orgánicas; comparecer en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada o en cualquier otro carácter y otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, generales o especiales, con la extensión y el objeto que juzgue convenientes a una o más personas. —

Quinto: El capital social queda fijado en un millón de pesos moneda nacional, y se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — De ese capital el señor Jorge Angel Bagalio suscribe doscientas veinticinco cuotas; el señor Ernesto Luis Vieira suscribe doscientas veinticinco cuotas; y el señor Norberto Luis Vieira suscribe quinientas cincuenta cuotas. — El capital suscripto es integrado en este acto por los socios íntegramente en los bienes que se detallan en el inventario adjunto, en el que constan sus valores y características. — Los socios participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas en proporción a sus cuotas de capital. — Sexto: El ejercicio social será anual y cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y en esa fecha se hará el inventario y balance general de dicho ejercicio. — El inventario y balance general se tendrán por aprobados de no mediar impugnación de algún socio dentro de dos diez días de haber sido puestos a disposición de los socios. — El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo:

a) El cinco por ciento se destinará al fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) El saldo resultante se distribuirá entre los socios, conforme al artículo quinto de este contrato, o se destinará a fondos de reserva facultativos o de previsión, conforme lo resuelvan los socios en cada oportunidad. — Séptimo: Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por el socio gerente designado en este contrato. — Los montos que resulten, una vez liquidada la sociedad y satisfechas sus deudas, serán distribuido entre los socios, en proporción a las cuotas que les correspondan a la fecha de disolución. — Octavo: El fallecimiento, la quiebra, la incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — En estos casos, los restantes podrán decidir: a) continuar con los herederos del socio, quienes deberán unificar su representación; o con los representantes del fallecido, incapaz o interdicto; b) disolver la sociedad en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio sobreviviente. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Décimo: Para todas las cuestiones derivadas de este contrato y de la sociedad que por él se constituye, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los arriba indicados. — Buenos Aires, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Corregido: "El Capital social" "Bagalio" "desde el veinticinco". Todo vale. — Jorge A. Bagalio — Ernesto Abel Vieira — Norberto Luis Vieira.

Buenos Aires, junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.200. — e.14|8 Nº 94.993 v.14|8|69

OROGOMA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de abril de 1969, entre Adolfo Kogna, argentino, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 1867; Marcos Gutman, argentino, domiciliado en Corrientes 2339; Carlos Israel Edelberg, argentino, domiciliado en Fitz Roy 43 y Mario Zaidman, argentino, domiciliado en Juan B. Justo 4284, todos mayores de edad, casados, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "Orogoma, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada" convienen lo siguiente: Primero: Entre los firmantes integran "OROGOMA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Mayo de 1954, bajo el Nº 980, al Folio 302, del Libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones: a) del 10 de noviembre de 1955, inscripta bajo el Nº 2726, Libro 28, Folio 487; b) del 4 de Julio de 1957, bajo el Nº 1603, Folio 400, del Libro 31; c) del 30 de junio de 1959, bajo el Nº 1365, Folio 62 del Libro 37); d) del 21 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2424, Folio 283, del Libro 41; e) del 27 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2925, Folio 382, Libro 45; f) del 8 de junio de 1967, bajo el Nº 1524, Folio 127 del Libro 56; y g) del 17 de Julio de 1967, bajo el Nº 1987, Folio 193 del Libro 56. — Segundo: El socio Marcos Gutman, vende, cede y transfiere a los demás socios las 2.500 cuotas que tiene y le pertenecen del capital social, en la siguiente proporción: al socio Adolfo Kogna 834 cuotas; al socio Carlos Israel Edelberg, 833 cuotas y al socio Mario Zaidman 833 cuotas. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, el capital queda distribuido así: Adolfo Kogna, 3.334 cuotas, sean Tres Millones trescientos treinta y cuatro mil pesos; Carlos Israel Edelberg, 3.333 cuotas o sean Tres millones trescientos treinta y tres mil pesos m|n.; y Mario Zaidman, 3.333 cuotas, o sean Tres millones trescientos treinta y tres mil pesos m|n. — Cuarto: El precio de esta cesión es de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor percibe en este acto, en dinero efectivo, sirviendo la firma del presente del más bastante recibo. — Quinto: En la presente cesión quedan comprendidos el capital social, fondo de reserva legal, valor llave, saldo de cuenta personal, mercaderías e instalaciones y cualquier otro valor o derecho que tenía y le correspondía al cedente en la sociedad. — Sexto: El plazo se prorroga en cinco años, por lo que al vencimiento del contrato social se operará el 27 de abril de 1974. — Séptimo: En todo cuanto no se oponga al presente, los socios restantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato original y sus modificociones. Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut-retro. — A. Kogna. — C. I. Edelberg — M. Zaidman. — M. Gutman.

Buenos Aires, Julio 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.14|8 Nº 94.995 v.14|8|69

CABLEMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Eduardo Andrés Delannoy, argentino, soltero, C. I. 4.779.950, domiciliado en Malabia 3242, piso 2º, departamento 5, Capital Federal; Domingo Temístocles Alvarez, argentino, soltero, L. E. 4.805.193, domiciliado en Atuel 1077, Capital Federal y Carlos Hugo Menéndez, argentino, soltero, L. E. 7.599.020, domiciliado en Pepirí 1288, Capital Federal, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las cláusulas que a continuación se enuncian: I) La Sociedad constituida se denominará "CABLEMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) La sociedad tiene su domicilio legal en Isabel La Católica 848, Capital Federal. Podrá instalar establecimientos, corresponsalías, o cualquier especie de representación en el país y|o en el extranjero. — III) La duración de la sociedad es de tres años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — IV) La sociedad tiene por objeto: La comercialización de metales y objetos metalúrgicos en general y especialmente, hierros, aceros y afines, cables de acero y accesorios, como así también operaciones comerciales, civiles y financieras accesorias y afines. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — V) El capital social se fija en un millón dos mil pesos moneda nacional ($ 1.002.000 m|n.), dividido en mil dos (1.002) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, siendo susciptas e integradas por los socios por partes iguales. La integración se efectúa conforme al inventario y balance general correspondiente al activo y pasivo de la sociedad que se constituye. — VI) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios señores Eduardo Andrés Delannoy y Carlos Hugo Menéndez quienes quedan investidos de la calidad de socios gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o alternativa. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de acuerdo al art. 16 de la Ley 11.645; incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas con el giro social, comprar, vender y gravar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales, mixtas y|o privadas y otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes a una o más personas. Compromete y obliga a la sociedad la firma de un socio gerente, pero los documentos comerciales y cheques correspondientes a las cuentas bancarias de la sociedad deberán llevar la firma del Sr. Eduardo Andrés Delannoy y de uno de los otros dos socios. Todos los socios se comprometen a prestar el aporte de su trabajo personal para atención de las necesidades sociales. Se deja constancia que los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías de obligaciones de terceros y|o en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — VII) Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a fin de considerar la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, debiendo ser convocada por un socio gerente con una anticipación no menor de veinte días. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — VIII) Los socios se reunirán en Asamblea Extraordinaria pudiendo ser convocada por un socio gerente con una anticipación de diez días. — IX) Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social como mínimo, exceptuando cualquier modificación del contrato social, incluso régimen y designación de gerentes, para los cuales hace falta unanimidad. — X) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) El cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para responder al fondo de amortización de los bienes sociales de acuerdo a las leyes impositivas. 3º) El saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — XI) Al terminar la vigencia de esta sociedad, la misma quedará automáticamente prorrogada por otros tres años, salvo que cualquiera de los socios solicite la disolución, manifestando su decisión a los otros dos socios por telegrama colacionado. Vencido el plazo de prórroga, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Para todos los supuestos enumerados será liquidador el Sr. Eduardo Andrés Delannoy. — XII) Las cuotas sociales solamente se pueden transferir a terceros o a socios con el acuerdo de la totalidad de los socios. Si el pedido de transferencia fuera rechazado y el socio insistiese en su intención de vender los otros socios tienen la opción de compra en proporción a sus cuotas sociales por el valor nominal de las cuotas a venderse con más las utilidades que resulten del balance. El retiro de cualquiera de los socios debe ser notificado por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. — XIII) Producido el fallecimiento de un socio sus sucesores podrán optar en un plazo no mayor de un año, seguir integrando la sociedad, unificando la representación en uno de ellos. En caso de no manifestar tal voluntad en el plazo establecido los socios sobrevivientes tendrán la facultad de optar entre admitirlos como socios con la representación unificada o comprar las cuotas sociales por su valor nominal con más las utilidades pendientes de liquidación y en proporción a sus cuotas sociales. En caso de incapacidad de un socio la sociedad continuará con el representante legal del incapaz, siempre que el mismo manifieste su voluntad de continuar. Pasado un año sin que se produzca esta manifestación se procederá igual que con

los sucesores del socio fallecido. — En prueba de conformidad se suscribe el presente por todas las partes enunciadas en el encabezamiento. — (Fdo.) E. A. Delannoy. — D. T. Alvarez. — C. H. Menéndez. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 14.700.— e.14|8-Nº 94.980-v.14|8|69

PIÑEYRO, VALIANTE Y LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Leoncio López, argentino, casado, domicilado en la calle Espinosa 1493; Daniel Pineyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Hortiguera 20; Fernando Valiante, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 5742; y Genaro Valiante, argentino, casado domiciliado en Triunvirato 5742, siendo todos los domicilios de la Capital Federal y en su carácter de únicos socios de la sociedad PIÑEYRO, VALIANTE Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 16 de agosto de 1965, bajo el Nº 2088, al folio 302, del libro 49, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Uno: El señor Luis Leoncio López, a título de venta, cede y transfiere por partes iguales, en favor de sus consocios Fernando Valiante y Genaro Valiante, todos los derechos, intereses y privilegios que posee y le corresponden sobre cincuenta de las cuotas de capital que tiene en la sociedad indicada. — Esta venta y cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de 1968 y por el precio de cincuenta mil pesos que el vendedor declara haber percibido antes de ahora, de conformidad y de manos de los compradores, por lo que les otorga por el presente, suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Dos: El señor Daniel Piñeyro, también a título de venta, cede y transfiere por partes iguales en favor de sus consocios Fernando Valiante y Genaro Valiante, todos los derechos, intereses y privilegios que posee y le corresponden sobre doscientas sesenta de las cuotas de capital que tiene en la sociedad indicada. — Esta venta y cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de 1968 y por la suma de doscientos sesenta mil pesos que el vendedor declara haber percibido antes de ahora, de conformidad y de manos de los compradores, por lo que les otroga por el presente, suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tres: Los señores Fernando y Genaro Valiante, declaran aceptar la cesión y transferencia que se les hace precedentemente por ser lo convenido. — Cuatro: Los cuatro socios, dan su expresa conformidad a las respectivas cesiones de cuotas efectuadas por este documento. — Cinco: Los cuatro contratantes. en su carácter expresado de únicos socios de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que tendrán en adelante, la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que son aportadas en la siguiente forma: el señor Luis Leoncio López, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; los señores Fernando Valiante y Genaro Valiante, cuatrocientas cinco cuotas, o sean cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; y el señor Daniel Piñeyro, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Desígnanse gerentes de la sociedad a los cuatro socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos. Los gerentes, en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades en todas las operaciones de consecución del objeto social, inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial en virtud de lo dispuesto por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por reproducidas aquí, y con la única limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad, cerrará el 31 de diciembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, se constituirán otras reservas o previsiones, si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de votos, y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas, si las hubieren, se soportarán en la misma forma. La confección de los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se harán bajo la supervisión del socio Fernando Valiante, quien los pondrá a disposición de los restantes socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Toda documentación que no fuera observada documentalmente, dentro de los quince días corridos de su puesta a disposición, se considerará aprobada". — Seis: Los contratantes ratifican las restantes cláusulas de su contrato social que permanecen vigentes sin modificaciones. Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días de septiembre de 1968. (Firmados): L. L. López. D. Piñeyro. Fernando Valiante. G. Valiante. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — S|r.: "Julio 1969", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 13.950 — e.14|8-Nº 95.000-v.14|8|69

FREIRE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato "Freire Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre el señor Alfredo Antonio Freire, argentino, nacido el 6 de setiembre de 1915, comerciante, casado en primeras nupcias con Clara Teresa Cervetto, L. E. 1.311.733, domiciliado en la calle Crámer 1137 de la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; el señor Nicolás Angel Freire, argentino, nacido el 7 de febrero 1922, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Lidia Formoso, L. E. 1.995.840, domiciliado en la calle French 570, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y el señor Manuel Alberto Freire, argentino, nacido el 19 de febrero de 1926, comerciante, casado en primeras nupcias con Elida Rosalía Leiva, L. E. 4.769.196, domiciliado en French 517, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "FREIRE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Condarco 5060, Buenos Aires, pudiendo establecer depósitos, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. 2º: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. 3º: El objeto de la sociedad será: toda clase de reparaciones metalúrgicas, tornería mecánica, alargue de chasis, carpintería, herrería, soldadura y todos los negocios derivados de tales actividades. 4º: El capital social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.800.000) dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en tres partes iguales, es decir, que cada uno de los señores Alfredo Antonio Freire, Nicolás Angel Freire y Manuel Alberto Freire, han suscripto e integrado totalmente la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 600.000) o sea la cantidad de seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los tres socios. 5º: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto, todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo uno de los socios gerentes indistintamente entre los tres, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad "Freire Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. 6º: Anualmente, el 31 de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. 7º: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales; 8º: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales, iguales y vencidas, con más el interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre vencido. 9º: El fallecimeinto, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los restantes socios optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas, y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. 10: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. A sus efectos, se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere, en la forma que indica el artículo 8º de este contrato. 11: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. 12: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. 13: Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de los socios que representen la simple mayoría del capital suscripto. 14: La sociedad, debidamente autorizada por la totalidad de los socios, podrá en cualquier momento transformarse en sociedad anónima. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año un mil novecientos sesenta y nueve. A. A. Freire, N. A. Freire. M. A. Freire. — Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 13.500 e.14|8 Nº 95.025 v.14|8|69

PERFILEXT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secrtearia de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Cesión y transferencia de acciones y derechos. Entre el señor Miguel Angel Marzullo, componente de "Perfilext, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.284, al folio 197 del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y los señores Augusto Pontissi, Alfredo Ludovico Marcelli, Carlos Walter Espinosa y María Luisa Mercedes Brosan Vda. de Asmondi por la otra, han convenido lo siguiente. — Primero: Por este acto y a título de venta, el señor Miguel Angel Marzullo, cede, vende y transfiere en favor de los señores Augusto Pontisso, Alfredo Ludovico Marcelli, Carlos Walter Espinosa y María Luisa Mercedes Brosan Vda. de Asmondi en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde o pudiera corresponderle sobre la totalidad de seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto y totalmente integrado en el capital de "PERFILEXT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias, créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente señor Miguel Angel Marzullo queda total y definitivamente separado de ella, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso, no pudiendo por lo tanto hacer reclamaciones de ninguna índole ni naturaleza, ni alegar derecho alguno que justifique su permanencia en la sociedad. — Segunda: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000) pagadero en trece pagarés), siendo los doce primeros de setenta mil pesos moneda nacional cada uno y el décimotercero de sesenta mil pesos moneda nacional, con vencimiento el primero, el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y los siguientes en igual día de los meses subsiguientes. — Tercero: Los cesionarios señores Augusto Pontisso, Alfredo Ludovico Marcelli, Carlos Walter Espinosa y María Luisa Mercedes Brosan Vda. de Asmondi, manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas otorgadas en su favor, las que aceptan en todas sus partes, quedando en el ejercicio de los derechos sociales que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. — Cuarto: En mérito a lo expuesto el cedente señor Miguel Angel Marzullo otorga amplia carta de pago por el expresado precio y trasmite a los cesionarios Augusto Pontisso, Alfredo Ludovico Marcelli, Carlos Walter Espinosa y María Luisa Mercedes Brosan Vda. de Asmondi cuantos derechos les pertenecían conforme a todo lo expuesto, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía, con absoluta subrogación en forma. Las partes intervinientes en este acto previa lectura de lo que antecede, manifiestan su conformidad con lo "ut supra" expuesto, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Miguel Angel Marzullo. Augusto Pontisso. Alfredo Ludovico Marcelli. Carlos Walter Espinosa. María Luisa Mercedes Brosan Vda. de Asmondi. "S r.: "siete", "enero", "nueve . — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 9.600 — e.14|8-Nº 95.004-v.14|8|69

MAR CO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Santiago Jung, argentino, casado, domiciliado en Uruguay 667, Capital Federal, comerciante, y Alfredo Santiago Yung, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chirimay 161, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "MAR CO., SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1965, bajo el número 3.587, al folio 348, del libro 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven: El socio Alberto Santiago Jung, acepta y el socio Alfredo Santiago Yung, cede, vende y transfiere a su valor nominal sus cien cuotas de cien pesos cada una, es decir por diez mil pesos m|n. de c|l. al señor Félix Lorenzo Cabezón, argentino, soltero, Contador, domiciliado en Corrientes Nº 4014, Capital Federal, mayor de edad, quien se incorpora a la empresa antes mencionada con las mismas facultades del socio que cede las cuotas, esta cesión se efectúa con retroactividad al 31 de diciembre de de 1965, en fe de conformidad se firma en Buenos Aires a los doce días del mes de julio de un mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — **Lucio R. Meléndez, secretario.**
$ 3.900.— e.14|8-Nº 95.003-v.14|8|69

KING SIZE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año un mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Norberto León, comerciante, argentino, soltero, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Perdriel número novecientos veintinueve, San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho; el señor Ramón María León empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Lila Nélida Muniagurria, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Rondeau ciento setenta, San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete y el señor Carlos Norberto Popolizio, empleado, argentino, soltero, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Perdriel novecientos veinticuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones veinte mil cuatrocientos cuatro, todos hábi-

les para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ramon María León, vende y transfiere las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que posee en "KING SIZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y siete del libro cincuenta y ocho, folio cuatrocientos diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Ramon María León vende y transfiere al señor Norberto León la totalidad de sus cuotas de capital por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la citada sociedad y sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El precio de esta venta y transferencia es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del señor Norberto León, sirviendo la presente de recibo suficiente y carta de pago total, transmitiéndole todo lo antes mencionado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: El señor Norberto León en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor. — Quinto: El señor Carlos Norberto Popolizio en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, que tiene según el precitado contrato, presta su plena conformidad y libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio hasta la fecha de "King Size Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: En consecuencia, se modifica el contrato social en los siguientes artículos: "4º) El capital social totalmente integrado por los socios asciende a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Norberto León, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y el señor Carlos Norberto Popolizio, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de un mil pesos cada una. 6º) El socio señor Carlos Norberto Popolizio no realizará en la sociedad trabajo personal alguno. — 8º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Norberto León el ochenta por ciento (80 o|o) y el señor Carlos Norberto Popolizio el veinte por ciento (20 o|o), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera". En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de la presente modificación de contrato social de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Fdo: N. León. — R. M. León. — C. N. Popolizio.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.900. e.14|8. — Nº 95.026 v.14|8|69

NUÑEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don José Nicodemus Núñez, casado, paraguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.302.363 y la señora Nélida Beatriz Cuevas de Núñez, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número 2.118.107, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Vilela número mil seiscientos veintinueve de esta Capital, personas hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con retroactvidad al día primero de enero del presente año, queda constituída entre ambos socios, una socitdad que girará bajo el rubro de "NUÑEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Maipú número 92, piso 3º, oficina 302, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de importación, exportación, distribución de productos y artículos en general, operaciones inmobiliarias e industriales y comerciales, representaciones en general, operaciones inmobiliarias y cualquier otro ramo de lícito comercio. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, integrado totalmente conforme al Balance que firmado por los socios forma parte de este contrato y en la siguiente proporción: 29.000 cuotas o sea un total de m$n. 2.900.000.—; el señor José Nicodemus Núñez, y 1.000 cuotas o sea un total de m$n. 100.000.—, la señora Nélida Beatriz Cuevas de Núñez. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con el carácter de gerentes quienes pueden actuar con su sola firma, con las más amplias facultades legales, inclusø para los actos mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 452 y 608 del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer la firma social, en asuntos o negociaciones ajenos a la sociedad. — En esta firma, podrán los gerentes, en nombre de la sociedad, comprar, vender, gravar, contratar, suscribir escrituras públicas y documentos privados, operar con bancos oficiales, mixtos y privados, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argenitna, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias o de crédito, sea en cuenta corriente, descuento de pagarés, letras de cambios u otros documentos comerciales, operaciones de cambios para negocios de importación y exportación, con las instituciones autorizadas y conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes y en general realizar todas las operaciones autorizadas por el sistema bancario y así como cuantos actos sean necesarios y comprendan su administración, entendiéndose que dicha enunciación no es taxativa, sino meramente enunciativas. — Asimismo podrán otorgar poderes especiales y generales, a una o más personas, para su representación. — Será suficiente la actuación de uno de las gerentes, indistintamente, para comparecer en juicios, en nombre y representación de la sociedad, ante Juzgado y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades administrativas, municipales, aduanas, comisión de conciliación y arbitrajes y cualquier otro organismo autoridad, oficinas públicas o privadas que corresponda y requiera la sociedad, ser representada, como actora o demandada o para hacer valer sus derechos. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicaren cuando los socios lo consideren convenientes, anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades o quebrantos que resultaren, previa deducción de las reservas legales, facultativas y obligaciones fiscales, previstas por las leyes en vigor se distribuirán, entre los socios, conforme a las cuotas de capital, que cada cual posee en la sociedad. — Séptimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: Los socios conservan la libertad para realizar por cuenta propia o asociados a terceras personas, cualquier tipo de actividad comercial o civil. Noveno: La cuota social no puede gravarse ni transferirse a terceros, sin el consentimiento previo del otro socio. — Décimo: En caso de fallecimitnto o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo del otro socio, continuar la sociedad con sus herederos, causahabientes o representantes legales, debiendo unificar la representación o autorizar la cesión de las cuotas pertenecientes, al fallecido o incapacitado, a un tercero o bien disolver y liquidar la sociedad, conforme a las normas legales pertinentes. — Undécimo: En caso de disoluciones y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes, quienes representarán a la sociedad, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Duodécimo: Las diferencias que surgieren entre los socios, que no puedan ser solucionadas amistosamente y extrajudicialmente, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicciones. — Décimotercero: Todo lo no previsto expresamente en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, en todo cuanto sea aplicable. — Décimo cuarta: La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad "Núñez y Regunega, Socidad de Responsabildad Limitada", cuyos únicos socios son los mismos integrantes de la sociedad, que se constituye por el presente contrato y en consecuencia, como continuadora de la anterior sociedad mencionada, toma a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la misma. — Conforme ambas partes, se obliga al fiel cuplimiento de lo pactado y firman el presente contrato, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. José N. Núñez. — Nélida B. C. de Núñez.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.700.— e.14|8 Nº 95.031 v.14|8|69

HIJOS DE JUAN B. QUARLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Hugo Lázaro Rocca, cedió a favor de los señores Juan Bautista Quarleri, Eduardo Alfredo Quarleri, Osvaldo Carlos Quarleri, Juan Carlos Quarleri y Domingo Angel Quarleri todas sus cuotas de capital en la Sociedad "HIJOS DE JUAN B. QUARLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Salvigny 1638, Capital Federal, desvinculándose de la misma. Todo según documento privado de fecha 20 de mayo de 1969. — E|L.: "desvinculándose de la misma" Vale — S|R.: "20" vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.14|8-Nº 95.007-v.14|8|69

B A L C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Formalizan cesión de cuotas. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Sabino Torres, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Eugenia A. Terza, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil trescientos treinta y seis, piso cuarto, departamento "D": Eugenia A. Terza de Torres, argentina, casada con Luis S. Torres, domiciliada en Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, piso cuarto, departamento "D": Alvaro Rodolfo Sancho Alexandre, argentino, casado con Eugenia Torres, comerciante, domiciliado en Boulevard Kelly número seiscientos sesenta y siete, de Balcarce; ambos ellos en su carácter de únicos componentes de BALCAR SOC. RESP. LTDA. y el señor Pedro Cayetano Massa, argentino, casado con Elisa Carmen Armanelli, comerciante, domiciliado en Boulevard Kelly ochocientos ochenta y cinco, Balcarce, convienen expresamente. — Primero: El señor Luis S. Torres vende y cede a favor del señor Pedro Cayetano Massa sus quinientas cuotas sociales de un pesos moneda nacional cada una, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y la señora Eugenia A. Terza de Torres cede y vende al señor Pedro Cayetano Massa ciento veintitrés cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad, en la suma de ciento veintitrés mil pesos moneda nacional. — Asimismo, la señora Terza de Torres cede y vende ciento setenta y siete cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, al señor Alvaro Rodolfo Sancho Alexandre. — Ambos cónyuges se prestan mutuamente conformidad a los fines de la presente cesión de cuotas de la sociedad Balcar Soc. Resp. Ltda., lo que piden se tenga presente a sus efectos. — Segundo: En consecuencia quedan como únicos componentes de esta sociedad los señores Alvaro Rodolfo Sancho Alexandre y el señor Pedro Cayetano Massa, con seiscientas veintitrés cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, en el carácter de socios gerentes, con todas las facultades que resultan del contrato social y posteriores modificaciones. — Como cada socio posee el cincuenta por ciento de las cuotas sociales, participarán en la misma proporción en ganancias y pérdidas que arroje la sociedad en lo sucesivo. — Cuarto: Ambos socios resuelven mantener el poder general de administración que la sociedad otorgara oportunamente a favor del señor Luis S. Torres. — Quinto: Quedan subsistentes todas las disposiciones del contrato social de Balcar, Soc. Resp. Ltda., y sus modificaciones posteriores, en cuanto no se opongan al presente. — Sexto: Se aclara que la señora Eugenia A. Terza presta conformidad a su cónyuge Luis S. Torres para esta cesión, y que este último también presta conformidad a su esposa para formalizar esta cesión de cuotas. — Bajo las seis cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, dejando también establecido que esta cesión se formaliza con retroactividad al día primero septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firman las partes de conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha señalado ut supra. — Conste. — Firmado: Alvaro Rodolfo Sancho Alexandre, Eugenia A. Terza de Torres, Luis Sabino Torres y Pedro Cayetano Massa.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.450.— e.14|8 Nº 95.034 v.14|8|69

LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Arturo Adrian Franchini, al folio 2709 del Registro 434 a su cargo, los señores Juan José Gorro y Oscar José Pérez, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS ARGENTINOS FARMESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron ampliar el capital social en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato social originario, el que queda redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos doce millones moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, de los cuales pesos seis millones moneda nacional se encuentran totalmente suscriptos e integrados; un millón de pesos de igual moneda, que integran en este acto mediante el aporte de parte del fondo de reserva y pesos cinco millones moneda nacional, mediante la transferencia del inmueble anteriormente relacionado".

Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.14|8 Nº 95.050 v.14|8|69

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual


COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.237

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

A C L A R A C I O N

KIMPREX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 4|8|69, se deslizo un error de imprenta en el título.
Donde Dice... TINTAS LETTA S. A. Industrial y Comercial.
Debe Decir... KIMPREX, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
e.14|8 Nº 92.684 v.14|8|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.
Que por contrato privado del 30 de diciembre de 1968, se acordó la disolución de la SOCIEDAD COLECTIVA "DI TRANO MIAN" con sede en la calle Avenida San Juan 3607, Capital Federal, no existiendo activo ni pasivo.
Buenos Aires, junio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.440 e. 14|8 Nº 97.980 v. 14|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VALLECCA Vda. de MALAGRINO, MARIA LUNA MALAGRINO de PACCINI y NELIDA SARA MALAGINO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.250 e. 14|8 Nº 97.851 v. 19|8|69.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZORAIDA ELBA ELVIRA BINDA de LEONE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.460 e. 14|8 Nº 97.857 v. 19|8|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILDEFONSO BARRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.980 e. 14|8 Nº 98.003 v. 19|8|69.

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PULTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.822 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIA JACUBOFF de CORRADI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 98.077 v. 19|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA NOUCHE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.350 e. 14|8 Nº 97.840 v. 19|8|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MONTANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 98.040 v. 19|8|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.880 e. 14|8 Nº 97.805 v. 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 96.851 v. 19|8|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8 69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO BLASSIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.886 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ELCUJ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e. 14|8 Nº 97.995 v. 19|8|69.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.680 e. 14|8 Nº 98.082 v. 19|8|69.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HECTOR COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.350 e.14|8 Nº 97.930 v. 16|8|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA POEY MARLE de CABODEVILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.815 v.19|8|66

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASAVILLA de AGUIRRE y FERMIN AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.010 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOLD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100 e.14|8 Nº 98.065 v 19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a JUAN ALFONSO VIDEAU, para comparecer en juicio "Formigoni de Videau, Emilia Paulina c|Videau, Juan Alfonso s|divorcio", a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. (Arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.440 e.14|8 Nº 97.876 v.18|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA AURORA FERRERO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100 e.14|8 Nº 97.837 v.19|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza para que en el término de quince días JUSTO JOSE GOMEZ MARCH comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso caratulado "Verdi Brusati de Gómez March, Beatriz c|Gómez March, Justo José s|Divorcio, separación de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.700 e.14|8 Nº 97.844 v.18|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INZA viuda de OLORIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.963 v.19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NARCISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 97.992 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, notifica por dos días a la demandada DIRSA S. R. L. en autos: "Unia, Sarah c|Dirsa S R. L. s|Ordinario", lo siguiente: "Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Y Vistos... y Resultando: ... y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a la demandada a otorgar a la actora dentro del plazo de treinta días la escritura del departamento sito en la calle Santa Fe 2789, piso 1º "A". Unidad 20, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado en su nombre. Sin costas. Regulo en Cuarenta mil pesos m|n. los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Blejer; en Quince mil y Seis mil los del letrado patrocinante y apoderado de la demandada Dres. Eisner y Lavezzari, respectivamente ... y en Tres mil pesos m|n. los del perito Ferreira por su trabajo de fs. 52 y 58. Los profesionales intervinientes deberán dar cumplimiento a lo determinado en el Art. 2º, inc. b) de la ley 17.250 ... notifíquese por Secretaría y consentida o ejecutoriada que sea la presente archívese. — Belisario Montero, juez en lo Civil". — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 5.100 e.14|8 Nº 98.032 v.18|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GHEZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca ,secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.997 v.19|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO LEOCADIO JAIMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 98.070 v.21|8|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIO DIEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Patricio J. Ratto Benegas, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 98.081 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derechos sobre la bóveda edificada en el terreno formado por las sepulturas 5 y 6, Nº 49, mas la del Nº 53, de la Sección 13 A, del Cementerio del Norte de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, anotada a nombre de Antonio Chávez, para que comparezca a estar a derecho en autos "CHAVES de CHICHIZOLA, MARIA IGNACIA M. s|suc., s|usucapion (ordinario)", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. —
$ 3.200 e.14|8 Nº 97.938 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOTTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Patricio J. Ratto Benegas, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.856 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA POJOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto .. de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.828 v.19|9|69

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANCHEZ. — Publíquense por tres días.
Secretaría 35.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Patricio J. Ratto Benegas, secretario.
$ 2.340 e.14|8 Nº 97.804 v.19|8|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.860 e.14|8 Nº 97.912 v.19|8,69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA IRENE QUERALT de ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 97.768 v.19|8|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIODINI de VIDAL, DELIA ROSA y VIDAL, JUAN JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.14|8 Nº 97.752 v.21|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REGINA D'IRAULLE de DALTO y de don JUAN AGUSTIN DALTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.974 v.19|8|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)

Nº 28 — 29/6/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17.290)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4 426 67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 5.838 67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17 352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376 67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1 150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251 67).

Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385 Decreto 5.719 67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907 67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913 67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348 67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449 67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623 67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227 67).

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989 67).

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416/67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7 917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27 10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925 67).

Nº 76 — 30 10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67).

Nº 79 — 9 11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16 11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4 12/67 — EXPORTACION (Dec 8.708/67).

Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018 67)

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G J 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79 68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec. 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960 67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732 68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749 68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec 1.046 68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17 671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec 901 68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644 68).

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68).

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491 68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768 68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324 68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17 724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10 5 68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5 68 — ADMINISTRACION PUB. NACIONAL (Dec 2.260/68).

Nº 40 — 14 5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).

Nº 41 — 15 5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173 68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339 68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29 5 68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 68)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17 752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6 68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370 68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304 INC).

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399 68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5 525/68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec. 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4 241 68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol. 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6 8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1 238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4 553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589 68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A. (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5 593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68)

Nº 73 — 23 9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17 890)

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17 894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.987) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881/68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) SALUD PUBLICA (Dec 6.320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).

Nº 82 — 8 11 68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros 2. 4 6. 13 15. 17 19. 20 21, 23, 24 25, 27. 29 30 31. 32. 34 36. 37 38. 41 49. 54 55 56 58 91 92. 93 y 95 del año 1967: Nº 99 del 15/1/68 y 7. 9. 15. 37. 56. 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELINA SANTOS de VITTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. — e.14|8 Nº 97.827 v.19|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.781 v.19|8|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SALOMONE o SALOMONI de BISOGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|8 Nº 98.015 v.19|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEODORO HACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 98.011 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ANUNCIADA DI CARLO de RICCORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.905 v.19|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GERMINO de NAPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.835 v.19|8|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ ORDOÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.808 v.19|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA SEGUNDA DOTTI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.880. — e.14|8 Nº 97.882 v.19|8|69

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN VALLOSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.14|8 Nº 97.730 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO o GUALTERIO TELCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.100.— e.14|8-Nº 98.014-v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO JOSE LOPEZ y de ANA VICENTA CANEPA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.460.— e.14|8-Nº 98.039-v.19|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SANZ de CANAVERIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.121-v.19|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 13|8|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGNACIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.920.— e.14|8-Nº 97.879-v.19|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña NARCIZA LENZI de PANCIOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.14|8-Nº 97.830-v.19|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JORGE UBALDO de ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 98.024-v.19|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ZANATA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 1.980.— e.14|8-Nº 97.773-v.19|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz, Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SURRA de PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto ocho de 1969. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.999-v.19|8|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAURICIO ESPAÑOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.881-v.19|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por diez días, a MARTHA SUSANA TORRES de DEL CARRIL, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. contra Martha Susana Torres de Del Carril sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 343, apartado 2º del Cód. de Ptos.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 2.400.— e.14|8-Nº 97.972-v.18|8|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por dos días a ELISEO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Fiotto de Saporitti Mantelli, Cristina c|Núñez, Eliseo s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes, en caso de silencio. — Publíquese por dos días.
Secretaría, seis de agosto de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800.— e.14|8-Nº 97.824-v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, notifica por dos días a BIRTEX S. R. L., el siguiente auto: "Buenos Aires, julio 1º de 1969. — ...decláranse clausurados los procedimientos de esta quiebra". — Fdo.: A. de Labougle, juez. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.14|8 Nº 232 v.18|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOPYTA E HIJOS, expediente Nº 7175. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de abril de 1963. Síndico: Rodolfo F. Seoane, domicilio Avda. Fco. Beiró Nº 3143, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 22 de setiembre de 1969, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1669. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 11.900 e.14|8 Nº 97.854 v.21|8|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a JUAN ALFONSO FELLNER JUNK y ARNOLDO J. B. GRANVENHORST a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Arnoldo Gravenhorst sobre cobro ejecutivo de pesos 1.971.873,30". a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. —Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.050 e.14|8 Nº 97.791 v.14|8|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "NUSSBAUM NORBERTO, s|Sucesión" - Expediente Nº 13.735, que el martillero Federico M. Ayerza rematará en Humberto 1º Nº 2046, el miércoles 20 de agosto de 1969, a las 15 horas, el departamento unidad Uno, de planta baja, de la calle Valdenegro 3392/4 Capital, compuesto de hall, living-comedor, dormitorio, baño, cocina y patio de uso exclusivo. — Sup.: 55.87 m.2. Porcentual: 18,16 o|o. — Se encuentra ocupado, rentando m$n. 12.000 mensuales con contrato vencido — Base m$n. 288.000. Al contado. — Seña 8 o|o. y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que se encuentre — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Más informes en autos y en mis oficinas calle Bulnes 465, P. B., Dpto. 1, Capital.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.225 v.19|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "CAMPO ARGENTINO SAICF. y M. c|GONZALEZ ENRIQUE FRANCISCO, s|ordinario" - Expte. 13.088, que el martillero Horacio E Garrido rematará el 18 de agosto a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, un televisor, pantalla grande, gabinete de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.100. e.14|8. — Nº 97.934 v.18|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, que en autos "FONTANA MARCOS ANTONIO y otro c|GIMENEZ RAMON ANTONIO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 17.527, el martillero Raúl Terrado del Valle rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Primera Junta Nº 1058, entre las de La Plata y Tiscornia (Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires), edificada en terreno de 10.48 mts. de frente sobre calle, 10 metros en su contrafrente al N.O.; 24.244 mts. en su costado al S.O. y 23,258 mts. en su costado al N.E. Superficie total: 237.5100 mts. cuadrados. — Base m$n. 1.897.500. — Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. (Cláusula 12 del contrato hipotecario: "El deudor se obliga a entregar totalmente desocupada la propiedad, dentro de los 10 días improrrogables de solicitarla el acreedor al efectuarse el primera remate"). — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal. — La propiedad se visita de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 10.740. e.14|8. — Nº 98.307 v.19|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en el juicio "IJURCO SIMON c|COLBER S.R.L., s|Ejec. Hipot." - Expediente Entrada Nº 1001 Fº 465, que el martillero Adolfo Casal rematará el día jueves 21 de agosto próximo, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 35, ubicada en el primer piso del inmueble Bernardo de Irigoyen 1370/74, 78, Capital, con una superficie cubierta de 20,83 m.2, y porcentual: 0,31 o|o — Según la cláusula 8ª de la obligación hipotecaria el deudor se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes y totalmente desocupada, dentro de los 20 días de que se le notifique la aprobación del remate. — Deuda por expensas comunes al 31 de julio ppdo., $ 17.666 m/l. — Expensas comunes de agosto, $ 1.606 m/l. — Puede visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital al firmar el boleto de compraventa. — Base m$n. 800.000. Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.000 v.19|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 comunica por tres días en autos "ESSWEIN, SUSANA BLANCA y otras c|GARMA, JUAN JOSE y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 6.364", que el martillero Pablo De Pinto, con oficina en la calle Lima Nº 131, primer piso "B", Capital Federal, rematará el 24 de agosto de 1969, a las 11 horas, sobre la misma propiedad con todo lo en ella edificado, adherido y plantado al suelo en las condiciones que se encuentra, desocupada, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, Pueblo de Remedios de Escalada, con frente a la calle Roma antes Nº 933, hoy Nº 2975 esquina a la calle Mitre, hoy Palma, designado su terreno con el Nº uno de la manzana letra "A", compuesto de 13,24 m. de frente al Nord Este, 16.54 m. al Sud Este, 13,37 m. al Sud Oeste y 16,45 m. al Nord Oeste, o sea una superficie total de 221,92 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección P. Manzana 110. Parcela 12. — Sin base y al mejor postor, al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 por ciento ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 8.100.— e.14.8 Nº 97.756 v.19|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días en autos caratulados "AEROLINEAS INI Y CIA. S.A. c|CASTELLANO JOSE R. y otro s|ejecutivo" que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local sito en San José Nº 1754, Capital donde se exhibe: 1 aparato televisor, marca Capehart, serie Nº 264676, modelo 321 AM 255, en buen estado de funcionamiento — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 2.100.— e.14|8 Nº 97.764 v.18|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10 comunica por dos días en autos: "CLAUSI ANTONIO GENARO c|CASTRO RUBEN JUAN s|Ejecutivo, Expte. Nº 125.070", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 19 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, en la Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto por un sillón grande circular de 6 cuerpos tapizado en pana y 4 sillones de un cuerpo cada uno haciendo juego. La venta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 4.280.— e.14|8 Nº 97.855 v.18|8|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "TZIOURAS JUAN contra BRANDOLIN HORACIO ejecutivo, Expte. Nº 108.479", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital dond se exhiben: 143 cueros de nutria curtidos. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 2.100.— e.14|8 Nº 98.428 v.18|8|69

Juzgado de Paz Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "CONORT SOC. COOP. DE CRED. LTDA. contra ACEROS FALLER y otra ejecutivo, Expte. Nº 108.856", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una máquina de escribir usada, marca Continental, de 80 espacios, Nº S121916. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 2.400.— e.14|8 Nº 98.426 v.18|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos "RADIO SUIPACHA S. A. c| MACIA REY GUILLERMO y ot. s|Ejec.", que el martillero Federico E. Terrero, rematará el día 18 de agosto próximo, a las 14,30 hs., en Santa Fe 5607 donde se exhibe: Una máquina secadora abrillantadora de fotografía marca Glazing-Machine Nº 3612137, con motor eléctrico acoplado Nº 51017. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 2.400 e. 14|8 Nº 98.101 v. 18|8|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por un día en los autos: "EFRON ANIBAL OSVALDO c|HORACIO MAZZI s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de agosto, a las 10 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben: Un televisor Nº 22875; una mesa de madera; una lámpara de mesa. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, agosto once de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 900 e. 14|8 Nº 98.449 v. 14|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en autos DUCHE, LUISA F. c|FUNCIA, ENRIQUE s|Ejecutivo Expte. Nº 621, que el martillero Mario F. Palazuelos, rematará el 21 de agosto, a las 15 horas, en Bahía Blanca 2471, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un extinguidor de fuego s|marca; estanterías de madera de 4, 5 y 6 estantes, una estantería más pequeña; un mostrador de madera de 0,80 x 1 mts.; 3 estantes de vidriera; 2 cucharas de almacén; una medida de litro; 270 botellas de distintos vinos y licores; 56 cajones vacíos para distintos tipos de bebidas; 550 botellas vacías aprox., de distintos tipos de vinos y bebidas; elementos varios comunes a pequeña despensa. Todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.400 e. 14|8 Nº 98.036 v. 14|8|69

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "MEHSEN MASSUD SALC y A. contra MONASTERIO C. SORIANO y otro, ejecutivo", Expte. Nro. 10?, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 20 de agosto próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Un televisor pantalla gigante, gabinete de madera "Diamond", c|mesita corrediza metálica. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires agosto 11 de 1969. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ 2.400 e. 14|8 Nº 98.427 v. 18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "DE PIANO, MIGUEL J. contra M...ITELLI, ROBERTO B., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 28.199, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, en Yatay 354, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca "Pontiac" modelo 1947, con motor número 11.470 MCBA., patente Nº 210023, de la ciudad de Buenos Aires. — Base m$n. 86.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 96.047 v.18|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio PETRUCCELLI RAFAEL c|SANTA CRUZ JORGE RAUL s|ejecución prendaria. Expte. Nº 28.813, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor tipo camion, marca Rastrojero, modelo 1953, con motor marca Bordward, Nº BG 2727, patente de la Capital Federal Nº 721.105. Base m$n 303.050. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Guillermo L. Cespedes, secretario.

$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.421 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulados "PETRUCCELLI RAFAEL c|MASSA BAUTISTA, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.848), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor usado, tipo camión, marca "De Soto", modelo 1964, con motor Nº DTX04179, a patentar. Base $ 891.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.040.— e.14|8 Nº 97.989 v.19|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "SHERING ARGENTINA S. R.L. c|POLANCO JUAN s|ejecutivo", Expte. 27.830, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, en sus oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, P|B., local Nº 102 de esta ciudad, lo siguiente: Un juego de sillones estilo Luis XVI, compuesto de sofá y dos sillones con fundas y almohadones; Una lámpara de pie de dos luces con pantalla; Un juego de comedor estilo frances compuesto de mesa, seis sillas de cuero y un aparador con tapa de mármol y un secreter de seis cajones y puerta volcable, que se encuentran y exhiben en la calle J. Salguero Nº 2751 de esta ciudad. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.200.— e.14|8 Nº 97.925 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "ADEVA S.A. c|GONZALEZ FEDERICO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 30.500, que el martillero Carlos F. Guiot, rematará el 27 de agosto de 1969, a las 8,30 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Borgward, año 1956, motor 668738, serie 56, patente de la Capital Federal 619692". Base $ 172.620. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e.14|8 Nº 98.343 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos MERCADER JORGE ARMANDO c|MANGANO PACUAL U. C. y otros s| Ejec. Prend., Exp. Nº 27.317, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 27 del corriente, a las 9,30 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe, el siguiente bien: Una Pick-Up tipo camión, marca Gladiator, modelo año 1964 con motor Nº 646116565, marca OHC-230 Tornado Super Power, Serie Nº 44411-01184 a patentar. Base $ 330.000. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o en efectivo. En el estado en que se encuentra. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Cód. de Procds.

Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.278 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio; J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. contra NICOLAS NUSS s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 26.243|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 30 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2799, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1968, tipo camión Chevrolet, modelo OD-62003, Serie Nº D-1251-8, color rojo colonial, completo con siete neumáticos y accesorios, patente de Santa Fe Nº J E — 0985, motor Nº A 35 D-02-244, marca Bedford en el estado en que se encuentra. Base $ 1.574.775. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400.— e.14|8 Nº 97.739 v.19|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "PAOLETTA, JACINTO c| DEMAIO, ANTONIO, s|ejecutivo", Nº A 145763 del expediente, que el martillero Horacio R. Quiroga rematará el día 20 de agosto, a las 15.30 horas, en el local de Humberto I Nº 2046, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes muebles: 1 bombeador marca "Siemens-Schuker", Nº 1994990, motor eléctrico; 1 ventilador de pie marca "Caeba", número 36393; 1 piano vertical de 88 notas, marca "Cail-Schmidt y Cº", y 1 tocadiscos marca "Winco-Fon", sin número visible. En el estado en que se encuentren. Al contado y al mejor postor, sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos M. Bosch, secretario.

$ 3.900. — e.14|8 Nº 98.055 v.18|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|L. A. S. A. F., S. A. I. y C. s|ejecución hipotecaria y prendaria", Exp. 496, que los martilleros Marcelo Benoit y Eduardo Chalar, con domicilio en la calle San Martín Nº 683, 1er. piso, Of. 12, de la Capital Federal, T. E. 32-4237 y 32-9226, y calle 46 Nº 791 y ½, de la ciudad de La Plata, T. E. 3-6097, rematarán el día viernes 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Quintana Nº 268, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, terrenos con frente a la calle Quintana Nº 268, de la misma localidad, cuyos detalles de ubicación y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base m$n. 14.195.411. Seña 8%. Comisión 3%. Facilidades: El Banco Industrial otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70% del precio de venta, sin exceder el monto de la base, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de los reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar los interesados en el Departamento de Asuntos Jurídicos. Además, rematarán al contado, sin base y al mejor postor, las siguientes maquinarias: 2 calderas tubulares Madison, de 520.000 calorías hora, con dos quemadores Syncro-Flame y dos bombas de agua completas; 1 máquina para elaborar películas planas; 1 compresor de amoníaco de 35.000 frigorías; 1 grupo electrógeno, compuesto de 1 motor diesel Koerting Hamma, Nº 31|4571, de 90 HP, y 1 alternador 121, de 70 kW. Los compradores deberán presentar documentos de identidad y fijar domicilio en la Capital Federal. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y mediante el pago íntegro del valor de compra. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 18.780. — e.14|8 Nº 98.440 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en el juicio "SEBOUHDANIAN ROBERTO c| ALOUIE ANGEL LUCIANO y otro, s| ejec. prenda", expediente Nº 27.317, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1962, sedan 2 puertas, motor 1215210, patente 1085615. Base m$n. 381.028. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Gonzales, secretario.

$ 2.400. — e.14|8 Nº 98.140 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día, en los autos "GONZALEZ BERNARDO M. c|NIKIFOR PEDRO, s|ejecutivo", Expte. 15.366, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. E. 34-2406, rematará el próximo 16 de agosto, a las 11, en Chacabuco 373, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, una máquina picadora de ladrillos, marca Juan O. Massa, Nazca 560, Nº 30, y un lote de tablones y maderas de distintos tamaños y calidad. Sin base, al contado y al mejor postor. Exhibición los días hábiles, de a 17. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.650. — e.14|8 Nº 98.120 v.14|8|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVIERI, LUIS MARIA c|LANDABURU, LINO y otro, s|Ejecuciun Prendaria" - Exp. Nº 31.374, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 29 de agosto de 1967, a las 7.30 horas, en el local de Dorrego 2599, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, tipo camión, motor Nº 3129157995/51, serie Nº 0M312, chasis Nº KARNR3127616, patente número 806-559, de Capital Federal, del año 1967. — El bien se exhibe en el local de Perú Nº 1038, Capital Federal. — Base m$n. 385.468. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. — El bien se entregará previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.300. e.14|8. — Nº 98.153 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "BETALE S.C.P.A. contra DIAZ, JOSE ANGEL, s|Ejec. Prend." - Expte. 32.947, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Peugeot; modelo año 1963, motor Nº 2575959, patente Nº 1.029-591, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 423.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 98.192 v.19|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "THAMAR ARGENTINA S. R. L. c|AYMARD EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.489, que el martillero Oscar Rubén Senatore rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Nazca 1623, Capital, lugar donde los bienes se exhiben, lo siguiente: una heladera eléctrica, comercial, usada, marca Thamar, Nº 3048, de 2,15 mts. de largo x 1,70 de alto x 0,?9 metros de profundidad, revestida en acero inoxidable, con frente de vidrio, completa con todos sus accesorios, con motocompresor hermético, marca Thamar, Nº 3048, de 1/2 H.P.; una base para heladera revestida en acero inoxidable, que mide: 2,14 mts. de largo x 0,44 de alto x 0,40 de ancho, marca Thamar, Nº 3048. — Venta al contado y al mejor postor. — Base m$n. 80.500. — Seña 10 o|o a cuenta de precio. — Comision 10 por ciento. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200. e.14|8. — Nº 95.993 v.18|8|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 7|8|69.

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "LODENA S. R. L., s|Quiebra", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta los siguientes bienes: una máquina de escribir Olivetti, otra ídem Remington; una máquina de sumar Hispano Olivetti; una caja de hierro, ficheros, escritorios, sillas, sillones, elementos varios de escritorio y menaje, etc. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Ambas en efectivo. El día 19 de agosto, a las 14 horas, en Corrientes 989, 2º piso, Dpto. C, Nº 10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.000. e.14|8. — Nº 98.519 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. contra ALVAREZ ARMANDO ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.166, que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 11 horas, en la Avda. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, particular, tipo Super, de fabricación nacional, sedán 4 puertas, carrocería metálica, modelo 11569, del año 1967 con motor marca Chevrolet, numero A-236/12932, serie Nº C-4622-7, con motor de 6 cilindros, de 137 H.P., dominio C-101654, en el estado que se encuentra. — Base m$n. 1.043.000. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750. e.14|8. — Nº 98.229 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|ESCAMOCHERO, RODOLFO CIRIACO ejec|prend.", Expediente número 13.521, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 25 de agosto de 1969, a las 9 hs., en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina cepilladora de pie marca Bagual Nº 33222|677 con accesorios, mesa de fundición de 400 mm. de ancho, cuchillas con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V. marca Mecar Nº 466|626 y una máquina tupi de pie marca Bagual Nº 33350 con accesorios, ejes cambiables, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 C. V., marca Mecar Nº 466|607 para carpintería. — Base pesos 199.680 m|n. — Venta al contado. — Seña 30%. Comisión 10%. (Entrega inmediata previo pago total).

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 8.040.— e.14|8 Nº 97.876 v.19|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra FAZIO CARLOS BERNARDO y COLOMBINI ALBERTO PEDRO, s|ejec. prendaria" - Expedienee Nº 22.027, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el día 23 de agosto 1969, hora 11, en Iberá 4290, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, rematara la motocicleta marca Gilera, modelo Sport, de 150 c.c., usada, modelo 1956, cuadro y motor Nº 182-RA-4842, patente de la Capital Federal Nº 62204. — Base m$n. 59.658. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.050. e.14|8. — Nº 98.324 v.19|8|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "CASTROGIOVANNI, JOSE c|GONZALEZ, OSCAR y otros s|ejec. prend.", (Expediente 23.634), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 28 de agosto a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Renault Ika, modelo DA-IV-1965, tipo sedan, serie 56131-02224, Nº de motor 2032351, chapa Nº 1.184.450 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 268.400 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.14|8 Nº 98.191 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.383, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 28 de agosto de 1969, hora 10, rematara en Avda. Sáenz 100, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, motor 23-10686, serie 15588-11, potencia 6 cilindros, patente Nº 727.840 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 447.300. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.14|8 Nº 97.748 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SALVIA, FAUSTINO N. c|MARPER CONSTRUCCIONES S. C. P. A. s| ejec. prenda", Expediente Nº 24.384, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 28 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Avda. Saenz 100. donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor F0331 JEA 4301, serie 1960, potencia 126 HP., patente 586.068 Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 417.000. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600.— e.14|8 Nº 97.747 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ANTUÑA, JUAN c|PEÑA, ANTONIO ENRIQUE ISIDRO s|ejec. prendaria", Expte. Nº 24.070, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Parana 467, 3º piso, Of. 11 el 29 de agosto de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor marca "Chevrolet", modelo del año 1945, con motor Nº R4053426, con patente de la Capital Federal Nº 771103, tipo furgón, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Florida 606, Valentín Alsina. — Base $ 280.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.640.— e.14|8 Nº 97.994 v.19|8|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "FLUVI-MAR S.A.T.C.I.F. c| ROUX CARLOS A. y otro s|Eje. Prendaria", expediente 22.151, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 11 horas, un automotor tipo Rural Estanciera "Ika", modelo año 1958, motor Nº 6013337, Serie número 5260393, patente de la Pcia. de Buenos Aires 939117, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base m$n. 303.206 El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.200 e.14|8 Nº 98.409 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|IGLESIAS HECTOR CARLOS s|Ejec. Prendaria", expediente 21.516.68, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo Nº 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor Rambler Ika, tipo Rural Classic Cross Country "600", modelo año 1964. motor Nº 636100240, Serie Nº 38711-00900, patente de la Pcia. de Buenos Aires 387.119, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base $ 381.425 moneda nacional. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 6.750 e.14|8 Nº 98.410 v.19|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "VALERGA S. A. C. I. e I. c|DECAROLI JUAN s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 30.873), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el 25 de agosto de 1969, en la calle Viamonte Nº 749, 6º piso, oficina 609, Capital Federal: Un automotor particular marca Torino, modelo P. F. 622, año 1967, motor Tornado Nº 7032753, chapa Provincia de Buenos Aires B.032.047, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Santa Fe Nº 2035, de Martínez, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.750 e.14|8 Nº 98.485 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos "BACIGALUPI, HUMBERTO c|MIRAGLIA, NESTOR OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Horacio E. Poledo (hijo), rematar en la calle Esparza 70|76, Capital, donde se exhiben, el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, una conservadora de helados de 6 tubos marca Harvey, tapa acero inoxidable Nº 2261, motor marca Acmarmetic Nº 1905; una heladera marca Harvey modelo B.M. número 2260, motor marca Acmarmetic Nº 1868; una heladera marca Harvey modelo M. F. B. número 2259, motor marca Harvey Nº 1860; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2258, motor marca Acmarmetic Nº 1901; heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2257, motor marca Acmarmetic 1858; una heladera marca Harvey modelo M.F.B. Nº 2256, motor marca Harvey 1857; una heladera marca Harvey modelo 85|7, desarmable, fabricación Nº 2255, motor marca Acmarmetic Nº 241 y un piano marca Brinsmad & Sons, modelo Cuarta Cola, Nº 71621, exhibiéndose éste en la calle Mansilla 3095, Capital. Base: $ 675.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 8.550 e.14|8 Nº 97.984 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|CRIVELLI VICTORIO G. R. s|Ej. prenda" Expediente Nº 38.859. que el martillero Juan F Brardinelli. el día 29 de agosto de 1969 hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Zanella, modelo año 1968. 125 cc., motor y cuadro Nº Z-125-4-2406. Base m$n. 92.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150 e. 14|8 Nº 98.139 v. 19|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por 1 día en el juicio: C. I. A. B. A. S. A. c|AMADRUDA DANIEL A. s|Ejec., expediente 23817, que el martillero Alberto Davel, rematará el 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438. piso 2º Of. 13. 2º cuerpo, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un aparato combinado de radio fono marca Singer, con cambiador marca Winco, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.200 e. 14|8 Nº 97.849 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por tres días en el juicio "EMILIO BERRUEZO S. A. s|quiebra", Expte. 18.896, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el viernes 22 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, construido en el lote 9a. de la manzana E, calle Pichincha Nº 1075 e|Inglaterra y Huergo, que mide 8,66 m. de frente por 43,14 m. de fondo. Sup. 373 59 m2., ocupado en locación cuyo contrato vence el 30 de junio de 1971. Base $ 228.666 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 13 hs. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.850 e. 14|8 Nº 97.761 v. 19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "PEREIRO MELCHOR MARIA c| PICH ENRIQUE s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 24.796), que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas el día 25 de agosto de 1969, a las 11 hs.ª rematará en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella, mod. 1960, motor Nº L 5787, serie Nº 15AANL, patente Nº 71259, d la Cap. Federal. El automotor se encuentra en mal estado conservación y funcionanmiento. Base m$n. 340.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.050 e. 14|8 Nº 98.378 v. 19|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: FALCO, ALFREDO ANTONIO c| BUSNELLI, ALFONSO PABLO y otro s| Ejec. prendaria, Expte. 32094, que el martillero Héctor Angel Tiberi propuesto por la actora rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Ibera 4983, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., de lunes a viernes: Una máquina cepilladora de pie, de 60 cms. de ancho, marca Merelle Nº 784, con motor eléctrico acoplado de 5 CV. marcaC.G.Z. Nº 838; un tupi de pie marca Rosignolo Nº 4389. Base $ 123.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 3.000 e. 14|8 Nº 98.071 v. 18|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO contra DE SANTIS HECTOR y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.531, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1964, Mo.RA-3C, serie Nº 4851100-983, motor Nº 646103570. patente: a patentar; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 525.784. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400. e.14|8. — Nº 97.763 v.19|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|PARRILLA HECTOR ALFREDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 31.948. que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 28 de agosto de 1969. a las 8.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal. lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1957. tipo tractor, motor Nº F64U7BAX-11581. patente Nº 739260, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1968, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 570.920. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro. secretario.

$ 3.600. e.14|8. — Nº 97.762 v.18|8|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por tres días, en el juicio "LAVAGNINO HNOS. S. A C. I. F. c|LOT S.C.A., s|Ej. Prend." Expte. Nº 34.103, que el martillero J. M. Sordi rematará en Avda. Corrientes 1974, Capital, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1969, hora 13,30, el siguiente objeto: 1 máquina de coser, eléctrica industrial, marca Brother, mod. DV1 B925, Nº Y112169, motor marca Mecn de 1/2 H.P., Nº 120.395, en el estado en que se encuentra. — Base $ 54.000 moneda nacional. Al contado y en efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. e.14|8. — Nº 98.502 v.19|8|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL o TANIEL ARABIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.203 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO NICOLAS ANTONIO STUMPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.202 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PEREZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.115 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ PULLEIRO de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio catorce de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.127 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL EUGENIO INGERTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.040.— e.12|8 Nº 97.107 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALEGRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.013 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.012 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 1º, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TALIENTO y CELIA MONDELLI de TALIENTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e. 13|8 N 97.394 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DIEGO ESTEBAN CASALS. Publíquese por tres días. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.467 v. 18|8|69.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIO RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio secretario

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.270 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE EVOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio secretario.

$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.269 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LAFOURCADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.760.— e.12|8 Nº 97.049 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALDABORO de LEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.082 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL GRIMPELZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.117 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RICARDO CAFARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 96.996 v.14|8|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PETIT de RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.714 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DONATO DE MARTINIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.578 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CREGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.544 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.608 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE SCURSONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.477 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA CROPANISE de MONTALTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.634 v. 18|8|69.

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ROZE. BERG — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. agosto . de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.056 v. 14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN GALLUCCI y de FRANCISCO GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.122 v.14|7|69

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD MARTIN de MOSKALEW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.160 e. 13|8 Nº 97.599 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELFA CARBALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.695 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don LUIS ENRIQUE LAVEDAN nombrándose Síndico al Dr. Héctor Juan Majdalani, con domicilio en Corrientes 6277. Fíjanse sesenta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.700 e. 12|8 Nº 97.160 v. 14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RUBEN MENENDEZ. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.427 v. 18|8|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TERESA PERALE de RODRIGUEZ EZCURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.417 v. 18|8|69.

Nº 6

Juzgado Civil Nro. 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA ANDREANI de BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.223 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SHINNOSUKE MIYAZONO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires 8 de agosto de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.575 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso público civil a doña HILDA DEHOLLAIN, nombrándose Síndico al doctor Francisco Javier Lozada, Esmeralda 561, 1 piso. Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.420 e. 13|8 Nº 97.726 v. 18|8|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JESUS ALBMALLO CAMBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1969. — César R. Herbón, secretrio.
$ 2.160.— e.12|8 Nº 97.317 v.14|8|9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a MARTIN DELFINO PIRIZ, en autos "Otero, María Elena c|Piriz, Martín Delfino, s|Divorcio, para que se presente en estos autos a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 5.250.— e. 11|8 Nº 96.822 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FOLGER de HRIBERNIG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.386 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CATALINA PEDULLA de QUINTEROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.220 e. 13|8 Nº 97.457 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO COPELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.615 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO FERRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.630 v. 18|8|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de FERMINA MAGNATERRA de CANDIANO. Publíquese por tres días . — Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.657 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CASPAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.369 v. 18|8|69.

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAFAEL CONFORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.456 v. 18|8|69.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250.— e.12|8 Nº 97.336 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELESTINA FILOMENO de SIMULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.460.— e.12|8 Nº 97.237 v.14|8|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVO JUAN CARLOS. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.584 v. 18|8|69.

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores do JULIO DANTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.980 e. 13|8 Nº 97.636 v. 18|8|69.

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MONDELLI de GUZMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250 e. 13|8 Nº 97.396 v. 18|8|69.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.350 e.12|8 Nº 97.312 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OTILIA ADUTKA de KUNC. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.860 e. 13|8 Nº 97.697 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA PEÑA de BENITO, don JACINTO BENITO, y don FRANCISCO BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.580 e.12|8 Nº 97.293 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MARTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.212 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.020 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA FREIJO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.305 v.14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ROITBERG. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor López Carrilo, secretario.
$ 2.040 e. 13|8 Nº 97.487 v. 18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAIMUNDO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.376 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TRECCARICHI. PALMA de MACCARRONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.488 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ACHIROPITA CURIA de SPOLVIERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.518 v. 18|8|69.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIZZARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.206 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA SILBERMAN de CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos aires, agosto 5 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.581 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos de PALMIRA LUISA RAGGI de APPECEIX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.656 v. 18|8|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA MOLINAS de PIJOAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.292 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETRONACI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280.— e.12|8-Nº 97.248-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LONCARICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.980.— e.12|8-Nº 97.101-v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ELISA NERENBERG de ASZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100.— e.12|8-Nº 97.025-v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DOMINECHE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
e. 13|8 Nº 223 v. 18|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER o VIRGINIA BECHER o VIRGINIA MAGDALENA CAROLINA BECHER IRIGOYEN o VIRGINIA MAGDALENA BECHER IRIGOYEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.700.— e.12|8-Nº 97.337-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROLLA de MORONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.698 v. 18|8|69.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e.12|8-Nº 97.322-v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220.— e.12|8-Nº 97.077-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría **Nº 30**, cita y emplaza por treinta días a herederso y acreedores de MARIA JOSEFA FERNANDEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.548 v. 18|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº **15, Secretaría Nº 30**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILARIÑO. — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.428 v. 18|8|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARCHIBALDO HUBERTO JAIME CLAPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.340.— e.12|8-Nº 95.665-v.14|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 7|8|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.040.— e.12|8-Nº 97.264-v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL o ARCANGELO PANZA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.126 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES GHISIO y MARIA ANA GHISIO Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e. 13|8 Nº 97.677 v. 18|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 3., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IERACLIA MORA de MARTYNIUK — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruto, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.382 v.18|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO BENMAYOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.234 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LASTRA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.334 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OKRETIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 96.995 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BLONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.860 — e.13|8-Nº 97.596-v.18|8|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de CABRITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Airees, Julio 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.100— e.12|8 Nº 97.290 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.600 v.18|8.69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROMULO PAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.664 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LEOPOLDO KARPELES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 97.665 v.18|8 69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA PALMIRA BIANCHI de CAVICCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.187 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORTA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Jorge H. Palmieri secretario
$ 2.220.— e.12|8 Nº 97.023 v.14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PÖESZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.383 v.18|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.081 v.14 8|6

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PIERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.210 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR REGUERA AZCUENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.063 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CAROLINA ROCCHETTA de RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.13|8 Nº 97.550 v.18|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOTO de NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.350. e.12|8. — Nº 97.280 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO TEITELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.095 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por treinta días a h[illegible] acreedores de ANA EMMA [illegible] de LURASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640. e.12|8. — Nº 97.050 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN FUCILE Vda. de MONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13.8 Nº 97 492 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nro. 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.350 e.13|8 Nº 97.576 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CAYETANO FORTUNATO GHIO. — Publíquese tres días
Buenos Aires agosto ocho de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.920 e.13|8 Nº 97.722 v.18|8.69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TRUJILLO MUÑOZ y de don ALFONSO TRUJILLO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto Bueres, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 97.434 v.18|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA GARCIA de VISCASILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.274 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS MAXIMILIANO CALZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.007 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, de la Capital, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL GIONCO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.476 v.18|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PINTO de BENMERGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.549 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO JOSE ANTONIO BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.980. e.13|8. — Nº 97.407 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO SPEZZAFUNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.611 v.18|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña EMILIA PALERMO de CONFORTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.220 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MAGRASSI de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.092 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD BENCES de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.612 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA OFELIA GRONDONA de CANTILENA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350. e.13|8. — Nº 97.647 v.18|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILUTIN TICAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.543 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ELOISA o ELOISA REGINA BASUALDO de DARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.560 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ARMANDO ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.462 v.18|8|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA CLARA IRENE PICCHI de GIUDICE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.12|8. — Nº 97.119 v.14|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ALEJANDRO PASKEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.693 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ADOLFO LABRAÑA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.13|8. — Nº 97.707 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANKLIN UNZAGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.13|8. — Nº 97.395 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH o EDITH RUTH SILBERMANN de LEWY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.108 v.14|8|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR NORBERTO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.291 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO TOMAS RIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.230 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ELENA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.219 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GUAITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.280. e.12|8. — Nº 97.073 v.14|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.602 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO FELIX MANUEL VALERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.494 v.18|8|69

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTI de PAOLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.12|8. — Nº 97.298 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ ADOLFO MELITON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.204 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALVADOR ARRUFAT. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.520 e.12|8 Nº 97.046 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280.— e.13|8 Nº 97.685 v.18|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO AMODEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.860.— e.13|8 Nº 97.694 v.18|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SCALONE. — Publíquese por tres días. — Luis H. Vicent Gache, Juez.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.460.— e.13|8 Nº 97.438 v.18|8|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO CANDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.12|8 Nº 97.209 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BALESTRINI de SPIGNO. Publíquese por tres días. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.149 v 14|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO ALFONSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.464 v.18|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FLORENCIA PIGNI de TAGLIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.251 v 14|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ELENA GRAHAM. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.12|8 Nº 97.287 v.14|8|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 29 Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA DORA ALBORS GONZALEZ BONORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.100.— e.13|8 Nº 97.546 v.18|8|69

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIAMBUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.414 v.18|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y eplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA SAN de CANAVERIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Fernando Vocos, secretario,
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.121 v.14|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA PARDINI de GALAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.184 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA PANDOLFI de PORFIRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e.12|8 Nº 97.124 v 14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA CALCAGNO de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.587 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UDERICO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.598 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría N º60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SAUCHELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.980.— e.13|8 Nº 97.609 v.18|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EUGENIO VELOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.610 v.18|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROSTISCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.381 v.18|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VOLOMINO de BUFFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.393 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO TILIO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 97.490 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR LLOBET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.715 v.18|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.350.— e.12|8 Nº 97.303 v.14|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POPOLIZIO o POPOLISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.199 v.14|8|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don GASTON JOSE IRIGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.13|8 Nº 224 v.18|8|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL ESPIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.13|8 Nº 97.545 v.18|8|69

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABOADA s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 1.800.— e.12|8 Nº 97.300 v.14|8|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, emplaza por veinte días a herederos y acreedores de DARDO EUGENIO CEJAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.350.— e.13|8 Nº 97.387 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, hace saber al Sr DAVID DUSCHATZKY, que en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Salomón Moguillansky y otros s|ejecución de fianza" se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Autos y Vistos: Informándose por el Actuario que el demandado David Duschatzky no ha comparecido en término a contestar la demanda pese a encontrarse vencido el plazo acordado por el Juzgado y el que en más le correspondía por aplicación del artículo 818 del C.P.C.C., declárase en rebeldía. — Jorge Ramón Pastor, Juez Federal".
Buenos Aires, julio 7 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 1.650.— e.13|8 Nº 97.465 v.14|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, del Dr. Jorge Ramón Pastor, por intermedio de la Secretaría Nº 44, del Dr. José María Wathelet, cita al señor EUGENIO IGLESIAS, a fin de que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye inserta en la garantía solidaria agregada a los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Iglesias, Eugenio y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerla por tal transcurrido dicho lapso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 2.250 e. 12|8 Nº 97.163 v. 14|8|69

Nº 4

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría 51, notifica a los tenedores y|o a quienes resulten propietarios de acciones de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A., que se ha presentado el Gobierno de la Nación promoviendo juicio de expropiación de las mismas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1969. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 2.900 e. 12|8 Nº 97.263 v. 19|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., Expte. Nº 25.969. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de junio de 1968, fijándose a los acreedores quince días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de octubre de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, probiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agotso 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 11|8 Nº 96.780 v. 18|8|69.

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de: "PINTURAS PINTEMAS S. A. s|Conv.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Alfredo Taccari, Viamonte 1592, 4º piso "C", los justificativos de créditos. El 25 de noviembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.055 v. 19|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR H. ROBIROSA. Fecha provisoria de casación de pagos: el 28 de agosto de 1967, síndico: Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias Nº 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de setembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969 — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e. 11|8 Nº 96.841 v. 18|8|69.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RICARDO FRITZSCHE S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Tel Rad S.A.I.C., c|Ricardo Fritzsche S. R. L., s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 23 de julio de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.617 v. 14|8|69.

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días la quiebra de LYNCH CONFORT de COSME ALBERTO GIANCOLA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de febrero de 1967. Síndico: Juan Carlos Infanti, domiciliado en Paraná 467, piso 8º dto. 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de setiembre de 1969, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a

cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 9.750 e. 12|8 Nº 97.123 v. 19|8|69

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s|cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1|67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15|3|68; 15|4|68; 15|5|68; 15|6|68; 15|7|68; 15|8|68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12|68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de: "MICONE Y MORAGUES, TRANSPORTES EL INDIO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de agosto de 1964. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio Uruguay 263, 1er. piso. Oficina 16 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el término de 30 días. Señálase el 8 de setiembre de 1969, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Samuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e. 12|8 Nº 97.169 v. 19|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Argelia S. R. L. c|Fernández, Alberto O. y otros, s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALBERTO OSCAR FERNANDEZ, ROBERTO ANTONIO NUÑEZ y CARLOS FERNANDEZ, para que comparezcan a tomar intervención en juicio "Manuel Salgueiro S.A.C.I.F. c|Fernández, Alberto O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann. secretario.
$ 6.000. e.12|8. — Nº 97.100 v.19|8|69

Nº 10

Hácese saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, del Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Gastón Llantada, en los autos caratulados "ARGENTRAC COMPAÑIA ARGENTINA DE TRACTORES Y MAQUINARIAS S.A.I.C. c|LOZA y otros. s|denuncia de extravío y cancelación de pagarés" se ha resuelto la publicación del presente, por el término de quince días, a fin de que los que se creyeren con derecho formulen oposición dentro del término de Ley al pedido de cancelación de los pagarés prendarios cuyo contrato lleva el Nº D-413097, inscripto en el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, librados por los señores Juan Bautista Loza y Alfredo Bosch a favor de Argentrac Cía. Argentina de Tractores y Maquinarias S.A.I.C., por los montos de m$n. 804.999 y m$n. 740.735. con vencimiento los días 29 de enero y 29 de julio de 1968. respectivamente y con fecha de libramiento el día 8 de septiembre de 1966.
Buenos Aires 31 de julio de 1969. — Gastón F. Llantada. secretario.
$ 33.750. e.12|8. — Nº 97.098 v.1º|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s|pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 1º-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1552, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234 293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo, Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentia S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 860.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.500.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goteril S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000.— m|n. y $ 166.000.— m|n.; vto. 25-3-69. pesos 568.022.— m|n.; vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro. — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223. vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560. Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TELENO S.A., Expte. número 10.908". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de agosto de 1961. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.11|8 Nº 96.798 v.18|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de IMAN, INDUSTRIAS DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.I.C.I.F. y A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo Marino, con domicilo en Vera 340, los justificativos de créditos. El 22 de octubre de 1969, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 5.250 e. 12|8 Nº 97.030 v. 19|8|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK s|cancelación de pagarés" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de julio de 1969. Autos y Vistos. I) Atento las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés que a continuación se mencionan: 1) Librado el 14|3|69 por Saxony S.A.I.C., domiciliados en Avda Juan de Garay 2858, Capital, lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., la fecha de vencimiento 16|6|69, por $ 53.850 m|n., como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C., con el mismo domicilio que Saxony S.A.I.C. — 2) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C., con domicilio indicado que también es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 216.789 m|n., con vencimiento el 17|6|69. — 3) Librado el 14|3|69, por Saxony S.A.I.C., con domicilio indicado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C., por $ 53.841 m|n. con vencimiento el 16|7|69 figura como avalista Kenwood Argentina S.A.I.C. 4) Librado el 20|3|69 por Kenwood Argentina S.A.I.C. con domicilio mencionado que es lugar de pago a orden de Imap S.A.I.C. por $ 216.790 m|n. con vencimiento el 17|7|69. A los efectos del art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Publíquese por el el término de 15 días en el Boletín Oficial, la presente. — II) Autorízase el pago de los documentos precedentemente mencionados, una vez transcurrido el plazo de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. — Francisco M. Bosch. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 65.250 e. 12|8 Nº 97.340 v. 2|9|69.

El Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la nueva fecha de Junta fijada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14.30 horas. la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea. secretario.
$ 3.750.— e.11|8 Nº 96.710 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CALZADOS LUIMAR". y|o ESCOLAR MANUEL ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 del mes de abril de 1962. Síndico: Antonieta Romano, domicilio: San Blas 4088, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 2 de setiembre de 1969. a las 14.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.750 e. 8|8 Nº 96.422 v. 14|8|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en la quiebra "CONECTA S.R.L.": clausurar los procedimientos de esta quiebra, e importando el hecho una presunción de culpa o fraude. remítanse los autos al Sr. Juez de Instrucción que por turno corresponda consentida o ejecutoriada que sea la presente, cúmplase con las medidas dispuestas precedentemente.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.13|8 Nº 231 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en la quiebra de "LIBERMAN ISAAC". la siguiente resolución: Buenos Aires, 30 de abril de 1969. Autos y Vistos: De acuerdo con lo solicitado por el síndico y conformidad del Sr. Agente Fiscal en virtud de lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Falencias, Resuelvo: Clausurar los procedimientos de esta quiebra e importando el hecho una presunción de culpa o fraude, decrétese el arresto del fallido a cuyo fin líbrese oficio al señor Jefe de la Policía Federal pidiendo al mismo que una vez realizada su detención se lo ponga a disposición del señor Juez de Instrucción que por turno corresponda, haciéndosele saber a este Juzgado a los efectos de la remisión de los autos. Consentida o ejecutoriada que sea la presente cúmplase con el oficio. Notifíquese. Francisco M. Bosch. Juez.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.13|8 Nº 229 v.14|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico José Luis Salmerón, Uruguay 263, 1º piso, oficina 16. los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de noviembre de 1969, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750.— e.13|8 Nº 97.420 v.20|8|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal. Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, comunica por cinco días a los acreedores de "CEREALES EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", la convocatorio solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Dolores Mincz, domiciliada en calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 27 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcela Alberti, secretario
$ 8.250.— e.11|8 Nº 96.816 v.18|8|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, a DORA AIDA GONZALEZ de MARINO, para que comparezca a prestar declaración testimonial en la causa 19.735-B seguida contra Atilio Antonio Adriano y otro por contrabando y tenencia de arma de guerra. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 225 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO RICARDO GAMARNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 226. v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CATALDO RUSSO y a ALFREDO CAMPINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de agosto de 1969. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.13|8 Nº 227 v.20|8|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JORGE LUCERO y a RICARDO HUGO PASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 215 v. 18|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ESTEBAN DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 4 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 217 v. 18|8|69

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a los prófugos FRANCISCO SORRENTINO, CRISTOBAL CARRASCO, JUAN CARLOS CARRASCO y FERNANDO JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.654|68, que se le sigue por infracción a la Ley 14.878 y depositario infiel. bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.13|8 Nº 228 v.20|8|69

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por quince días a MADDALENA, RUGGIERO Y CIA. "TALLERES MARR" S.R.L., para comparecer en juicio "Maddalena, Ruggiero y Cía "Talleres Marr" S.R.L. s|cobro ordinario de pesos" bajo apercibimiento de designársele como representante al Sr. Defensor Oficial del Tribunal. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 24 de julio de 1969. — Eduardo V. Crespo. secretario.
e.13|8 Nº 230 v.20|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	17|6|69	LOPEZ LUJAN, Aristóbulo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	1|7|69	AMED, Raúl	5	Estafa
13	138	Eduardo H. Agramonte	11|7|69	ACUÑA, María Luisa	30	5337) Def. y falsif. cheque
13	139	Federico G. N. Woodgate	16|7|69	SAVELSKY, Nelly RESNIK de	30	Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|7|69	PACHECO, Víctor Hugo	30	Falsif. de document.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14|7|69	ALONSO, Benigno	30	5506) Depositario infiel
14	141	Julio B. J. Maier	17|7|69	BACHER. Carlos María	30	5284) Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	15|7|69	SALUM, Ana María	30	5269) Malvers. Caud. Públ.
14	141	Julio B. J. Maier	3|7|69	MUÑOZ, Alejandra	30	5271) Estafa. Art. 3º Inc. C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	10|7|69	RAMIREZ, Donato	30	5265) Defraudación Prend.
14	142	Nerio N. Bonifati	8|7|69	GLASSTEJN, Eugenia ORKADIER de	5	5196) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	27|7|69	CASTRO José Eduardo	5	5202) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	4|7|69	MIROL, Osvaldo Rodolfo y ARANAGA, Amelia Silvia	5	5182) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	24|6|69	CANTONE, Salvador Héctor	5	5055) Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	30|7|69	CANAVESI, Arnaldo	5	5032) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	16|7|69	ZARIFE, Wadi	5	5201) Defraud. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15|7|69	CARACIOLO, Norberto	5	5251) Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	22|7|69	BOJANOVICH, Horacio	5	5199) Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	STOJAN TRIVIC	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	DEL VALLE AGUERO, Gerardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	SUAREZ Néstor Gerardo	5	Bigamia
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	VILLANUEVA, Hurgo Alberto	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	MARTINEZ Inés Marillis D. GAYOSO de	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8|7|69	SCHMOIS, Carlos	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|7|69	DIBUS Ladislao	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|7|69	GALLEGO, Benigno	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|7|69	SARAVIA, Rubén Enrique	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|7|69	SEMELMAN, Eduardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14|7|69	MARTINEZ BOHEDEN, Alberto Angel	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|7|69	GUGLIOTTA, Oscar Rubén	5	7563) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|7|69	GRUNMANN, María Esther CONDE de	5	7562 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10|7|69	MARTINEZ, Rubén Alberto	5	7561) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15|7|69	FERNANDEZ VAZQUEZ, José	5	7567) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30|6|69	QUIROGA, Abraham Abel y CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7520) Robo, extorsión, etc.
15	145	José Mancinelli	15|7|69	AVERBUJ, Aida Cantor de	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	27|6|69	ISKANDAR ABBONUD, Rachid Ayoud	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	27|6|69	QUINTIAN, Carlos	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	1|7|69	IBAÑEZ, José Antonio	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	2|7|69	BIANCHI, Omar Eduard	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	José Mancinelli	11|7|69	GOMEZ, Héctor	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	7|7|69	BURGOS Francisco	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|7|69	CANTEROS Juan Fernando	5	7425) Inf. Art. 293 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	30|6|69	CORNA Agustín	5	7627) Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|7|69	BILBERAY Genaro	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15|7|69	ROSSATTI Tilma Seripisi de	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15|7|69	PETRUCELLI, Mario Carmelo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|7|69	MARQUEZ, Edgardo Ernesto	5	7654) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19|6|69	BRITTANNICO, Salvador	5	6622) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17|6|69	CHUMACEROS, Saturnino	5	4421) Falsif. Docum. Públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3|7|69	WESCHLER TESSNER, Ernesto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	1|7|69	LARA, Vicente Prudencio	5	7024 Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	10|7|69	ALLOA, Ricardo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7|7|69	MOYTIÑO, Juan Carlos	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	8|7|69	ZARATE, Juan	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	4|7|69	SKRZYPEK Carlos Alberto	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	8|7|69	FERNANDO, Horacio	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	8|7|69	RIVADANEIRA Hermegildo	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	153	Alberto A. Campos	26|6|69	NUÑEZ Luis Primo	5	Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	27|6|69	MOROSIN, Josefina Haydée	5	7351) Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	30|6|69	PAGNOTTA, Jorge	5	7357) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	30|6|69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	7360) Inf. Ley 12.962
17	153	Alberto A. Campos	27|6|69	ROBLES Néstor Odin	5	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	24|6|69	PARIS, Alberto	5	7314) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	24|6|69	ROLDAN Gildp Mario	5	7313) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|7|69	LINARI, Horacio	30	6947) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|7|69	ZYLBER, Manuel Daniel	30	
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17|7|69	NIEVES, Carlos Miguel	30	6971) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2|7|69	FERNANDEZ ROSSO, Florencio	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|7|69	CEJAS, Predo O.	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|7|69	ICASURIAGA, Walfredo	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2|7|69	BARANDALLA, Oscar	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|7|69	FRANCHINI, José	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|7|69	PRIANO DE MARCO, Osvaldo	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	10|7|69	ANABIA, Carlos Alberto	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|7|69	BERAZATEGUI, Antonio Nazareno Gastón	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	LOPEZ, Carlos Antonio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21|7|69	MARE, Juan Atilio	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	21|7|69	POMPE, Miguel Angel	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	17|7|69	IZSAK, Eugenio	5	7006) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21|7|69	SAFARIAN, Assadour	30	7016) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22|7|69	GONZALEZ, Enrique Andrés	5	7025) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21|7|69	POTHOVEN Martín	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21|7|69	NEIMAN Benjamín	5	7032) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22|7|69	CASAROTTO, Bonifacio	5	6911) Encubrimiento
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|7|69	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|7|69	ALBARRACIN, María Rosa OROSCO de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|7|69	SIROTA, Lázaro	5	7706) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|7|69	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17|7|69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI, Leopoldo Pedro	5	7134 Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	7|7|69	CARABAJAL, Juan	5	7218) Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15|7|69	SZALICKI, Félix	5	7003) Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	15|7|69	PEREZ, Manuel Alfredo	5	6962) Hurto y estafa
20	160	Edgardo Gramajo	10|7|69	LA MONTAGNA, Salvador	5	6967) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10|7|69	LEIVA, Olga Carlota	5	6950 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10|7|69	SENILLOSA, Enrique Abel	5	6954) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3|7|69	JIMENEZ, Raúl Armando	5	6935) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3|7|69	LIZAMA SANDOVAL, Carlos	5	6937 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26|6|69	LAUDA, José Héctor	5	6800) Hurto y Tentat. de estafa mediante Falsif. de documento.
20	160	Edgardo Gramajo	25|6|69	CLAPS, Cristina GIMENEZ de	5	6859) Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	24|6|69	PRIETO, Héctor	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	24|6|69	VANNI, José Miguel y VILLONE, Carlos A.	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	21|5|69	TORRENT, Juan José	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	21|5|69	REITANO, Héctor Rolando	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	4|7|69	PALACIOS, Carlos Adalberto	5	7113) Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	17|6|69	SAER, Gilberto	5	7256) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	16|6|69	SAYAGO, Segundo Alfonso	5	7268) Hurto
20	162	Rafael E. O'Gorman	2|6|69	QUINTANA, Ricardo Silvestre	5	7070 Defraud. prendaria

e. 11|8 — Nº 594 — v. 18|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, José	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter.
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Herminia	30	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Díaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	23/6/69	PEIRANO Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Darío	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis María	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto José	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/6/69	ARANDA Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, José Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. públ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Héctor Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio César	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana María	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Héctor Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Víctor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Rubén R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Elida	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13.944
9	128	José I. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José I. Garona	19/6/69	GUZMAN Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temístocles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, María del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	30	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, José	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Aníbal	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ Alberto Américo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12 962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Héctor Edgardo	5	Hurto, falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento públ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Beikis Nasipa	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucía	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7 y del 1º al 6/8/69.

e.7/8 Nº 584 v.14/8/69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en los autos caratulados MORENO, ISIDORO ALEJANDRO y otros, contra SABATINI, MANUEL BENITO y otra, sobre ejecución hipotecaria - Expte. número 14971|1969, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar remtara en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 12 horas, el departamento designado con el Nº 21, situado en el 7º piso que es parte de la finca calle Salta Nº 895, esquina Estados Unidos, Nº 1201|1205, y tiene una superficie cubierta propia de 59,10 m2., más dos balcones de 2.45 mts., o sea 61,55 m2., con un porcentual del 4,68 o|o, con relación al valor total del inmueble conjunto. El terreno en que se halla construido el edificio de acuerdo a título, mide 12,540 mts. de frente al Sud, por 16,454 mts. de fondo y frente al Este. Nomenclatura catastral, Circunscripción 12 - Sección 14 - manzana 50 - parcela 27. Tiene las siguientes comodidas: Un living a la calle, con balcón; un comedor a la calle; dos dormitorios, uno a la calle y otro interior; baño, cocina, lavadero. Se transcribe la cláusula 10ª del contrato hipotecario obrante a fojas 12 vta.: "...los deudores dado su carácter de actuales propietarios ocupantes del bien gravado el que no se halla amparado por ninguna disposición de carácter locativo, se obligan a entregar el inmueble libre de terceros y totalmente desocupado diez días corridos después que quede firme la sentencia de trance y remate, sin que para que corra dicho plazo sea menester intimación alguna...". Base $ 2.425.000.— m|n Seña 15 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Art. 562 del Código Procesal). Informes oficina martillero: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 11.700.— e. 12|8 Nº 97.350 v. 14|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SCHICK, ANA P, J., c|GENTSCH, CURT, y otro, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 16 de agosto a las 15.40 hs., en la misma finca sita en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, paraje conocido por Los Acantilados, calle 5, esquina 22, edificada en los lotes 1 y 2, manzana 20; lote uno mide: 18,75 m de frente al N. O., sobre la calle 5; 4,24 m. en su ochava; 9 m. en su otro frente al N. E., sobre la calle 22; 21,75 m. al S. E., y linda con el lote 2 y 12 m. al S. O., por donde linda con parte del lote 24, o sea 256,50 mts. cds. y el lote 2 mide: 12 m. de frente al N. E., sobre la calle 22, por 21,75 m. de fondo, o sea 261,12 mts.2 La finca se halla ocupada por los demandados. Base $ 1.239.000 m|n, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3o o|, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 7.200.— e. 12|8 Nº 97.178 v. 14|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días en los autos "TABORELLI de STRADA CARLOTA ESTHER c|GENISO OSCAR CARLOS y otros, ejecución hipotecaria", expediente Nº 15.832, que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el jueves 21 de agosto a las 15,30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), una Oficina bajo el régimen de la propiedad horizontal designada como Unidad 27, piso 8º, de la calle Tucumán 327, Capital Federal. Sup. propia 18,90 m.c. Porcentual 1,50 o|o. Deuda por expensas comunes de setiembre de 1967 a abril de 1969, $ 206.000, no es definitiva. Base $ 910.000, al contado. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 11.200 e.13|8 Nº 97.957 v.20|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en el juicio "DELUCHI LEVENE, ALBERTO FRANCISCO y otro. contra CREDITO INDUSTRIAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, sobre ejec. hipotecaria" (Exp Nº 13107, año 1968), que el martillero Oscar Fernández Lauría rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento externo Nº 9, piso 4º, del inmueble Avda. Santa Fe 1153|57|59|67, entre las de Cerrito y Libertad. Superficie propia 148 mts.2, mas 3,60 mts. 2 en el 9º piso. Le corresponde un porcentual del 3,24 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble. Expensas comunes y fondo reparaciones $ 11 203 por mes. Ultimo pago abril 1969 Ocupado por Elena Politis de Dinidis, con contrato vencido el 21 de junio de 1969 Alquiler $ 80.000.— por mes. Visitas, martes y jueves, de 15 a 18 horas. Base $ 5.324.000.— m|n., al contado Seña a cuenta de precio 20 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969 — Raúl Roberto Frias, secretario.
$ 8.100.— e. 12|8 Nº 96.983 v. 14|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAMOUELIAN MANUGO y otros c|CONDE CARLOS OMAR, s|ejec. hipotecaria" - Expte. Nº 39.913, que el martillero M. Goldfarb rematará el día 24 de agosto del corriente, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Paramaribo Nº 5721, de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires. Superficie cubierta; 122 mts./c, Edificada en lote de 10 mts. de frente por 31,50 mts. de fondo o sea 315 m./c. — La finca de referencia se encuentra ocupada por el demandado. Y según cláusula 10, dice: En caso de ejecución el deudor se obliga en entregar la finca totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.274.250. Al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 9.420. e.12|8. — Nº 97.638 v.14|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ JOSEFA E. contra AVILA de ABREGU MARIA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 39.448, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 21 de agosto, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno en Villa Albertina, Pdo. de Lomas de Zamora, calle Falucho entre Pancho Sierra y Rawson, designados como lotes 28 y 29, de la manzana C., miden cada uno: 8,46 m, de frente al S.O., por 41,19 m, de fondo o sean 348,4674 mts. cds., cada lote. — Los mismos están desocupados. — Base m$n. 176.352. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (todo en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 5.850. e.12|8. — Nº 97.179 v.14|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días que en el juicio J. LLORENTE Y CIA. S.R.L., c|SACCONE TORRE y MELE s|Ejec., que el martillero André Pérez, rematará el 18 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046, en el expediente Nº 132.032, los siguientes bienes: Una máquina registradora eléctrica sin marca ni número visible a la vista; una máquina registradora eléctrica sin marca ni número visible; una cortadora de fiambres eléctrica marca Siam, sin número visible; una balanza de 2 kilos marca Molero, sin número visible, todos funcionando. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.400 e.13|8 Nº 97.564 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio GROUNAUER ENRIQUE c|FERNANDEZ VICTOR, Exp. 131.971, s|ejec., el martillero Andrés Pérez rematará el 18 de agosto, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: Una caja registradora manual marca Ferraro Nº 14120; diez trajes ambos para hombre en casimir distintos talles y gustos. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 3.080 e.13|8 Nº 97.566 v 14|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2. Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUCIO PAITA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día 18 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, la unidad Nº 6 del primer piso del inmueble de la calle General Martín de Gainza 470, Capital Federal. La exposición del mismo estará librada al público durante los días 13 y 14 de agosto de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 460.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 8.040 e.13|8 Nº 98.021 v 18|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, hace saber por dos días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ALEJANDRO BONFANTI S.A.I.C.I.F. s|ejecución prendaria", expediente Nº 261, que los martilleros Raúl Etcheverry y Alejandro Barraza rematarán el día 22 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Boulogne Sur Mer Nº 540, (hoy Avda. San Martín 5840), Villa Madero, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes de la demandada: 7 bombas centrífugas SEM: Base $ 28.000 c|u.; una supercentrífuga Sharples con motor Marelli: Base pesos 250.000; un tanque cilíndrico de 350.000 Kgs.: Base $ 460.000 m|n.; cuatro motores Marelli: Base $ 9.000 c|u.; diez motores Marelli: Base $ 4.200 c|u.; un fotocolorímetro Crudo-Cáñamo: Base $ 40.000; dos intercambiadores de color M.G.: Base $ 67.500 c|u., un ventilador M.G.: Base $ 3.500; una caldera acuotubular Steinmuller: Base pesos 8.500.000; una máquina prelimpiadora Scalperator: Base $ 85.000; setenta y dos arrancadores automáticos Arev-59-C-Wezet. Base $ 27.000; un tanque para aceite 1.000.000 Kgs. Base pesos 100.000; una bomba 15.000 litros p|h.: Base $ 170.000; un compresor de amoníaco 18.000 frigorías p|h. Vorski: Base $ 85.000; un precalentador eléctrico Neocal: Base $ 67.000. una bomba centrífuga 3.000 litros p|h. Hero: Base $ 30.000; un tanque cilíndrico: Base pesos 18.000; diez y siete motores Marelli, los cinco primeros de 2 C.V.: Base $ 6.000 cada uno. Los doce restantes de 3,5 CV.: Base $ 8.000 c|u.; tres motores Sudan-Electric: Base $ 45.000; treinta y nueve motores Marelli: Base $ 7.100 cada uno; una turbina Brown-Boveri: Base $ 4.000.000 m|n.; dos roscas transportadoras: Base $ 85.000 c|u., un elevador de chapa Nº 16: Base $ 85.000; una rosca transportadora: Base pesos 40.000; un elevador de chapa: Base $ 87.000 una rosca transportadora: Base $ 60.000; un equipo de molienda con molino, motor, balanza, digestor rotativo y otro motor: Base $ 215.000; un tanque de hierro de 100 litros: Base pesos 2.500; un motor Marelli; Base pesos 1.000; una bomba Alar de 1.400 litros p|h.: Base $ 12.000 m|n., un condensador a casco: Base $ 40.000; dos tanques de cobre de 500 litros: Base $ 120.000; dos filtros de arena y pedregullo 100 litros c|u.: Base $ 7.500; dos bombas Pascal: Base $ 40.000; un motor Marelli: Base $ 1.000; una bomba Alar de 1.400 lts. p|h.: Base $ 12.000. un equipo de destilación: Base $ 25.000; una columna de destilación: Base pesos 25.000; un condensador a casco: Base $ 40.000; dos decantadores automáticos: Base $ 35.000; dos condensadores auxiliares: Base $ 25.000; tres cajas divisorias de reflujo: Base $ 7.500 c|u., cuatro tanques de acumulación: Base $ 3.000 c|u.; dos tanques de acumulación: Base $ 8.000; tres bombas Pascal: Base $ 22.000 c|u.; una bomba Lambi: Base $ 25.000; un motor Marelli: Base $ 5.000; tres calentadores tubulares: Base $ 3.000 c|u., un enfriador tubular: Base $ 3.000; una torre de enfriamiento de agua Favra de 50.000 litros p|h.: Base $ 170.000; una balanza Bianchetti: Base $ 170.000; un calentador eléctrico Neocal, 18.000 calorías|h: Base $ 7.000; un motor eléctrico Acec-Tedo: Base $ 30.000; cuatro silos metálicos: Base $ 450.000 c|u., dos secadores neumáticos Cemac de 3.000 a 3.500 kilogramos p|h. de girasol: Base pesos 375.000 c|u. El total de estos bienes se venden en block con la base de pesos 24.500.000 m|n. En caso de no haber oferentes en block transcurrida media hora los mismos saldrán a la venta en detalle con las bases establecidas precedentemente. El Banco Industrial de la República Argentina otorgará a los compradores un préstamo de hasta el 70 o|o del precio de venta, sin exceder el monto de la base en aquellos casos en que el precio por unidad, supere la cantidad de $ 500.000, siempre que su destino y la situación del beneficiario encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes, cuyos términos pueden consultar en el Departamento de Asuntos Judiciales del Banco. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. Más detalles en las oficinas de los martilleros y en el Banco Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145, 5º piso, Ofic. 518. Exhibición 20. 21 y 22 de agosto de 13 a 17 horas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alberto Luis Cerutti, secretario.
$ 11.100 e.13|8 Nº 97.788 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaría número 2, hace saber por tres días en los autos; "CONO SUDAMERICANO S.A. c|QUIROGA CARLOS ROBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 28.009), que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11,30 horas; donde se exhibe, el siguiente bien; Un (1) automotor marca IKA Torino 300, modelo: PF-612-1967, motor Nº 8010442 (') Serie Nº 678574, chasis Nº 02026, patente Nº C 120697, nuevo, completamente equipado para su uso, (') Potencia 122 HP, motor marca 181 Tornado. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 750.125. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que serán abonadas en dinero en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 5 agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.850.— e.13|8-Nº 97.902-v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|SOMARUGA HUMBERTO T. s|Ejec. Preno., Expte. 87.840", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler IKA, modelo RA-5C, año 1967, motor Nº 7038254, serie 678.161, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.232.885, Carrocería 01211, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.587.495.— m|a., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la deuda, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.920.— e.13|8-Nº 97.430-v.18|8|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c GARBARINI, JORGE H. s|ejec, prend., Expte. Nº 28.264", que el martillero Julio C .O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF622, año 1967, motor Nº 7035526, serie Nº 678.664, patente Nº 8220, de Mercedes, Pcia. de San Luis en el estado en que se encuentra. — Base $ 483.080 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.134 v.14|8|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|GIMENEZ CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 30.374), que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 20 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010421, serie Nº 678574, chasis número 02210, patente Nº C 129332, nuevo, completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 752.879. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario
$ 4.950.— e.13|8-Nº 97.900-v.18|8|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "VEITZMAN HNOS. c|LIVANO ORLANDO, s|ejec" - Expediente Nº 25.569, que el martillero Efraín Raúl Lombardi rematará el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital: un fulón para curtir cueros, completo, funcionando, sin marca ni número visible. Dicho Fulon se en-

cuentra en la calle Belgrano 2218, de Avellaneda (Bs. As.), donde se exhibe. Al contado. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.300. e.13|8. — Nº 97.996 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. contra CANTEROS AMADEO y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 29.896, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará, en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: un (1) colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1966, motor Nº 321.997-10-000751, serie número LO1112/48, chasis Nº 341.012-10-003148, patente Nº C 102285. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.905.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.950. e.13|8. — Nº 97.899 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CONO SUDAMERICANO S. A. c|MAZZUCA VICENTE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 26.250, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un (1) automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8010645 ('), serie Nº 678574, chasis Nº 02138, patente Nº C 106618, nuevo, completamente equipado para su uso ('), potencia 122 H.P., motor marca 181, Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 748.200. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.750. e.13|8. — Nº 97.898 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|COLLAZO JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.031, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará en Avda. del Trabajo 6036, Capital Federal, el día 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien (un) chasis marca Ford, modelo 1964, usado, serie F35LBA, chasis Nº 480.799, motor Nº 480.799, color rojo, patente número 772.167, de Capital Federal; chasis con cabina. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 1.080.280. — Quedando autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre, en el acto del remate y a entregar los bienes previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 6.300. e.13|8. — Nº 97.888 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "EPSILON S.R.L. contra GOMEZ CARLOS A., s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 30.687, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en el local calle Salta 2138, donde se exhibe: un automotor Estanciera Ika, modelo año 1959, motor 6029391, serie Nº 4895110, patente 340.361 año 1968, Capital Federal. — Base m$n. 291.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600. e.13|8. — Nº 97.352 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON S. R. L. c|SCHVARTZMAN, J. s|ejec. prenda", Expediente número 30.767, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: un automotor Peugeot, modelo año 1957, motor 2150042. Falta rueda auxilio, roto embrague, abollado puertas lado derecho y parte trasera. — Base $ 526.725. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.353 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "VERA ANGEL RAMON c| SUFRYN JUAN s|ej. prenda, Expte. número 30.098", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229: Un automotor usado Renault IKA, motor 1236864, serie 16131 00246, patente 676.233 Capital Federal. Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 4.050.— e.12|8 Nº 97.019 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: "RUDDER SOC. en COM. c|SILVA, PEDRO A. s|Ej. Prenda. Expediente 26.709", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 8,30 hs., en el local calle Cuenca 2734, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor Nº 614051344, patente de Cap. Fed. 14.885, Serie Nº 93.911-46664, en el estado en que se encuentra. — La entrega del bien se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del C. de Ptos. — Base: $ 142.500 m|n., al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 5.400 e.12|8 Nº 97.147 v.14|8|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "LUTTERAL S. A. c|MOLINA, CARLOS ALBERTO s|ejec. prend.", Expediente 30.056, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de agosto a las 17 hs., en Moreno 2951, donde se exhibe, un Isard (rural) 1963, motor 70-076108, serie N K-700, chasis Nº 63| 6428. Base $ 78.265. Seña 30% Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.150.— e.13|8 Nº 97.445 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "REMPEL, NAUM c|ROSETSKY, NAUM s|ejec. prend." Expte. 31.214, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 28 de agosto a las 16 hs., en Franklin 841, donde se exhibe, un Valiant (1963), motor 383300, patente 1055448. Base $ 500.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.700.— e.13|8 Nº 97.446 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en los autos: "LAGRECA, ROBERTO J. c|ALPINO, RAMON s|Ej. Prend. — Expte. número 41.653", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº JAM372854, destinado a uso de taxímetro, Patente Cdad. de Bs. As. Nº 013956, en el estado en que se encuentra. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial. — Base: $ 288.210 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.400 e.12|8 Nº 97.136 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ARGENTRAC S. A. c|ARGENBEL S. A. PESQUERA s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 29394|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el Establecimiento sito en Avenida Fondo de la Legua Nº 1232, de Martínez, Prov. de Bs. Aires, el día miércoles 27 de agosto 1969, a las 12 horas, lo siguiente: Un tractor "John Deere", modelo 445-I, industria argentina, uso industrial, producción año 1965, Serie Nº 446147, C.V. 36, neumáticos delanteros 5.00x15, de 4 telas y traseros 13.6x28 de 4 telas, con accesorios, contrapesos, ruedas traseras y contrapesos para chasis, el cual se exhibe en el citado lugar, en el horario de 10 a 16 horas, en días hábiles. — Base: $ 270.295. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 6 de agosto 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.850 e.12|8 Nº 97.403 v.14|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "INDUS DIESEL S. C. P. A. c|PELUFFO ALEJANDRO y otro s|Ej. Prend", expediente Nº 16.339, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor tipo camioncito modelo del año 1957, marca Rastrojero, chasis 3930, serie número 3044, con motor marca Borgward Nº 869.354, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 453-480 año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 152.253 moneda nacional, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.600 e.13|8 Nº 97.451 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "VAMECO S. C. P. A. c|RUSSI RODOLFO J. s|Prendaria", expediente Nº 27050, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 19 horas, en Luzuriaga 1580, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado funcionando, marca Ford F.100, modelo 1960, motor Nº F 100-LOBA-20851, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 438.650, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 213.336. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600 e.13|8 Nº 97.551 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|CIRELO NICOLAS y MOYANO ANTONIO s|Ejec. Prendaria" (expediente Nº 26755), que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, de Capital, exhibiéndose en Santos Dumont 2677, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika modelo 1962, motor Nº 626065580, serie 28111-00105, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 1.007.585. El vehículo se encuentra totalmente desarmado y deteriorado, no funciona y se ignora si faltan piezas. Base m$n. 138.834. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Jorge A. Gonzáles, secretario.
$ 3.600 e.13|8 Nº 97.552 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "RUCAR S.E.C.P.A. c|SCHELOTTO GAILLAT G. s|Prendario" (expediente Nº 26.818), que el martillero Alberto Francisco Bergallo rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, Capital, exhibiéndose en Río Limay 1452, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 20135445, de 26,6 HP de potencia, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.004.055, para uso particular, con motor desarmado, y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 170.258. Transcurrido el término de media hora, se subastará sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Jorge A. Gonzáles, secretario.
$ 3.900 e.13|8 Nº 97.553 v 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C P. A. c|EDUARDO M. ZABALA s|Prenda pesos 506.680", expediente Nº 15.643, que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Mercury, modelo 1958, motor número M8TB-511216, patente Nº 1.159.681 de la Provincia de Buenos Aires, no funciona, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 253.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300 e.13|8 Nº 97.554 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "FERRERA, MANUEL c|LUDUEÑA, OSCAR RAMON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.259, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 28 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el local sito en calle Serrano 1557 de Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18 F1890273, a patentar". Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 98.865. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.300.— e.13|8 Nº 97.379 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|FRANZESE, ANTONIO s|ejec. prend.", Expte. 14.219, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T. A. 5PB, año 1965, motor Nº 657017874, serie Nº 54.561, patente Nº 738.985, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 501.494 m|n., al contado. — En caso de no existir oferta por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50% de dicha base. — Seña: 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.560.— e.13|8 Nº 97.432 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C. P.A. c|ALBERTO D. QUINTEROS sobre prenda", (Expte. Nº 26.844), que el martillero Alberto Francisco Bergallo, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Luzuriaga 1580, Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1948, motor Nº B15100046, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.224.229, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 107.502. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Pasada media hora si no hubiera ofertas se subastará sin base y al mejor postor. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.13|8 Nº 97.556 v.14|8|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica dos días autos "CIA. DE HILOS DE LINO S.R.L. c|HILANPLAST S.R.L. s|Ejec.", Expte. 26.944, que el martillero J. C. Quiroga, rematará 18 agosto, 10 hs., Humberto Iº 2046, donde se exhiben: 1 bobinadora 12 husos, motor eléctrico Di Tella Nº 021668, 1 bobinadora de 10 husos, marca "Lesona", motor eléctrico "Cemp" 6850 y 1 bobinadora de 10 husos, marca "Lesona" sin motor, deteriorada, en el estado en que se encuentran. Sin base. seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.520.— e.13|8 Nº 97.686 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "BARRENECHEA, RICARDO A. c|MARCELINO M. SOSA y otro, s|prenda" - Expte. 12.373, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble, ubicado en calle Berutti 1086, de Gran Bourg, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, ocupado actualmente por el demandado y su familia, y en el estado de conservacion que se encuentra. — Para visitar el mismo se han fijado todos los dias, en el horario de 14 a 17 horas. — Base m$n. 10.000. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 5.400. e.12|8. — Nº 97.145 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres dias, en autos "CASA RUIZ S.A.C.I.F.I.A. c| ISABEL BELISCZAK de PYZELL y otro, s|Prenda" - Expte. 7.298, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el día sábado 23 de agosto de 1969, hora 9, en Báez 366, Capital, donde se exhiben: 1 televisor Omega, s/Nº y mesa giratoria de madera y 1 mueble tocador, 3 cajones, 2 puertas y espejo 3 cuerpos. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Entrega conforme Art. 565 C. Ptos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.050. e.12|8. — Nº 97.195 v.14|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos CIA. MERCANTIL BS. AS. S.C.A. c|NEO-FILMS S.C.A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20|69, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de agosto, a las 9 hs., en Tucumán 1531, Capital, un automóvil usado, para uso particular, marca Citroen, modelo A-Z 1965, del año 1965, con motor marca Citroen de carburante a nafta, Nº 302500|3553 AZC, modelo del año 1965 y chasis marca Citroen, modelo del año 1965 A, Nº 3002020499 y chapa patente de la Cap. Federal Nº C. O. 47075, Serie Nº 1965 A que se exhiba diariamente de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en Brasil Nº 2520, Cap. Federal. Base $ 135.032. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Cód. Procesal. Informes Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850.— e.13|8 Nº 97.351 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "CANTIERI S. A., contra JESUS JOSEFA ESCUDERO de MOREIRO, so-

bre ejec. prendario - Expte. 32.852", que el martillero Julio C. O Bastiani rematará el día 30 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Buick", modelo año 1950, motor número 5.704615, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.248.417, en el estado en que se encuentra. Base $ 226.937 — mín., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se efectuará de acuerdo a Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 5.400.— e. 12|8 Nº 97.148 v. 14|8|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del doctor Eduardo Guzmán, Secretaría número 12, del doctor Arturo Mendoza Wilson comunica por tres días en los autos "HORNSTEIN SAMUEL contra ALZOGARAY RICARDO, s|ejecución prendaria". Expte. H 329, que el martillero público Adrián Ange. Luis Sartori rematará el día 26 de agosto de 1969, a las 15,15 horas en el lugar donde se exhibe Avenida Mosconi 3361, de la Cap. Fed., un automotor usado marca Dodge, modelo año 1946, tipo camioneta, motor número P 8. 217560, patente de la Prov. de Buenos Aires número 503 - 340. Base $ 232.557.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.016 v. 17|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos caratulados "APULCO S. A., contra NEGRETE ESPERANZA, NEGRETE JORGE y de BAGANDO ALONSO CATALINA ANGELICA, s|ejecución prendaria" expediente Nº A-590, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 22|8|1969, a las 12.30 hs., en Saavedra 328, Capital Federal: un automotor marca Rambler Ika modelo RA-5D, año 1966, motor Nº 7.030.071, serie Nº 668461, patente de Cap. Fed. chapa Nº C-073769, taxi, chasis Nº 02168, tapizado, Nº 551, motor marca OHC 230, tornado Jet, en el estado que se encuentra. El mismo se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs. en Av. Pavón 678 Avellaneda, Prov. Bs. As. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969 — Hugo E Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 12|8 Nº 97.400 v. 14|8|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|GIACOMATTI JORGE MANUEL s|ejecución prendaria", Exp. 21.039, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará en Luis Belaústegui 3273 donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, a las 9.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor Nº JEA 310, serie Nº F0913, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires número 0464861, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 215.000 m|n. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950.— e.13|8 Nº 98.053 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| DE VEGA, IVONNE ESTHER s|Ejec. Prend., Exp. 20.450", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor IKA Renault 850, mod. DA-1V, año 1967, motor Nº 2036978, serie Nº 676.131, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.229.405, en el estado en que se encuentra. Base: $ 239.757 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se realizará previo pago total del precio.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 8.640.— e.13|8 Nº 97.131 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROTONDARO, RAFAEL contra CASABENE, RAFAEL, s|ejec. prenda". Expediente Nº 20.735, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 25 de agosto de 1969, hora 11.15, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor Chevrolet, modelo 115-69, año 1966, motor Nº A-236-03.884. Patente 1.280.092, Prov. de Buenos Aires. Base m$n 390.294.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.050.— e. 12|8 Nº 97.018 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| BAILO JUAN CARLOS, s|ej. prendaria, Expte. 20 379" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor: Jeep T80, modelo TA5PB, año 1967, motor Nº 7038221, serie Nº 674.751, patente B-218.249 de la Pcia. de Bs. Aires, chasis Nº 00624, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 687.160 m n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Marco T. Muñiz, secretario.
$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.152 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE, S.A.C.F. c|CORE, JULIO, s|ejec. prend. Expte. 19 472", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, modelo TA5PB, año 1967, motor Nº 7037819, serie Nro. 674.76., Patente CA-3663 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin Base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 — e.12|8 Nº 97.154 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio. "PERMANENTE S. A. c|MESQUI, MANUEL s|Ej. Prend. Expte. Nº 20.263", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero I.K.A. modelo CH-1BP, año 1966 motor Nº 4074060, serie Nº 56722 patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2.054.183 chasis Nº 00098, conducción frontal, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 544.237,50 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.950.— e.12|8 Nº 97.153 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| LEANES, MIGUEL ANGEL, s|Ejecuc. prend. Expte. 19.341", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor Nº 5043293, serie Nº 676.376, patente Nº 1.183.906 Pcia de Bs As., carrocería Nº 01211, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 337.348 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850.— e.12|8 Nº 97.142 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE S.A.C. y F. c| RISSO MARCELINO JOSE s|Ejecución Prend Expte 20.410", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047224, serie Nº 676.336, patente de la Pcia. de Bs. As Nº 1.132.730, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 658.934 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850.— e.12|8 Nº 97.130 v.14|8|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, MANUEL c| SAMARRA, VICENTE OSVALDO y otro s|ejecución prendaria" Expediente 23.630, que el martillero Osvaldo Juan A. Artana, rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15AANL-29479S, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 074860; en el estado en que se encuentra. — Se hace saber que la subasta se efectúa con la base del 50% de la deuda, y que en caso de no haber postores, se rematará nuevamente media hora después, sin base y al mejor postor. Base m$n. 687.300. Seña: 30%. Comisión: 10%. Al contado. — El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.
$ 9.660.— e.13|8 Nº 98.023 v.18|8|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO R. c|PISANO, RAFAEL s|prend.". (Expte. 23.189), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 9 horas, en Donato Alvarez Nº 1655, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca N.S.U., modelo 1962, motor número 4122295, patente de la Capital Federal Nº 667989, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.311 m|n. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ 4.050.— e.13|8 Nº 97.864 v.18|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "PERMANENTE, S.A.C. y F. c| CARLOS CARLETTI s|Ejec. - Expte. 20.969", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 6 de septiembre de 1969 a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super, TA-5PB, año 1966 motor Nº 7029579, serie Nº 664.561, patente Nº 5018 de La Rioja, chasis Nº 00913, motor marca OHC 230, tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.084.000 m|n., al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base y con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.300.— e.12|8 Nº 97.140 v.14|8|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "VIJNOVSKY JACOBO DAVID c|PEPI JUAN JULIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.283), que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el día 19 de agosto de 1969, a las 15 horas, en calle Serrano 534, Capital, el inmueble lote B calle A. del Valle al Sur, y al Este calle Crámer, de la localidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires de 11 mts. al Norte y al Sud y 10 60 mts. a. Este y al Oeste, ó sean 180.19 mts2. con una ochava de 2,96 mts. que se deduce de la anterior, o sea 177,99 ms2. Base $ 390.000 (2|3 de la valuación fiscal). Desocupado. Seña comisión de práctica. Venta al contado y mejor postor. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 6.750 e. 12|8 Nº 97.497 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días, en autos: "MODI HECTOR ANTONIO c|COLON OSCAR RAMON Ej. Prendaria (Expte. Nº 22629)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 13 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe un automotor marca Peugeot usado, modelo año 1962 con motor Nº 2546416 y patente Capital Federal del año 1967 Nº 673149 uso particular, transferencia en trámite Base m$n. 346.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.670 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que el martillero Oscar Angel Lansky en autos caratulados: "QUINTANA S. A. c| CONSTANTINI LUIS ANGEL ej. prendaria" (Expte. Nº 21805) rematará el 16 de agosto de 1969 a las 11,20 hs., en Rivadavia 10180, Capital, un automotor marca Dodge, motor Nº 3505193-PA de 80 C.V. y 6 cilindros, modelo del año 1957, camión con sus accesorios, destinado uso comercial. En funcionamiento. Patente de la Pcia de Entre Ríos Nº C19313 del año 1964. El bien se exhibe en Rivadavia 10180. Base m$n. 345.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850 e. 12|8 Nº 97.667 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ARAZI MAXIMO NISSIM c|ABOY RUBEN E. Ej. prendaria" (Expte. Nro. 23482) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de agosto de 1969 a las 13.45, en Moreno 1441, un automotor usado marca Utilitario Ika, tipo furgón modelo año 1961, con motor Nº 616059075, serie Nº 13211-00636, patente de la Capital Federal Nº 745564 exhibiéndose en Boedo 583, Capital. Base m$n. 150.000 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.669 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: AUTOMOVILES ARROYO SACFI YM. c|POTHOVEN DANIEL s|prenda" (Exp. 24463), que el martillero Luis Belder rematará en Arroyo 1073, Cap., el 29 de agosto de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automoto marca Citroen, modelo del año 1963, tipo sedán 4 puertas, uso particular, motor Nº 3023001417-AZ, chasis Nº 3002010264, patente de Prov. de Bs. As. Nº 10%-633, serie 1963. Base pesos 136.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500 e. 12|8 Nº 97.344 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por 3 días, en los autos: "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|MIROSLAV ZILIC s|Ej. prend., Expte. 23.556" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el 13 de setiembre de 1969, a las 10 hs., en el local, Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo año 1965 motor Nº 44520, serie 1A, patente de la Pcia de Bs. As. Nº 1.178.579, en el estado en que se encuentra. Base pesos 637.339 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.950 e. 12|8 Nº 97.132 v. 14|8|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|EUGENIO SPROHNLE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.496, que el martillero M. De Giovanni Molina, designado a propuesta de parte, rematará el 26 de agosto 1969, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros (Pcia. de Bs. As.), donde se exhiben: Una máquina lijadora cinta, mesa de 2.400 x 800 mm., completa con su aspirador, marca Casacarp Nº 3837, con motor acoplado de 3 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V. 1.400 rpm., marca Motormech Nº 13.144. Una máquina encuadradora para carpintería completa con sus guías escuadradas para la mesa, mesa de 1.240 x 570 mm., marca Casacarp Nº 3838, con motor acoplado de 2 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V 2.800 rpm., marca Motormech Nº 41040. Base: $ 123.800 m|n. Seña 30%. Comisión: 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 6.520.— e.13|8 Nº 97.512 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|RO-CA-MAC S. A. (en formación) s|ejec. prendaria", Expte. número 22.179 que el martillero M. De Giovanni Molina, propuesto por la parte actora, rematará el 26 de agosto 1969, hora 10, en calle Tapalqué 277, de Caseros (Pcia. Bs. As.), donde se exhiben: "Una máquina sierra sinfín de 800 mm. de diámetro, mesa de 1.000 x 800 mm., completa con su guía para la mesa, marca Ramper Nº 3816, con motor acoplado de 4 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 Volts, 1 400 rpm., marca Casacarp Nº 108.025. Una máquina cepilladora de 410 mm. de ancho, muñeco redondo de 3 cuchillas, completa, marca Casacarp Nº 3817, con motor acoplado de 4 C. V. 220|380 V. 2.800 rpm., marca Mocar Nº 109163". — Base: $ 303.380 m|n. Seña 30% Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires agosto 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 10.080.— e.13|8 Nº 97.509 v.18|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "VRANJICAN, LUCAS V. c|FRANCO, JOSE M. s|ejec. prend.", Expte. número 21.188|68, que el martillero Leonardo Chiappetti, propuesto por la actora rematará el día viernes 29 de agosto de 1969 a las 16 hs., en la Avda. H. Irigoyen Nº 5641, Lanús, Pcia. Bs. Aires, donde se exhibe: un automóvil Hansa 1100, modelo 1961, con carrocería tipo rural Kombi, motor Nº 3251504180, con chapa patente Pcia. Bs. As., Nº 344072 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 174.375. Al contado. Seña 30% y comisión 10%, en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del mismo (Art. 565 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 7.680.— e.13|8 Nº 97.701 v.18|8|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en los autos "DONATI HNOS. c|SLAIMEN, EDMUNDO TEOFILO y otro. s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.962, que el martillero Lucio López Serrey rematará el sábado 16 de agosto de 1969, a horas 9.30, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil usado, tipo rural,

Classic Cross Country, marca "Rambler-Ika", año 1963, motor Nº 636.094.998, serie 38711-00150, motor de 6 cilindros, de 119 H.P., patente de Capital Federal Nº 301.163, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 367.500 — En caso de no existir postores luego de media hora de espera, se procederá a un segundo remate, con la base reducida al 50 o|o o sean m$n. 183.750. — Si también éste fracasare se procederá a un tercer remate, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.650. e.13|8. — Nº 97.812 v.18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|ABEL TORTORIELLO, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 30.936, que el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 26 de agosto de 1969, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros, Prov. de Bs. Aires, donde se exhibe: una máquina sierra circular múltiple escuadradora, completa, con sus guías escuadras para la mesa; mesa de 1,240 x 570 mm. ancho, con recorrido útil de 850 mm., marca Tassone, número 3838, con motor acoplado, de 2 C.V., corriente alternada trifásica, 220/380 v. 2.800 r.p.m., marca Motormech, número 29669. — Base m$n. 147.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.800. e.13|8. — Nº 97.511 v.18|8|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c STRONG S.R.L. s|ejecución prendaria" que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 22 de agosto de 1969, a las 16.30 horas: 1 cizalla circular, marca Gloria, Nº 9044, modelo CC 110 cilindada luz de entrada 110 cms., completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base m$n. 417.469 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 6.360.— e.12|8 Nº 97.542 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A.C.I. c|ROBERTO A. PIGNANI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.735" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 13 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Auto-Unión, modelo año 1964, motor número 886109718-04, patente de la Capital Federal, Nº 620.378, en el estado en que se encuentra. — Base $ 361.354.50 m|n al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la correspondiente aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.151 v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SUMA SOC. DE RESP. LIM. c|GONZALEZ, JULIO NORBERTO y otro s|ej. prend., Expte. Nº 29.953" que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Guatemala 4655, de la Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1362589 patente de la Capital. Nº 671.429, en el estado en que se encuentra. — Base $ 111.363 m|n., al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 5.400.— e.12|8 Nº 97.131 v.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|VENTURA CORREA RAMON s|ejec. prend., Expte. Nº 39.378" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de agosto, a las 17 horas, en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe Una Estanciera IKA (1958), motor 6027774, serie 07287, patente 931375 — Base $ 179.938.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 3.150.— e.12|8 Nº 97.444 v.14|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|MATHEWS RAQUEL AURORA LEON de, s|Ej. Prendaria" - Expte. 22.822/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Avda. Cabildo 174, el día 29 de agosto de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, serie K700, motor Nº X70-087709X, chasis número 64K-7616, Kombi 700, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.114.763, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Legorburu, secretario.

$ 6.750. e.13|8. — Nº 97.475 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GUTT ELIAS c|ABDALA ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte número 22.966, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 27 de agosto de 1969, a las 14,30 hs., en la calle Corrientes 5969, Capital Federal, una maquina de coser marca Singer, modelo 61.W, Nº 671388, para uso industrial y una máquina de cortar telas marca Princess Nº 6899 para uso industrial. Se exhiben en el lugar del remate. En el estado en que se encuentran. Base pesos 65.000.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 oo|.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 5.400.— e.12|8-Nº 97.621-.14|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SILVA EDGARDO OSCAR c|RIERA CONFECCIONES S.A.C.I. s| Ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.622), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10,10 hs. rematará en la calle Moreno 1441 donde se exhiben: Una máquina de coser costura recta industrial modelo 96|40, marca Singer Nº AE 618001, con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV marca Motormech Nº 97151 completa con sus accesorios. Base m$n. 57.750.— Una máquina industrial de picar telas modelo 221, marca Consew Nº 339982, con motor eléctrico de 1|3 CV, marca Motormech número 97.152. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo DB-1, marca Speedy Japón Nº B-6107119 con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 86226 industrial. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser zig-zag industrial, modelo 307-G2, marca Singer Nº 890273, con motor eléctrico acoplado de de 1|3 CV, marca Motormech Nº 27058. Base m$n. 57.750.— Una máquina de coser costura recta industrial modelo 39000, marca Unión Special Nº 488374 con motor eléctrico acoplado de 1|3 CV, marca Dante Nº 41878. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-10, marca Singer Nº 5423065, industrial, con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motormech Nº 26121. Base m$n. 57.750.— Una máquina para coser costura recta modelo 96-40, marca Singer Nº AE 403505 industrial con motor eléctrico acoplado de 1|4 CV, marca Motomech Nº 10346. Base m$n. 57.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 10.800.— e.12|8-Nº 97.635-v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "SILVA EDGARDO OSCAR c| RIERA MIGUEL ANGEL s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 23.899), que el martillero Alberto Francisco Ilarri el día 22 de agosto de 1969, a las 10 hs., rematará en la calle Moreno 1441, donde se ezhibe, una máquina para cortar telas industrial, marca "Eastman Class", tipo U.S.A. 623 Blue Streat, serie 6822-1, Nº 8230, completamente equipada, base m$n. 112.500.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, ,secretario.

$ 4.050.— e.12|8-Nº 97.637-v.14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "BANCO FRANCES e ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD, contra FERNANDEZ, ANTONIO ELOY, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23 629), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el garaje de la calle Las Casas 3561, donde se exhibe, el día sábado 23 de agosto 1969, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor Simca", modelo 1964, chasis Nº 132445, motor Super Rush Nº 2737179, patente en trámite. Base $ 54.000.—. Seña y comisión de costumbre. Esta venta se realiza conforme a lo solicitado a fs. 33|35 de autos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 6.180.— e. 12|8 Nº 97.401 v. 14|8|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "OLIVA de STRASSBURGER AMANDA H. c|RODRIGUEZ GUMERSINDO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.895, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: un automotor Fiat 1100, modelo 1961, motor 818.909. tipo nafta 4 cilindros, 4 puertas, patente de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 1.177.956. chasis Nº 779.014, con la base de m$n. 302.400. Al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.050. e.13|8. — Nº 98.078 v.18|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c| PAVICICH FORTUNATO ROQUE s|ejecución prendaria", Exp. Nº 32.107, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará en Luis Belaustegui 3273, donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, a las 9,30 horas el siguient bien: Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1956, tipo camión L325, con carrocería cerrada. motor gasolero Nº 325910|6504326, serie Nº 325910, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0726173, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 728.000 m|n. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e. 13|8 Nº 97.863 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "SANCHEZ MARIA ESTHER c| SANTIAGO PROSPERO y otro s|Ej." que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 19 de agosto, a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Televisor Champion 42434; lustradora Yelmo 161964; combinado Ranser Nº 8724624; una máquina de coser Nechi 146922. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires. agosto 1º de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.100 e. 13|8 Nº 97.628 v. 14|8|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "ALBERTO J. ARMANDO S A. I. C. c|BRABO AVELINO s|Ejec. Prend", Expediente Nº 33206|68, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 30 de agosto, a las 10,30 hs., en Av La Plata Nº 2957, Capital, lugar donde se exhibe, de 10 a 12 y de 16 a 18 hs., el siguiente bien: Un camión Ford, modelo 1961, motor Nº F.060. L B A-131.232 M C B A. patente Capital Nº 811-511. Base $ 321.772,50. Venta al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 6.300 e. 13|8 Nº 98.030 v. 18|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: SERVILIMA S. A. C. I. F. c|MACCHIAVELLI RAFAEL RAIMUNDO s|Ejec. prend., expediente Nº 127486, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 23 de agosto, a las 8,30 horas en la calle Lima 141, donde se exhibe, de 10 a 18 horas: Un automotor para uso particular, marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 606941, con patente de la Capital Federal Nº 684401, en el estado en que se encuentra. Al contado, al mejor postor. Base $ 369.775 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 7 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.500 e. 13|8 Nº 97.841 v. 18|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, ALBERTO c|MELCHIRE de ALLENDE, ELBA MARIA s| Prenda", Exp. Nº 128271. que el martillero Juan Pedro Moya, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle España 768, de esta Capital, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1965, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 593.946, de uso comercial con 1600 kgs. de peso. fabricación nacional ,serie T5964-4, motor 23-14-062 del 126 HP El bien se exhibirá en Av. Libertador 6025, Capital. En el estado que se encuentra sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950 e. 13|8 Nº 97.838 v. 18|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "CARAMUTA, JOSE OSVALDO, contra PARINI, EDGARDO ALFREDO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 31019, que el martillero Esteban María Gómez rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 15,30 horas, en el local sito en calle Rivadavia Nº 11066, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Heinkel, modelo 1960, motor numero 512577, destinado para el uso particular, patente de la Capital Federal Nº 123408, transferencia en trámite". Y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 88.448. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario. ...

$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.286 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "RANDAZZO, VICENTE, contra MAZZEI, VICENTE, y otro, sobre prenda, Expte. 31.318", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de setiembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe todos los días en el horario de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo microomnibus, con motor Nº OM. 312.911-4503525 y chassis Nº 3.122.104.500.664 54, modelo año 1954, carrozado con 18 asientos, en el estado en que se encuentra. La presente subasta queda sujeta a la aprobación judicial correspondiente y la entrega del bien se realizará una vez producida la misma. Base: $ 1.443.750.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.750.— e. 12|8 Nº 97.135 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días autos: "CIDASA su quiebra", Expte. Nº 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto, Lavalle 1362, p. 3º Of. 25 2do. cuerpo, rematarán el día 28 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weil y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben los días 19 20, 21, 22, 25 y 26 de agosto de 1969, de 8 a 13 horas: Tornos agujereadoras rectificadoras, brochadoras, prensas hidráulicas, prensas a fricción "Arrigoni", mod. 80 PF., de las siguientes características aproximadas: Fuerza máxima 80 toneladas, carrera máxima pilón 320 mm. Luz entre columnas 620 mm. Diám. del agujero pilón 60 mm. Dimensiones de la mesa 550 x 570 golpes PM. 12|20 s|carro talladora de engranaje "Vico" (Suiza) mod. TV. de las siguientes características aprox., mod. máx.: 4 carrera portafresa 350 mm. Diám. a fresar 240 mm. 6 velocidades. potencia de accion 2 HP.; chanfleadora y rebarbadora de dientes de engranajes "Hurth". tipo 22 ks. de las siguientes características aprox.: módulo máximo 5. Diámetro máximo de engranajes 300 mm. Para 7 a 10 dientes, 8 velocidades, potencia motor principal 1,5 HP. Con base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto. Solicitar catálogos. Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. El saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta). — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969 — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 11.700 e. 12|8 Nº 97.158 v. 14|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "CASA LUSTERMAN de B. y CIA. c|MORGADA NORBERTO s|Ejec. Prend" (Expediente Nº 31558), que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará con los bienes a la vista el próximo 20 de agosto de 1969, a las 14 horas, en la calle Boedo Nº 1082, de esta Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: 2 (dos) máquinas de coser industriales de industria japonesa, marca "Mitsubishi", modelo DB12, números 069748 y 075686 con 2 (dos) motores eléctricos de 1|3 C.V marca "Motormech", modelo A Nros. 5650s y 5352. Al contado y al mejor postor con la base de m$n. 90.000. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran y previa aprobación judicial del remate — Buenos Aires agosto 6 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

$ 7.650 e. 12|8 Nº 97.419 v. 14|8|69

Juzgado Comercial Nº 15, a cargo del Dr Leonardo J. Area., Secretaría Nº 29 del Dr. Juan R. Finocchio, comunica por tres días en los autos HORESTEIN SAMUEL c|AGUIAR ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. 31356, que el martillero público Adrián Angel Luis Sartori, rematara el día 26 de agosto de 1969, a las 15 horas, en el lugar donde se exhibe, de 10 a 18 horas, desde el día 11 de agosto al 26 de agosto de 1969, en la Avda. Mosconi 3361, de la Capital Federal, un automotor usado marca Mercury, modelo año 1938 tipo sedan, motor Nº 99 A. T. 50499, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 84.-859 Base $ 354.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.

$ 6.300 e. 12|8 Nº 97.017 v. 14|8|69